
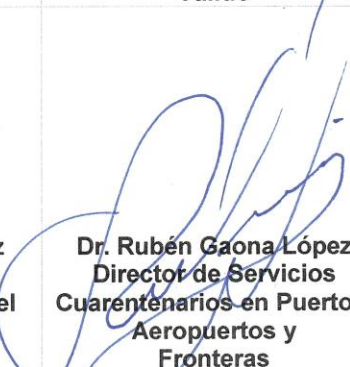





**GUÍA GENERAL PARA CERTIFICACIÓN DE MERCANCÍAS
REGULADAS POR LA SADER, IMPORTADAS CON FINES
COMERCIALES**



Elaboró	Versión: 02 Validó	Autorizó
 MVZ Ximena Juárez Gómez Directora de Proyectos y Programas de Innovación del Servicio Cuarentenario	 Dr. Rubén Gaona López Director de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	 Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Fecha: 16 de enero 2023

APH / SMCO / DHG / GMH



Contenido

1.	Introducción	8
2.	Marco jurídico-administrativo	8
3.	Objetivo	9
4.	Alcance.....	9
5.	Glosario	9
6.	Criterios generales.....	13
	Criterios generales de aplicación	13
	Criterios generales sobre la operación	15
	Criterios generales para la atención de emergencias y alertas.....	28
	Criterios generales sobre horarios y pagos de servicio	31
	Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE)	35
	Criterios generales para la revisión de Certificados Sanitarios Internacionales (CSI)	53
	Criterios generales de muestreo para inspección y diagnóstico.	57
	Criterios de operación en aeropuertos	59
	Criterios de operación en puertos marítimos	60
	Criterios de operación para la verificación de flejes cuando la normativa así lo establezca, en cargamentos que se presenten en las fronteras norte y sur de México.....	63
7.	Protocolos	64
	Protocolo de actuación del personal oficial para autorizar que autoridades competentes realicen inspección en establecimientos regulados por la SADER.....	64
8.	Procedimientos específicos de inspección	67
8.1	Procedimientos pecuarios	68
	Animales vivos	68
	Inspección de Animales vivos.....	68
	Inspección para pollitos de hasta tres días de nacidos.....	79
	Inspección para aves canoras de ornato y rapaces.....	81
	Productos y subproductos de origen animal.....	83
	Inspección de huevo spf, huevo fértil y huevo para plato.....	83
	Inspección de carne, canales, vísceras y despojos de importación	92
	Verificación, inspección y certificación de cargamentos importados con la Contraseña de Calidad Zoosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación (UCON)	98
	Inspección de lácteos que no requieren refrigeración	101
	Inspección de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, material genético o alimenticio.....	103
	Inspección de carnaza, retazos, cueros y pieles verdes frescas y saladas	105
8.2	Procedimientos acuícolas y pesqueros	107
	Para la verificación, inspección y certificación de organismos vivos, productos y subproductos de especies acuáticas y pesqueras, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para su uso y consumo.	107
8.3	Procedimientos vegetales.....	113
	Inspección para granos y semillas, excepto para siembra	113
	Inspección para granos y semillas, excepto para siembra, que cumplen con el procedimiento de granos y semillas destinados a procesamiento, transformación e industrialización para la obtención de harinas o aceites.....	116
	Inspección de granos y semillas excepto para siembra de importación ante la detección de suelo	118
	Inspección para productos y subproductos vegetales, secos, procesados y deshidratados de importación que ingresan en contenedor, tráiler, furgón, tolva o intermodal.....	120
	Inspección de frutas y vegetales frescos y refrigerados	122



Inspección de material vegetal propagativo asexual (plántulas, esquejes, varetas, barbados, bulbos, etc.) 125

Inspección de semillas para siembra (comercial y experimental o parental)..... 127

Inspección de flor cortada y follaje.....130

Inspección de maquinaria e implementos agrícolas usados (COES)..... 132

8.4 Procedimientos transversales..... 133

Inspección en ferrocarril..... 133

Retorno de mercancía regulada por la SADER de origen mexicano procedente de otros países.....136

Verificación e inspección de mercancías reguladas por el SENASICA en tránsito internacional138

8.5 Procedimientos de Exportación..... 140

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal..... 140

Exportación de productos y subproductos de origen animal o de uso en animales no acuáticos.....142

Exportación de ganado bovino a los Estados Unidos de América143

Exportación de productos y subproductos acuícolas para uso en especies acuícolas..... 144



Hoja de control de cambios: “Guía general para la certificación de mercancías reguladas por la SADER, importada con fines comerciales”

Año: 2024

Modificación	Apartado que se modifica	Fecha
1	Se actualiza el Anexo 53. Nota Informativa 002-2024 y Oficio B00.06.01.-678-2023 Pago de derechos, productos y aprovechamientos por los servicios que proporciona el SENASICA.	08-01-2024
2	Se actualiza el Anexo 31, se incluye un ejemplo sobre la toma de muestra de camarones para la tabla número 3, así mismo en la Guía se agrega en el numeral 8.2 Procedimientos acuícolas y pesqueros, en la etapa II. Inspección Física, en el numeral 7, se incluye el texto descriptivo del Anexo 1, de la tabla 3, de la NOM-EM-030-PESC-2000.	08-01-2024
3	En el apartado de Criterios Generales sobre la operación, en el sub apartado “Coordinación con COFEPRIS” se sustituyó el correo emergencia@cofepris.gob.mx por retornosyrechazos@cofepris.gob.mx .	22-02-2024
4	Se actualiza el Anexo 40, con base a la modificación del ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, publicado en el DOF el 27/03/2024. Respecto a las fracciones arancelarias 0901.21.99 y 0901.22.99.	05-04-2024

Hoja de control de cambios: “Guía general para la certificación de mercancías reguladas por la SADER, importada con fines comerciales”

Año: 2023

Modificación	Apartado que se modifica	Fecha
1	11. Esquema de contingencias en el portal de ventanilla digital, Numeral 4 Inciso b), en atención a la AN 12 de la DSCPAF.	8-feb-2023
2	Anexo 37. Oficio B00.01.01.02.03.- 01953/2023 Histórico de Detección de Plagas de Importancia Cuarentenaria.	06-mar-2023
3	Anexo 49. Determinación de la muestra, toma para análisis toxicológico, manejo y envío al laboratorio para carne, vísceras, despojos y canales.	04-abr-2023
4	Anexo 67. Nota Informativa DIPAF 387/2018 Muestreo bajo criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995. Se elimina	05-abr-2023
5	Anexo 8. Nota Informativa DIPAF 100/2014 Reemplazo de certificado extraviado y Nota Informativa DSCPAF 139/2023 Re-expedición y remplazo de certificados para exportar animales vivos y germoplasma a México (Modificación)	19-abr-2023
6	Anexo 74 Oficio Circular 0025/2018 Criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos. Se elimina	22-may-2023
7	Anexo 75. Oficio B00.03.02.02.- 066/2018 Inclusión de clembuterol como compuesto a monitorear en ojo, hígado y riñón. Se elimina	22-may-2023
8	Anexo 12. Nota Informativa DIPAF 382/2019 Criterios generales de muestreo para inspección y diagnóstico (Modificación)	22-may-2023
9	El “COE: Procedimiento para maquinaria e implementos agrícolas usados” se elimina de Criterios generales sobre la operación y se agrega en los Procedimientos vegetales.	22-may-2023
10	Procedimiento para Exportación de productos y subproductos de origen animal o de uso en animales no acuáticos, se incluyó formato de constancia de sustitución de fleje en el punto de salida, cuando lo rompe la autoridad aduanera y se agrega en el Anexo 23.	26-jun-2023
11	Se elimina el Anexo 51, debido a duplicidad en la información y se actualiza el Anexo 53. NI DIPAF 540/2022 y Nota Informativa DSCPAF 216/2023 Pago de derechos, productos y aprovechamientos por los servicios que proporciona el SENASICA.	26-jun-2023
12	Se modifica el Anexo 23. En el recuadro donde dice “Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial” se sustituye por “Nombre y firma del Personal Oficial”, así como en el numeral 2 del procedimiento de Exportación de productos y subproductos de origen animal o de uso en animales no acuáticos”.	05-jul-2023



13	Se eliminan los Anexos 44 y 73; y se realizó la depuración de los anexos restantes (quitando imágenes poco legibles, documentos obsoletos y duplicados).	14-jul-2023
14	Anexo 49, determinación de la muestra, toma para análisis toxicológico, manejo y envío al laboratorio para carne, vísceras, despojos y canales, se actualizó el Cuadro 1. Grupos de compuestos a monitorear y sus excepciones.	02-oct-2023
15	Se actualizó el Anexo 78, datos de contacto para notificar incidencias sobre la revisión de CFI para Chile, Colombia y Perú.	02-oct-2023
16	Se actualizó el Anexo 81, los datos de contacto para atención de aspectos informáticos en la transmisión de CFI E-PHYTO de IPPC (USA).	02-oct-2023
17	Anexo 11 B; Se actualizaron los “Lineamientos para el envío, recepción, conservación de muestras y entrega de resultados por los laboratorios aprobados en constatación de residuos tóxicos y contaminantes en productos cárnicos de importación, de acuerdo a la NI DSCPAF 388/2023.	13-oct-2023
18	Se informa que los formatos editables de los Anexos de la Guía comercial, que deben requisitar las OISA, ahora los podrán descargar en intranet cuando los requieran.	13-oct-2023
19	Procedimiento de Inspección de Frutas y vegetales frescos y refrigerados; Se agregó el numeral 6, de la Etapa II. Inspección física, referente a las precisiones establecidas en el Plan de Trabajo específico, para la importación de papa fresca (<i>Solanum tuberosum</i>) para consumo o industrialización, originaria y procedente de los Estados Unidos de América.	24-oct-2023
20	Anexo 24. Nota Informativa DIPAF 50/2022, Precisiones para la importación de papa fresca (<i>Solanum tuberosum</i>). (Se agrega)	24-oct-2023
21	En el apartado de Criterios generales de muestreo para inspección y diagnóstico, Se agregó en el numeral 1, el inciso “i” de acuerdo a la Nota informativa 415/2023.	01-nov-2023
22	Anexo 30. Nota Informativa DSCPAF 415/2023 Control y seguimiento de muestras vegetales por parte del CNRF.	01-nov-2023
23	Anexo 49. Inclusión de la fracción arancelaria 0208.90.99 en el Cuadro 1. Grupos de compuestos a monitorear y sus excepciones, dentro del grupo B.	22-nov-2023
24	En el apartado de Criterios generales sobre la operación, respecto a la Coordinación con COFEPRIS, en el numeral 1, se actualizó el correo de notificar. Se cambió alertas@cofepris.gob.mx por emergencia@cofepris.gob.mx	29-nov-2023
25	Anexo 49. Se elimina la fracción arancelaria 0208.90.01 del Cuadro 1. Grupos de compuestos a monitorear y sus excepciones, dentro del grupo B. Debido a que esta fracción ya no se encuentra en el Acuerdo de mercancías reguladas por la SADER.	08-dic-2023



1. Introducción

En el presente documento se describen y establecen los criterios generales, así como los procedimientos específicos que aplican en la importación comercial de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, constituyéndose como apoyo para el personal operativo en las OISA (oficial y de apoyo); además se incluyen actividades que éstos realizan.

Esta guía por su naturaleza es un documento no normativo (facilitador), cuyo propósito es exponer recomendaciones para la ejecución de procesos, actividades o cumplimiento de obligaciones y trámites. Por lo anterior el contenido de la presente guía no se debe utilizar para sustentar los dictámenes y actos de autoridad, que se requieran como parte del servicio. Una de las ventajas de este documento es que se pueden modificar y emitir versiones actualizadas en el momento que se modifique la normativa aplicable vigente o se establezcan disposiciones de sanidad animal, vegetal y acuícola y pesquera por parte de las áreas normativas; considerando, que el proceso de importación es muy dinámico, la guía se actualiza a solicitud del Área operativa.

Aunado a lo anterior al socializarse publicándolo en la página web de SENASICA permite que los usuarios del servicio conozcan los procedimientos que se aplican a las mercancías, los horarios de atención, la prestación de servicio extraordinario, los pagos que debe realizar por la contraprestación del servicio entre otra información, permitiendo transparentar el servicio.

2. Marco jurídico-administrativo

- ❖ Ley Federal de Sanidad Animal, DOF 25-VII-2007, reformas y adiciones.
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, DOF 21-V-2012.
- ❖ Ley Federal de Sanidad Vegetal, DOF 05-I-1994, reformas y adiciones
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, DOF 15-VI-2016
- ❖ Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, DOF 25-VI-2007
- ❖ Ley Federal de Derechos
- ❖ Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, DOF 21-VII-2016.
- ❖ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- ❖ Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- ❖ Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, SENASICA, IX-2017 Versión: 06.
- ❖ Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Sanidad Animal, Vegetal y Acuícolas y Pesqueras aplicables.
- ❖ Guía para la operación de la Escuela Canina
- ❖ Guía de Operación Administrativa
- ❖ Manual de Operaciones de Coadyuvantes 2021
- ❖ Código de Conducta del SENASICA
- ❖ Código de Ética del SENASICA
- ❖ Reglas de Integridad del SENASICA
- ❖ ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como



la emisión del Certificado de Origen para la exportación de café, DOF 26/12/2020 y sus modificaciones del 16/06/2021, 19/01/2022, 01/09/2022 y 27/03/2024.

- ❖ ACUERDO por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, DOF 9/08/2012 y su modificación 11/05/2015.
- ❖ Guía para emitir documentos normativos, Secretaría de la Función Pública

3. Objetivo

Constituir una herramienta que permita homologar los criterios operativos en el servicio de verificación, inspección y certificación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras para su importación en el ámbito comercial.

4. Alcance

Este documento es de aplicación a nivel Nacional en todas las OISA ubicadas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras y aplica a los agentes que intervienen en los trámites de importación y exportación en el ámbito comercial.

5. Glosario

- I. **Acta o affidavit:** Es una declaración escrita hecha voluntariamente, validada mediante el juramento o afirmación de la persona o partícipes que la hacen, siendo firmada antes por una autoridad reconocida para administrar tales juramentos. Comúnmente especifica el lugar de realización y certifica que la persona que la hizo afirma ciertos hechos y comparece ante el representante en cierta fecha, firmando y comprometiéndose con la declaración.
- II. **ACUERDO:** Aquel que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del Certificado de Origen para la exportación de café, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”, publicado en el DOF 26/12/2020 y sus modificaciones del 16/06/2021, 19/01/2022, 01/09/2022 y 27/03/2024
- III. **Acondicionamiento:** Medida sanitaria ordenada por la Secretaría en el Artículo 45 Fracción II de la LFSA y Artículo 30 Fracción III de la LFSV, para aplicarse un tratamiento a una mercancía regulada por ésta o para adecuar o preparar la misma a través de la imposición de una o varias medidas sanitarias con la finalidad de evitar la introducción y dispersión de plagas y enfermedades.
- IV. **Certificado Fitosanitario Internacional (CFI):** Documento emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país que exporta el producto y que da cumplimiento a los requisitos fitosanitarios y otras disposiciones del país destino (México). Los certificados fitosanitarios son documentos que se expiden para avalar que las plantas, los productos vegetales u otros artículos reglamentados cumplen los requisitos fitosanitarios de importación de los países importadores y están conformes con la declaración de certificación. Estos documentos también podrán expedirse para apoyar la certificación de reexportación a otros países.



- V. **Certificado Zoosanitario Internacional (CZI):** Documento emitido o validado por la autoridad sanitaria que exporta el producto a México y que da cumplimiento a los requisitos zoosanitarios y otras disposiciones del país destino (México).
- VI. **Certificado Sanitario Internacional (CSI):** Para hacer referencia al CFI o CZI.
- VII. **Certificado para Importación (CI):** Documento oficial en el que se hace constar el cumplimiento en los Requisitos Fitosanitarios, Zoosanitarios o de Sanidad Acuícola, Normas Oficiales Mexicanas o disposiciones de salud animal o vegetal, mediante el cual se autoriza la introducción de mercancías reguladas por la SADDER, del punto de ingreso al país a un punto de destino específico en territorio nacional.
- VIII. **COE. - Criterios Operativos Estandarizados:** decisión que se adopta derivada de un análisis de la regulación aplicable, la cual es validada por las áreas regulatorias del SENASICA, cuyo objetivo es estandarizar su aplicación en los trámites recurrentes.
- IX. **Código Bidimensional (Quick Response: QR):** Es un módulo útil para almacenar información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional. Se caracteriza por los tres cuadrados que se encuentran en las esquinas y que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR también pueden leerse desde PC's, teléfonos inteligentes o tabletas mediante dispositivos de captura de imagen, como puede ser un escáner o la cámara de fotos, programas que lean los datos QR. Este tipo de código estará impreso en el Certificado para Importación emitido a través de la VDMCE.
- X. **CONIR:** Concentración de Informes de Resultados.
- XI. **CPA:** Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la Fiebre Aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales.
- XII. **Destrucción:** Medida sanitaria ordenada por la Secretaría, por la que se inhabilita una mercancía que se pretende importar a México, y que no cumple con la regulación aplicable y/o representa un riesgo sanitario para el país, los gastos que se originen por esta acción deben ser cubiertos por el usuario.
- XIII. **DGIF:** Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- XIV. **DGIAAP:** Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- XV. **DSCPAF:** Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.
- XVI. **DPPISC:** Dirección de Proyectos y Programas de Innovación del Servicio Cuarentenario.
- XVII. **DGSA:** Dirección General de Salud Animal.
- XVIII. **DGSV:** Dirección General de Sanidad Vegetal.
- XIX. **DSDPSC:** Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Servicios Cuarentenarios.



- XX. **DVPMN:** Dirección de Verificación de Procesos en la Movilización Nacional.
- XXI. **Desconsolidar:** Vaciado de un contenedor (elemento de transporte o caja de carga que consiste en un recipiente especialmente construido para facilitar el traslado de mercaderías, como unidad de carga, en cualquier medio de transporte con la resistencia suficiente para soportar una utilización repetida y ser llenado o vaciado con facilidad y seguridad provisto de accesorios que permitan su manejo rápido y seguro en la carga, descarga y transbordo, identificable de acuerdo a las normas internacionales en forma indeleble y fácilmente visible), con mercancía destinada a uno, dos o más consignatarios.
- XXII. **Enfermedad o plaga exótica de los animales:** Aquella de la que no existen casos ni comprobación de la presencia del agente etiológico en el territorio nacional o en una región del mismo.
- XXIII. **Cargamento:** Conjunto de mercancías que contiene o transporta un vehículo o contenedor (es), y que está amparado por un mismo documento que certifica la calidad sanitaria de origen.
- XXIV. **Hoja de Trabajo:** Hoja de datos de un trámite emitido en el portal de la Ventanilla Única y que le auxilia al oficial en la revisión documental e inspección, no tiene validez oficial.
- XXV. **Marca de envío (Shipping Mark):** Marca única utilizada para vincular el producto al Certificado Zoosanitario extranjero.
- XXVI. **OISA:** Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria.
- XXVII. **Personal oficial:** Personal contratado por el SENASICA con plaza federal, facultada para efectuar actos de autoridad.
- XXVIII. **País de Origen:** Área geográfica de la cual es originaria o se produce la mercancía a importar o exportar.
- XXIX. **País de Procedencia:** Área geográfica de la cual procede la mercancía a importar o exportar, sin que sea originaria de esta.
- XXX. **PIIMSV:** Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal.
- XXXI. **Punto de Verificación e Inspección para importación:** Instalaciones autorizadas por la Secretaría, para verificar y constatar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera.
- XXXII. **PVIZI:** Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación.
- XXXIII. **Rechazo parcial:** Parte de un cargamento que no cumple con los requisitos sanitarios para ingresar al país.
- XXXIV. **Resolución negativa:** Acto administrativo mediante el cual la Secretaría determina que la solicitud para obtener el Certificado de Importación no cumple con los requisitos para la importación. La resolución negativa podría incluir las medidas sanitarias pertinentes



como el retorno, acondicionamiento o destrucción de la mercancía, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- XXXV. **Retorno:** Acción dirigida al cargamento o mercancía para ser devuelto al país de origen o procedencia, o a un tercer país que lo acepte, cuando la importación no cumple con las disposiciones en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera.
- XXXVI. **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social.
- XXXVII. **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- XXXVIII. **SICPA:** Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas.
- XXXIX. **SINALAB:** Sistema Nacional de Laboratorios.
- XL. **Suelo:** Material suelto de la superficie de la tierra donde crecen plantas que, en la mayoría de los casos, consiste en roca desintegrada con una mezcla de material orgánico.
- XLI. **Tercero Especialista Autorizado (TEA):** Personal autorizado por la Secretaría para auxiliar en el proceso de verificación e inspección de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, los Terceros Especialistas deben ser profesionales de la Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carreras afines.
- XLII. **Tratamiento:** Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole para eliminar, remover, inactivar o inducir esterilidad en plagas o agentes que causan las enfermedades.
- XLIII. **Unidad de Verificación:** Persona física o moral acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Secretaría para prestar el servicio de auxiliar en el proceso de verificación e inspección de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación.
- XLIV. **Usuario:** Importador, agente aduanal, apoderado aduanal, tramitador y/o personal asignado debidamente acreditado, que gestiona el trámite para la emisión del Certificado de Importación.
- XLV. **VDMCE:** Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior disponible en el portal www.ventanillaunica.gob.mx

6. Criterios generales

Criterios generales de aplicación

1. Esta Guía entrará en vigor al día siguiente de su notificación vía nota informativa.
2. Las actividades del presente instrumento serán realizadas por personal oficial del SENASICA, así como por los Terceros Especialistas Autorizados, dentro de las atribuciones conferidas.
3. La interpretación y aclaración de esta Guía es facultad de los titulares de la DSCPAF y la DPPISC, de la aplicación en OISA exclusivamente de la DSCPAF, sin perjuicio de la resolución directa por parte del titular de la Dirección General.
4. A partir de la entrada en vigor de la presente Guía, queda sin efecto cualquier oficio, circular, boletín, comunicado, nota, memorándum o cualquier otra disposición interna, que se contraponga a la misma. En caso de conflicto entre esta Guía y la legislación, deberá aplicarse lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y notificar de forma inmediata a la Dirección de Proyectos y Programas de Innovación del Servicio Cuarentenario para que se realice el análisis y la modificación correspondiente en caso de ser procedente al correo reportes.guias@senasica.gob.mx
5. Cuando surja una nueva disposición que contravenga lo establecido en este instrumento, prevalecerá la nueva disposición en tanto se realiza la inclusión o modificación correspondiente en la presente Guía.
6. Todo acto de autoridad debe cumplir con el fundamento jurídico y su respectiva motivación; deberá estructurarse con la normativa vigente aplicable publicada en el DOF (esta Guía no debe ser utilizada como fundamento jurídico).
7. Toda consulta a las áreas normativas deberá realizarse a través de la Subdirección Operativa correspondiente, y sólo en casos excepcionales, por ejemplo: cuando no puedan contactar por ningún medio a su Subdirector o Jefe de Departamento correspondientes, podrán realizarla directamente, informando por medios electrónicos.
8. Para llevar a cabo la inspección de mercancías en los PVIZI o PIIMSV autorizados por la Secretaría, ubicados fuera del recinto fiscal o fiscalizado, las mercancías podrán ingresar al país con el dictamen de cumplimiento de revisión documental, y a su ingreso deben presentarse en las instalaciones mencionadas para la inspección física. De dar cumplimiento a la regulación sanitaria correspondiente, se emitirá el Certificado para Importación.

9. Cuando un cargamento ha sido certificado previo a la inspección ocular para presentarse en el PVIZI o PIIMSV en franja fronteriza o fuera del recinto fiscalizado y éste no se presente para inspección física después del reconocimiento aduanero en un lapso de 12 horas hábiles (considerando que se puede desaduanar la mercancía fuera del horario de servicio en los citados Puntos), el personal oficial debe levantar un Acta Circunstanciada de Hechos, debiendo reportarlo a la DGIF a través de la DSCPAF, para el seguimiento legal correspondiente.
10. Cualquier incumplimiento por parte de los PIIMSV y/o PVIZI debe ser reportado de manera inmediata a la DSCPAF y a la DSDPSC, con el fin de dar el seguimiento correspondiente.
11. Para las mercancías a importar que deban cumplir con un plan de trabajo acorde con el país exportador, los embarques podrán incluir en el mismo contenedor mercancía de varias especies en tanto así lo autorice el plan de trabajo respectivo, de lo contrario se rechaza todo el embarque. Para ver planes de trabajo de origen vegetal consultar la siguiente liga: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/planes-de-trabajo-importacion-vegetal-111390>
12. En mercancías que no cumplan con la normativa aplicable vigente y se determine el retorno o destrucción, el personal oficial debe verificar el cumplimiento de la misma.
13. Los anexos citados en el presente instrumento se encuentran alojados en el Repositorio Institucional del SENASICA (RIS) que es público y se pueden consultar a través de la siguiente liga: <https://prod.senasica.gob.mx/ris/consulta>; Así como en el Intranet (oficial), ingresando con tu nombre de usuario y contraseña.

Criterios generales sobre la operación

Revisión documental para la atención de trámites

1. Al iniciar la revisión de una solicitud de trámite de importación se debe verificar que la mercancía de acuerdo a su fracción arancelaria este registrada en el “ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del Certificado de Origen para la exportación de café, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”, publicado en el DOF 26/12/2020 y sus modificaciones del 16/06/2021, 19/01/2022 , 01/09/2022 y 27/03/2024 consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdo-que-establece-las-mercancias-cuya-importacion-esta-sujeta-a-regulacion-por-parte-de-la-secretaria-de-agricultura-y-desarrollo-rural?state=published>
2. Verificar que los requisitos estén incluidos en el módulo de requisitos correspondiente a cada tipo de mercancía, (excepto las mercancías enlistadas en los incisos c) y e) del Anexo I del ACUERDO citado en el párrafo anterior), en los siguientes links:
 - a. Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios de Importación:
<http://sistemas.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf>.
 - b. Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de mercancía de origen vegetal:
<http://sistemas.senasica.gob.mx/mcrfi/>.
 - c. Módulo de Consulta de Requisitos para la importación de mercancías acuícolas y pesqueras:
<http://sistemas.senasica.gob.mx/mcra/>.
3. Verificar que los requisitos de la importación sean cumplidos totalmente en la fase del procedimiento que correspondan.
4. Verificar en el caso de importación de mercancías bajo denominación orgánica la documentación que avala dicha condición (Certificado orgánico, documento de control o certificación orgánica del país de origen). En caso de cumplimiento colocar en el campo de observaciones de la VDMCE al momento de la expedición del Certificado de Importación “***El cargamento da cumplimiento a los requerimientos para su importación como mercancía orgánica***”

Donación de mercancías

1. Para el ingreso de vegetales, sus productos y subproductos en calidad de donación, se debe dar cumplimiento a las medidas fitosanitarias para cada producto establecidas en el MCRF ver [Anexo 64. Nota Informativa DIPAF 360/2017 Ingreso de vegetales, sus productos y subproductos en calidad de donación.](#)

2. Para el interés de la donación de productos zoonos sanitarios o acuícolas, el usuario debe solicitar por escrito a la DGSA para que sea autorizado.

Abandono de mercancías

Tratándose de bienes de origen animal, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos, que caen en abandono en recintos fiscales, en los puntos de ingreso al territorio nacional, o bien, aquellos que son decomisados, se debe aplicar para todos los casos el mismo criterio. Es decir, se procede a su destrucción, cuando no cumpla con lo establecido en la combinación de requisitos zoonos sanitarios correspondiente, ver [Anexo 56. Nota Informativa DIPA F 68/2018](#).

COE: Revisión de etiquetas para productos vegetales

Para la revisión del etiquetado de los vegetales, productos y subproductos de importación los datos que deben verificarse son: nombre del producto, contenido (en peso neto o número de piezas), país de origen y nombre de la empresa exportadora ver [Anexo 43. Nota Informativa DIPA F 007/2014 Datos que deben contener las etiquetas](#).

COE: Revisión de etiquetas para productos vegetales

1. En aquellas mercancías cuya introducción al territorio nacional está sujeta al cumplimiento del anexo 1 inciso f) del "ACUERDO", las etiquetas y/o empaques deben cumplir con los datos de trazabilidad: nombre del producto contenido (peso neto o número de piezas), país de origen y/o procedencia y nombre de la empresa exportadora. Dichos datos no necesariamente deben coincidir con lo establecido en el Certificado Fitosanitario Internacional, ya que en ocasiones el exportador no es quien produce dichas mercancías vegetales. Los casos en que el módulo de consultas de requisitos fitosanitarios para la importación establezca el cumplimiento de información específica de trazabilidad en el etiquetado debe cumplir con la misma. [Anexo 43. Nota Informativa DIPA F 007/2014 Datos que deben contener las etiquetas](#).

Nota: Solo es aplicable a mercancías sujetas a combinaciones de requisitos, para las mercancías sujetas a planes de trabajo deben cumplir con lo señalado en los mismos, no se permite el re- etiquetado en puntos de ingreso.

2. Para las mercancías enlistadas en el anexo 1 inciso e) "ACUERDO" solamente debe cumplir con la inspección, quedando exentas del cumplimiento de datos de trazabilidad del etiquetado ver [Anexo 43. Nota Informativa DIPA F 007/2014 Datos que deben contener las etiquetas](#)

3. Las pacas de algodón comprimidas (pacas de fibra y borra de algodón que se conforman por compactación) no están sujetas a las especificaciones señaladas en el presente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación.
4. Para las solicitudes de etiquetado y re-etiquetado, se autoriza el acondicionamiento de las mercancías de origen vegetal, cuando en la aduana de ingreso existan las condiciones para que esta actividad se realice. El interesado puede realizar el etiquetado o re-etiquetado de la mercancía, para lo cual el personal oficial de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) debe estar presente durante el proceso, supervisando las condiciones de dicha actividad ver [Anexo 43. Nota Informativa DIPAF 007/2014 Datos que deben contener las etiquetas.](#)

Revisión de etiquetas para productos y subproductos animales

Cuando se presenta una mercancía con etiquetas sobrepuestas y las inferiores no corresponden a lo indicado en el Certificado Zoosanitario de Exportación, se entiende como que no fueron colocadas en origen, por lo que el cargamento se encuentra comprometido en su totalidad y debe ser rechazado al no tener certeza de su trazabilidad hasta el origen ver [Anexo 77. Nota Informativa DIPAF 183/2016 Etiquetas sobrepuestas en los productos zoosanitarios.](#)

COE: Para Productos vegetales con empaques impermeables al tratamiento fitosanitario

1. Para las solicitudes de expedición de trámites de importación de productos de origen vegetal, que se presenten con empaques impermeables o que no permitan la adecuada aplicación del tratamiento fitosanitario correspondiente, se autoriza el acondicionamiento de la mercancía, cumpliendo con las siguientes medidas fitosanitarias ver [Anexo 43. Nota Informativa DIPAF 007/2014 Datos que deben contener las etiquetas.](#)
2. El interesado debe presentar su solicitud de autorización para acondicionar la mercancía a la OISA del punto de entrada al país (ante el responsable o jefe de OISA), indicando los datos de la UV que contrata para supervisar el cumplimiento del presente procedimiento.
3. El acondicionamiento de la mercancía debe ser en un Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV) Sanidad Vegetal autorizado.

4. La mercancía debe ser re-empacada en envases o empaques que permitan la adecuada aplicación del tratamiento fitosanitario correspondiente.
5. Se debe aplicar el tratamiento fitosanitario conforme a lo establecido en la hoja de medidas fitosanitarias para importación.
6. Los empaques de origen deben destruirse en su totalidad por el método de incineración, dentro de las instalaciones de una empresa que sea autorizada por la DGIF, previo visto bueno de la Dirección normativa, o en la OISA. De acuerdo al equipo de incineración que tenga cada OISA y su capacidad operativa, realizando el cobro con base a la cuota vigente autorizada; y siguiendo el procedimiento establecido.
7. El personal de la UV contratada para tal fin, debe verificar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias indicadas en el punto 3 al 6 y enviar a la OISA, con copia a la DGSV (al correo electrónico importaciones.dgsv@senasica.gob.mx) el dictamen de verificación correspondiente, así como la evidencia fotográfica del proceso de destrucción del empaque de origen.
8. El personal oficial de la OISA debe tomar en cuenta el dictamen de la UV para liberar la mercancía y en medida de lo posible estar presente para constatar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias descritas.
9. Previo al ingreso del cargamento el usuario debe cumplir con las demás medidas fitosanitarias indicadas en la regulación correspondiente.

Revisión de puntos de inspección

Al inicio de la jornada laboral, es decir, antes de iniciar el proceso de inspección de mercancías se debe realizar la supervisión diaria de limpieza y de material en el PIIMSV, PVIZI y corrales según el formato que le corresponda del [Anexo 1. Guía interna de supervisión diaria de limpieza y material en PIIMSV \(A\), PVIZI \(B\) y Corrales \(C\)](#).

Coordinación con otras autoridades

1. Antes de iniciar la atención de trámites debe prever la coordinación con otras dependencias con las que se tengan firmadas bases de colaboración o convenios como: COFEPRIS, SEDENA, SEMAR, SAT-AGA, SEMARNAT, PROFEPA, SCT, PROFECO, Comisión Nacional de Seguridad (CNS). <http://portal.senasica.gob.mx/?id=2886>

Tratándose de productos de difícil identificación, ver [Anexo 2. Mercancías que por su presentación física pueden representar un alto riesgo de introducción de productos prohibidos y que son revisadas por personal oficial de la SADER](#). Se debe notificar a la SEMAR, SEDENA, Aduana o GN local, antes de realizar alguna inspección física de las mismas, con el fin de confirmar que se tomaron todas las medidas de seguridad y que el cargamento no contiene mercancías prohibidas. Lo anterior debe coordinarlo el Oficial a cargo del trámite, el Jefe de Turno, Jefe de OISA o Responsable de Turno o de OISA, y podrá realizarse por correo electrónico. De no contar con ninguna de estas autoridades para realizar estas acciones, continuar el trámite de forma normal.

Coordinación con COFEPRIS

1. En mercancías para consumo humano de importación en las que personal de SENASICA detecte en la inspección física posibles riesgos para la salud humana, o aquellas de origen mexicano retornadas por rechazo de otro país por evidencia de contaminantes físicos, químicos o microbiológicos, por alertas de países u organismos internacionales, plaga o enfermedad que puede afectar a la salud humana, se debe notificar inmediatamente al siguiente correo electrónico: emergencia@cofepris.gob.mx, así como al representante local de COFEPRIS o de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que se proceda como se describe a continuación:
 - a. Al detectar el riesgo (en etapa documental o física), el SENASICA notifica de manera inmediata a la COFEPRIS y a la Jurisdicción Sanitaria de la Entidad Federativa correspondiente y al Punto de contacto de la COFEPRIS.
 - b. Si lo establece la regulación aplicable, el SENASICA solicita al importador el Permiso Sanitario Previo de Importación.
 - c. La COFEPRIS y/o la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, acude al punto de ingreso el día de la notificación, en horario hábil, y verifica e inspecciona la mercancía. En caso de que el riesgo se detecte en la etapa documental (por ejemplo, si el motivo de rechazo es por la presencia de contaminantes químicos) y aún no arribe el embarque, la OISA debe notificar nuevamente a la COFEPRIS y Jurisdicción sanitaria la fecha en que se programe la inspección física.
 - d. En caso de que personal de la COFEPRIS o Jurisdicción Sanitaria Correspondiente, no pueda acudir en dicho horario; conforme a sus atribuciones, la OISA liberará el embarque y proporcionará a la COFEPRIS la información suficiente que permita identificar al importador o exportador, la mercancía y el destino de ésta, a efecto de que esa comisión ejecute lo que estime conveniente dentro del ámbito de su competencia.
 - e. En ámbito de sus atribuciones la COFEPRIS asegura la mercancía que presenta riesgo sanitario, para su traslado a

- destino final.
- f. La COFEPRIS entrega a SENASICA copia del documento del aseguramiento, cuando éste se realizó en punto de ingreso.
 - g. La COFEPRIS notifica a SENASICA el resultado del muestreo, las medidas implementadas, y destino final (liberación, destrucción, etc.) de la mercancía, cuando éstas se aplicaron fuera del punto de ingreso.
 - h. En alertas sanitarias, si SENASICA detecta cualquier mercancía que represente posible riesgo para la salud humana, debe notificarlo a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente y al punto de contacto de la COFEPRIS para que se atienda. Si COFEPRIS requiriera información adicional, la solicita vía correo electrónico a SENASICA en un periodo no mayor a 24 hrs.
 - i. Para mayor referencia verificar el Anexo Técnico SENASICA-COFEPRIS y Bases de colaboración entre la COFEPRIS-SENASICA en el portal de intranet:. Ingresar con tu nombre de usuario y contraseña, si requieres apoyo envía tu consulta al siguiente correo: reportes.quias@senasica.gob.mx

Atención de trámites mediante empresas de mensajería

Las mercancías que sean vía mensajería o correo postal y que no den cumplimiento a las regulaciones aplicables, deben mantenerse bajo resguardo del almacén. El personal de la OISA coloca un sello preventivo y levantará el Acta de retención correspondiente entregando copia de la misma al almacén, hasta la aplicación de la medida cuarentenaria indicada: retorno, destrucción transportadas o acondicionamiento.

Tránsito interno o internacional

Toda mercancía que se pretenda importar debe cumplir con las regulaciones en el primer punto de ingreso al país (con las excepciones correspondientes autorizadas), aun tratándose del régimen de tránsito interno aduanal. Tratándose de Tránsito Internacional deberá contar con la autorización de la Dirección General normativa correspondiente y, en su caso, levantar el Acta de Cuarentena - Custodia en el punto de ingreso o entrada, para notificación y verificación en el punto de salida del territorio nacional.

Inspección en puntos con su aduana correspondiente

Las mercancías inspeccionadas y certificadas por personal oficial asignado a los PIIMSV y los PVIZI bajo jurisdicción de la OISA, pueden ingresar por una Aduana distinta a la que expidió el Certificado para Importación.

Verificación del Artículo 89 de la Ley Federal de Sanidad Animal

1. Para verificar la información señalada en el Artículo 89 del Ley Federal de Sanidad Animal para algunos grupos de mercancías de origen pecuario se debe verificar lo indicado en el [Anexo 3. Oficio con los documentos aceptables para cumplir con lo señalado en el Artículo 89 de la Ley Federal de Sanidad Animal para algunos grupos de mercancías de origen pecuario.](#)
2. Si durante la inspección física de los productos y subproductos de origen animal, se encuentra que los datos (fechas, lotes, nombre de la mercancía, etc.) declarados en el Certificado Zoosanitario Internacional no corresponden a los presentados, se rechaza la mercancía que no cumple; sin embargo, pueden ser importadas aquellas que sí se encuentran correctamente identificadas y declaradas en el Certificado Zoosanitario para Importación.

Detección de especímenes vivos en mercancías de origen zoosanitario

En cargamentos de productos y subproductos zoosanitarios en los que se detecte presencia de especímenes vivos, se coleccionarán éstos y se enviarán al laboratorio para identificación; se retendrá la mercancía y, de ser negativo el resultado a plaga cuarentenaria, se liberará o aplicarán las medidas que mencionen las hojas de requisitos zoosanitarios o bien las que determine el área normativa.

Subdivisión de cargamentos con rechazos parciales

Para mercancías de origen vegetal o animal que hayan sido parcialmente rechazadas, se emitirá la resolución negativa en el portal de VDMCE y el personal oficial indica en las observaciones, que se rechaza parcialmente la mercancía, señalando la parte que sí da cumplimiento a la normativa aplicable y la posterior modificación del trámite de importación.

Modificación de trámites dictaminados.

Cuando proceda la modificación, el usuario puede hacer la solicitud en el portal de la VDMCE, utilizando el folio de la solicitud documental y realizar los cambios correspondientes para certificar las mercancías que sí dieron cumplimiento. El oficial puede emitir el Certificado de Importación, previo pago de derechos del 50%; lo anterior no aplica para mercancías de origen acuícola y pesquero en términos del último párrafo del Art. 86-A de la Ley Federal de Derechos.

Renovación de Certificado de Importación

1. Solicitud que realiza el usuario en el portal de la VDMCE cuando se requiere actualizar la vigencia del Certificado para Importación y por el cual se debe cubrir el 50% de la cuota correspondiente de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente.
2. La modificación o renovación de los Certificados para Importación serán procedentes por una sola ocasión de conformidad con el Artículo 86-A párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, que prevé el porcentaje aplicable para modificaciones y renovaciones de estos documentos, siempre que, las condiciones sanitarias del producto que ampara, sean las mismas que de su otorgamiento [Anexo 54. Oficio B00.03.01.01.- 351/2021](#).

Cargamentos con rechazo parcial sujetos a acondicionamiento

Para cargamentos de mercancías con rechazo parcial, sujetos a un proceso de acondicionamiento autorizado por el área normativa correspondiente (DGSA, DGSV o DGIAAP), se emite resolución negativa en el portal de VDMCE, en donde el oficial debe indicar que el trámite se inicia desde la revisión documental. Una vez aplicado el acondicionamiento, el usuario realiza una nueva solicitud documental a través del portal de la VDMCE para solicitar la expedición del Certificado de Importación, previo pago de derechos del 100%, ingresando los documentos solicitados en los requisitos aplicables y la documentación que avale el cumplimiento del acondicionamiento.

Facultad de expedición de Certificados de Importación

La expedición del Certificado de Importación es facultad exclusiva del personal oficial.

Roles de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

El personal oficial puede tener todos los roles que están establecidos en la VDMCE (autorizador, dictaminador y capturista gubernamental).

Rol del personal TEA en VDMCE

El verificador o TEA puede tener el perfil de dictaminador y autorizador en la etapa de revisión documental y únicamente el perfil de dictaminador en la inspección física.

Aviso de solicitudes que no cumplen en el primer punto de ingreso

En situaciones operativas en que el personal de la OISA tenga conocimiento de la movilización de la mercancía sin el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias del SENASICA, procede a levantar el acta de hechos para el envío inmediato a la Subdirección Operativa respectiva, de manera electrónica, a fin de remitirla la Dirección General Jurídica para el seguimiento legal correspondiente.

Modificación de Certificados de Importación cuando la mercancía ya no se encuentra en recinto fiscalizado.

1. Para los casos específicos en que se requiera realizar una modificación, cuando la mercancía ya no se encuentra en recinto fiscal, fiscalizado, Punto de Inspección Autorizado o bajo resguardo de la Secretaría, es necesario el visto bueno de la DSCPAF para aplicarla. El interesado debe proceder de la siguiente forma:
2. Ingresar solicitud de la modificación de la información vía electrónica al titular de la DSCPAF con copia a la subdirección correspondiente al correo: gestion.dipaf@senasica.gob.mx, expresando claramente los motivos por los cuales requiere el cambio de los datos contenidos en el CI.
 - a. Anexar la documentación que soporte la solicitud de modificación. A pesar de que el sistema pide el certificado anterior en el caso de una prórroga o modificación, no es obligatorio que el usuario suba este documento, ya que el mismo se puede consultar en la misma ventanilla por el oficial.
 - b. La solicitud es analizada por la DSCPAF y la resolución es comunicada por la misma vía en que fue recibida, notificando también a la OISA de ingreso para que se dé la atención correspondiente.

Control de seguimiento para trámites a los que se les realiza la inspección física en puntos de inspección externos.

1. Este seguimiento debe iniciarse por los oficiales dictaminadores y autorizadores que están asignados a los puntos externos en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior y complementarse por los oficiales y personal de apoyo que atienden el proceso de inspección física.

2. El punto 9 segundo párrafo del ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del Certificado de Origen para la exportación de café, publicado en el DOF 26/12/2020 y sus modificaciones del 16/06/2021, 19/01/2022, 01/09/2022 y 27/03/2024 se debe considerar que el cumplimiento se concretará una vez que el cargamento ingrese a las instalaciones del punto de inspección externo.

Llenado de la hoja de seguimiento

1. El usuario ingresa el trámite a la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior generando un folio 200.
2. El oficial realiza la revisión documental del trámite que ingresó el Usuario, respetando el número consecutivo y genera un dictamen. En esta etapa se inicia el llenado del registro alterno de seguimiento de embarques en Excel (hoja de seguimiento), que deberá contener los siguientes campos:

Nombre Punto	Fecha	No. folio 200	No CI Autorizado	Folio 500	Estatus 500	Nombre del contacto	Datos del contacto	Identificación de la unidad de transporte (contenedor, no. De caja o serie del vehículo, etc.)	Estatus de la mercancía

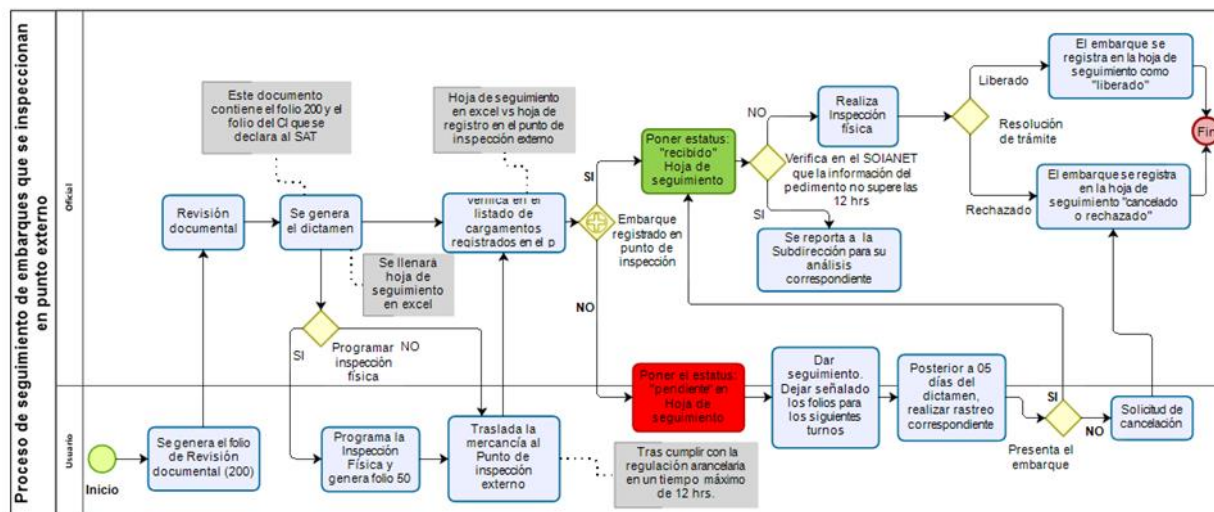
Nota: Los datos de la columna folio 500 y estatus se llenarán cuando las cargas estén en el punto.

3. El personal Oficial y/o de Apoyo coteja estos trámites con las cargas que se encuentran ubicadas físicamente en el punto de inspección externo, por lo que corroborará el listado de embarques que han ingresado a dichas instalaciones en los registros del punto de inspección.
 - 3.1 El oficial le requiere al punto de inspección externo, la fecha y hora de ingreso del embarque a sus instalaciones y copia del pedimento de importación.
 - 3.2 Si el trámite se encuentra registrado en el punto, se coloca en la celda de Estatus 500 "Recibido", de lo contrario se coloca "Pendiente".

3.3 El trámite quedará en estatus de pendiente por un periodo máximo de 05 días hábiles, una vez concluida su revisión documental.

4. Cuando en un trámite hayan transcurrido los 05 días hábiles una vez concluida su revisión documental, el oficial le dará continuidad al mismo con los datos de usuario y contacto que están capturados en la hoja de seguimiento, con el fin de saber la ubicación del cargamento y la fecha de presentación a inspección física.
5. Cuando el oficial solicite el estatus del embarque y el usuario decida no presentar el embarque por alguna razón (la mercancía no llegó, se retornó, etc.), el oficial y/o personal de apoyo solicita a la A.A o Importador una carta de desistimiento al folio 200 y/o 500 para ser cancelado en el sistema, donde el usuario indique las causas de la cancelación.

NOTA: Los trámites que presenten el estatus de “pendiente” se les debe dar seguimiento con el punto de inspección externo. El personal SENASICA que haya elaborado el registro debe dejarlo pendiente, para que el personal del siguiente turno le dé continuidad hasta que se concluya la totalidad de los folios.



6. Para la Verificación del cumplimiento del punto 9 del ACUERDO, que hace referencia al tiempo máximo en el que el cargamento debe presentarse en las instalaciones del punto de inspección externo, las horas se entenderán como horas hábiles de conformidad al

Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que el personal de SENASICA solicita al usuario el pedimento o el documento que describa la salida del recinto fiscal, con la finalidad de hacer la consulta que se describe a continuación:

6.1 Con el número del pedimento, patente y/o contenedor descrito en el documento, se ingresa al sistema (https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/SOIANET/oia_consultarap_cep.aspx) para verificar la fecha y hora de salida del cargamento del recinto fiscal.



The screenshot shows a web browser window with the URL `aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/SOIANET/oia_consultarap_cep.aspx`. The page header includes the logos for **HACIENDA** (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and **SAT** (Servicio de Administración Tributaria), along with the text **Sistema de Operación Integral Aduanera**. The main heading is **Consulta rápida por pedimento, VIN o contenedor específico**. The form contains the following fields and controls:

- Aduana:** A dropdown menu currently showing a dash (-).
- Año del Pedimento:** A dropdown menu currently showing 2020.
- Patente:** A text input field.
- Documento:** A text input field.
- Radio buttons:** Three options are available: **Por pedimento** (selected), **Por VIN**, and **Por contenedor**.
- Buttons:** **Buscar** and **Limpiar**.

- Se selecciona la aduana de ingreso.
- Se captura la patente mencionada en el pedimento.
- Se captura el "Documento" que hace referencia al número de pedimento (7 dígitos).
- Se da clic en "Buscar".



CONSULTA RÁPIDA POR PEDIMENTO, VIN O CONTENEDOR ESPECÍFICO

Aduana: CD. REYNOSA, TAMPS. Año del Pedimento: 2020

Patente: Documento:

Por pedimento Por VIN Por contenedor

Buscar Limpiar

CONSULTA DE SITUACIÓN DE PEDIMENTOS Total de registros: 1

DOCUMENTO	PATENTE	ESTADO	FECHA	BANCO	SECUENCIA	NÚMERO DE OPERACION	FACTURA	INFORMACIÓN DEL PAGO
		DESADUANADO	14/12/2020 19:27:13		0	411099572		DETALLE

6.2 En el apartado de “Consulta de situación de pedimentos”, aparecerá la palabra DESADUANADO o CUMPLIDO seguido de la fecha y hora de esa actividad. El personal de SENASICA validará la hora de desaduanado, con la hora de ingreso de la mercancía a las instalaciones del punto de inspección externo, para corroborar que el tiempo sea menor o igual a 12 horas hábiles.

7. Cuando a la revisión se detecte que éste se encuentra en el rango de tiempo de las 12 horas hábiles, se procede con lo siguiente:

7.1 El Oficial y/o personal de Apoyo ingresa a la Ventanilla Única, ubica el folio 500 en su bandeja, revisa que corresponda la documentación presentada y procede a realizar la inspección física de la mercancía.

8. Cuando el personal de la OISA detecte que el tiempo de traslado del cargamento después de liberarse del recinto fiscal o fiscalizado es mayor a 12 horas hábiles, lo reportará a la Subdirección correspondiente para que se analicen las circunstancias o motivo por el cual se presentó fuera del plazo establecido y se le den indicaciones para continuar o no con la Inspección Física.

9. El oficial realiza el dictamen del trámite en VDMCE y continúa con el registro alterno en el archivo de Excel (hoja de seguimiento), colocando la palabra RECHAZO o LIBERADO.

Criterios generales para la atención de emergencias y alertas

Acciones para mitigación del riesgo:

1. Cuando se trate de una alerta sanitaria, se debe notificar de inmediato a la Subdirección operativa correspondiente de la DSCPAF y aislar el cargamento en la medida de lo posible.
2. Evitar la apertura de contenedores.
3. No inspeccionar cargamentos si se sospecha que pueden ser de riesgo.
4. Una vez superada la alerta o emergencia por descarte de enfermedad exótica, se debe verificar que se desinfecten los corrales o punto de inspección con sustancias químicas o acciones que aseguren la mitigación de riesgos (cuando aplique).
5. Los cargamentos y/o contenedores u otras áreas cercanas al sitio de detección de la plaga o enfermedad, deben ser inspeccionadas y en su caso, se deberá aplicar un fumigante u otra sustancia autorizada que asegure la mitigación de riesgo de dispersión.

Acciones ante la sospecha de detección de Plaga Cuarentenaria por parte del personal autorizado:

1. Realizar la inspección minuciosa de los embarques que procedan del mismo país y transporten la misma mercancía por la que se detonó la alerta por ejemplo se debe incrementar 10% el nivel de inspección para mercancías hospederas de gorgojo khapra originarios de la India, Sudan o Bangladesh como se señala en el [Anexo 36. Nota Informativa DIPAF 189/2017 Incrementar los niveles de inspección fitosanitaria.](#)
2. Aplicación de insecticida autorizado por la CICOPLAFEST en el área en donde se realizó la apertura de los contenedores en los que se detectaron los especímenes sospechosos a plaga reglamentada, cuando aplique.
3. Envío de evidencia fotográfica a la DGSV a través de la DGIF, para que se detone el siguiente procedimiento. Asimismo, en el caso de puertos marítimos, con fines de monitoreo de los contenedores, se debe notificar la detección al correo alerta.sanitaria@senasica.gob.mx

4. Para la toma de muestra se deben llenar los datos contenidos en la “Hoja de Remisión de Muestra para Diagnóstico” y la “Solicitud de Diagnóstico Fitosanitario” tomando en cuenta los lineamientos mencionados en el [Anexo 13. Nota Informativa DIPAF 076/2020](#).
5. Toma de muestra y envío del espécimen al CNRF, de ser necesario el personal de la OISA trasladará directamente la muestra CNRF:
 - a. La OISA remitirá a la Subdirección Operativa correspondiente los datos del personal comisionado, proporcionando el nombre, itinerario y medio de transporte.
 - b. La Subdirección Operativa generará el oficio de comisión, la gestión de viáticos y vuelos.
 - c. El personal que traslada la muestra, entregará en el CNRF el espécimen debidamente identificado, la remisión de muestra en original y copia para el acuse, así como el pago de derechos correspondiente.
 - d. El envío de la muestra será por medio de paquetería, la OISA comunicará a la DGIF el número de guía, la remisión de la muestra y el pago de derechos correspondiente, mismos que se remitirán al laboratorio aprobado.
 - e. La Subdirección Operativa coordinará con el CNRF la recepción de la muestra, para diagnóstico prioritario.
6. Cuando el resultado sea negativo, el embarque continuará con el proceso de importación.
7. Cuando el resultado sea positivo, se activará el protocolo sanitario ante la confirmación de detección de plaga cuarentenaria.
8. Si las áreas normativas emiten medidas específicas para la mitigación del riesgo, debe verificarse que se apliquen dichas medidas.

Acciones ante la confirmación de detección de plaga cuarentenaria

1. La DGIF comunica a la OISA el Oficio de Notificación de plaga reglamentada emitido por la DGSV, así como las medidas emergentes que emita para mitigar el riesgo sanitario ante la detección de plaga cuarentenaria.
2. La OISA comunica a la Agencia Aduanal el resultado del diagnóstico, con la finalidad de que este se pronuncie sobre la acción fitosanitaria establecida en el oficio de notificación de plaga reglamentada emitido por al DGSV.

3. La OISA comunica a la autoridad correspondiente (SAT, UNAPROP, etc.,) el hallazgo, para resguardar y dar seguimiento a la aplicación de la medida cuarentenaria.
4. Aislamiento de las mercancías.
5. Flejado del transporte (contenedores, tolvas, caja de tráiler, furgón, etc.).
6. La OISA elabora el Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la aplicación de la medida fitosanitaria (destrucción o retorno).

Acciones ante la presencia de residuos en el interior de los contenedores, tolvas, caja de tráileres, furgones, etc.

La presencia de suciedad, suelo, detritus y otros residuos vegetales en el interior de las unidades (piso, paredes y techo) que comprometan la sanidad, serán motivo de rechazo de los trámites de importación de los mismos.

Criterios generales sobre horarios y pagos de servicio

Horarios de servicio ordinario

1. El horario de servicio ordinario en instalaciones ubicadas en territorio nacional será:
 - a. Lunes y viernes de **09:00 a 20:00 horas.**
 - b. Martes, miércoles y jueves de **09:00 a 19:00 horas.**
2. El horario de servicio ordinario en instalaciones ubicadas en los Puntos de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV), localizados en el extranjero será de acuerdo a la autorización específica que tenga cada punto.
3. Después de las 18:00 hrs se debe dar prioridad a las mercancías que se estén en el recinto fiscal para inspección física.
4. El horario de servicio (revisión documental e inspección física) en ferrocarril será de acuerdo a lo establecido en la resolución mediante la cual se otorgó la autorización.
5. Las solicitudes que se reciban a través de la VDMCE, se resolverán en los plazos que se establecen en el “*ACUERDO por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras*” (D.O.F. 09/08/2012 y modificación 11/05/2015) [Anexo 4. Procedimiento para obtener certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras a través de medios electrónicos.](#)

Horario de servicio extraordinario

1. Para el día sábado y días inhábiles, no se podrá exceder de 4 horas de actividades. Se debe solicitar al Jefe de la OISA, el servicio el día hábil anterior al que se requiere.
2. El servicio extraordinario otorgado en días hábiles (lunes a viernes), se brinda en apego al Artículo 84 de la Ley Federal de Derechos.

3. Es responsabilidad del solicitante contactar al responsable de la OISA, ya sea vía telefónica, correo electrónico o de manera personal antes de las 16:00 horas, para acordar la hora aproximada en que se requerirá la inspección, así como realizar el pago por concepto de servicio extraordinario.
4. En todos los casos de solicitud de servicio extraordinario, el usuario debe:
 - a. Entregar una solicitud en formato libre, la cual deberá presentarse en días y horas hábiles, indicando el día, lugar y hora en que se requiere el servicio de inspección.
 - b. Adjuntar copia del Dictamen de Revisión Documental del folio 200 de la VDMCE.
 - c. Adjuntar el Acuse de Recepción de Trámite de Inspección Física del folio 500 de la VDMCE.
 - d. Presentar original (copia si el pago es electrónico) del pago de derechos de conformidad con el Artículo 84 de la Ley Federal de Derechos.

Pagos de Derechos:

El pago de derechos por el servicio de certificación de importación debe realizarse tomando en consideración los siguientes puntos ver [Anexo 34. Nota Informativa DIPAF 225/2020 Guía para la revisión y verificación de comprobantes de pago de derechos, productos y aprovechamientos \(DPA\)](#).

1. Tratándose del pago de derechos, será válido por un sólo trámite y por el concepto pagado.
2. No procederá el servicio si no se comprueba el pago previo.
3. La hoja de ayuda para hacer el pago de derechos del trámite para la expedición del Certificado para Importación debe obtenerse a través del esquema **e5cinco disponible en <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp>**.
4. Las personas físicas y morales deben efectuar el pago de trámites y servicios a través del Portal de Internet del Banco de su preferencia. También puede hacerlo directamente en ventanilla bancaria.

5. El oficial debe verificar el pago de derechos de acuerdo al [Anexo 34. Nota Informativa DIPAF 225/2020 Guía para la revisión y verificación de comprobantes de pago de derechos, productos y aprovechamientos \(DPA\)](#) y considerando que los datos se capturen correctamente en el verificador de pago de acuerdo al pago emitido.
6. El oficial y personal de apoyo deben verificar que todo pago por derechos que se realice a partir del 01-01-2023 contenga la cuota correcta actualizada presente en el esquema e5cinco, ver [Anexo 53. Nota Informativa DIPAF 002/2024 y Oficio B00.06.01.-678-2023 Pago de derechos, productos y aprovechamientos por los servicios que proporciona el SENASICA.](#)
7. Los pagos de derechos del trámite para la expedición del Certificado para Importación deben realizarse a través del esquema **e5cinco**, en ventanilla bancaria o pago electrónico.
8. El oficial debe verificar el pago del derecho.
9. Cuando los usuarios requieran la devolución de pagos no ejercidos o indebidos se actúa de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - a. Cuando el pago ya esté vinculado a algún trámite:
 - 1.1. Los derechos por la prestación de los servicios establecidos, debe estar relacionado con el **costo total del servicio**. En este sentido, la devolución del pago de derecho realizado no es procedente, debido a que las causas por las que el trámite no fue concluido no son imputables a la Secretaria.
 - b. Cuando el pago no esté vinculado a algún trámite:
 - 1.1 El usuario debe realizar la solicitud a través del portal del SAT, conforme al [Anexo 5 Guía para la solicitud de devolución de pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos en el portal del SAT](#)
10. No se cobrará el pago de derechos por mercancías agropecuarias que se importen en forma temporal (el usuario podrá presentar cualquier documento que permita comprobarlo); las mascotas y perros guías para invidentes; las muestras médicas y comerciales; así como las mercancías originarias de México que hubieren sido retornadas por causas no imputables al exportador. Según lo indicado en la Ley Federal de Derechos Artículo 86-A, las causas no imputables al exportador, son aquellas en las cuales el retorno derive de causas o hechos en las

que no intervino la voluntad del exportador, como son: casos de emergencia sanitaria, fenómenos naturales y accidentes ver [Anexo 71. Clasificación de los motivos de retorno de mercancías mexicanas de exportación.](#)

11. Se pueden aceptar los pagos con fecha anterior a la solicitud del trámite, siempre y cuando sean del año fiscal en curso.
 - a. Las parcialidades programadas y pagadas en un año fiscal anterior podrán ser autorizadas aun cuando la inspección física se lleve a cabo en el siguiente año fiscal, a través del formulario IV.
12. El pago de derecho debe contener el monto total vigente en la Ley Federal de Derechos. No se aceptarán pagos complementarios por el servicio.
13. No se aceptan pagos múltiples.
14. El pago de derechos debe estar a nombre de la persona (física o moral) que realiza la solicitud de expedición de certificados zoosanitarios, fitosanitarios o de sanidad acuícola para la importación, conforme al Artículo 3 de la Ley Federal de Derechos.

Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE)

1. Los requerimientos mínimos para tener acceso al sistema de la VDMCE en los equipos de cómputo son los siguientes:
 - a. Sistema Operativo Windows XP o superior.
 - b. Conexión a Internet, con un mínimo de ancho de banda de 10mb.
 - c. Navegador de Internet compatible.
 - Internet Explorer 9 o superior.
 - Mozilla Firefox versión 80.
 - Google Chrome Versión 85.
 - d. Java Versión 8 Actualización 192.
 - e. Adobe Reader (última Versión).
2. Todo el personal y usuarios que hagan uso de la VDMCE deben contar con:
 - a. El certificado de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente y activo, emitido por el SAT.
 - b. RFC con estatus de activo.
 - c. Correo electrónico personal u oficial.
3. El portal de la VDMCE contempla los siguientes roles del personal para la operación del portal:
 - a. Roles del personal.
 - I. **Dictaminador.** Rol asignado al personal de la OISA (Oficiales y TEA's) para la verificación del cumplimiento de los datos y requisitos necesarios para los trámites de acuerdo con la normatividad vigente correspondiente. Este rol realiza la actividad de revisar los datos del trámite, los documentos que anexó el solicitante y emitir el dictamen o el requerimiento de información. También verifica el cumplimiento a la inspección física.
 - II. **Autorizador.** Rol asignado al personal de la OISA (Oficiales y TEA's), que autoriza el dictamen elaborado por el Dictaminador. Este rol valida lo realizado por el dictaminador y en caso de estar de acuerdo con dicho dictamen, firma con la FIEL. Así también puede hacer las observaciones correspondientes en caso de detectar alguna omisión en el trámite con el fin de que sea corregido por el dictaminador.

NOTA: Cuando se realice la dictaminación de un trámite y firma con la FIEL, inmediatamente debe revisar el mismo folio en su bandeja de inicio y autorizar volviendo a firmar con la FIEL. El personal TEA solo está autorizado en este rol en la revisión Documental y en la inspección física solo tiene el rol de dictaminador.

- III. **Administrador de Unidad Administrativa:** Rol asignado al personal de la OISA para la gestión de la unidad administrativa (Punto de inspección). Este rol podrá dar de alta o de baja a los demás perfiles (dictaminador, autorizador, capturista gubernamental). También podrá reasignar tareas.
 - IV. **Usuario de consulta:** Rol que podrá visualizar y dar seguimiento a los trámites en las unidades administrativas que está asignado. Este rol puede ser asignado a todo el personal de la OISA que requiera apoyar en la orientación a los usuarios sobre el estatus de sus trámites. El alta de este rol se hace a nivel central.
 - V. **Usuario de consulta de trámites SADER.** Rol que podrá visualizar las resoluciones emitidas por las unidades administrativas de SADER y la relación de los folios de solicitud asociados a un número de certificado. Para el alta de este rol, que únicamente se puede asignar a personal oficial, se debe enviar una carta compromiso firmada a efecto de que se solicite al SAT el alta del rol.
 - VI. **Capturista Gubernamental.** Rol que podrá tener cualquier persona asignada a la OISA, con el fin de brindar atención en la captura de trámites a usuarios que no tengan FIEL, tales como extranjeros, campesinos, amas de casa, estudiantes, etc., o apoyar en solicitudes de prórrogas o modificaciones.
- b. Este esquema es para apoyar a los usuarios que no cuentan con FIEL, tal como sucede con mercancías con fines de Retorno, Mascotas, Importaciones Temporales, Maquinarias, etc.
- c. Para el alta de un trámite bajo el esquema de Capturista Gubernamental, se debe de dar de alta el usuario en la ventanilla como: usuario sin FIEL. Se debe de colocar un correo electrónico de fácil acceso con el fin de hacer las confirmaciones que pide el portal. Una vez que se concluye el alta del usuario y se confirman las condiciones de uso, el oficial que cuenta con el perfil de Capturista Gubernamental, ya puede iniciar la captura de la solicitud, bajo el procedimiento siguiente:

Perfil	No	Actividad
	1	Ir a la opción de trámites, escoger dependencia y modalidad: a) Captura del Certificado Zoosanitario para Importación. 1. Captura del Certificado Fitosanitario para Importación.

CAPTURISTA GUBERNAMENTAL		2. Captura del Certificado de Sanidad Acuícola para Importación b) Ingresar la búsqueda del usuario tal como se dio de alta en la Ventanilla (usuario sin fiel) o con el RFC del importador a cual el oficial le ayudara a capturar
	2	Capturar los datos solicitados en las pestañas que a continuación se mencionan: <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los Datos de Solicitud (capturar todos los datos obligatorios requeridos por el sistema, en caso de necesitar algún dato opcional que sea primordial para el trámite, se deberá señalar a través de un documento (Otros). • Revisión de Datos para Movilización Nacional (Capturar el medio de transporte, primer punto de inspección, empresa transportista). • Revisión de los Terceros Relacionados (capturar nombre y domicilio del exportador: como se presenta en el CSI; y domicilio del destino final, que será el lugar a donde se llevará la mercancía). • Revisión de Datos del pago (capturar correctamente el banco, la fecha de pago y la llave de pago).
	3	Dar clic en “siguiente” y elegir de la lista desplegable, los documentos que componen al trámite y anexarlos.
	4	Dar clic en “Siguiente” y proceder a la Firma del trámite.
	5	Se genera el Acuse de Recepción de trámite a nombre del Usuario sin FIEL.
	Las resoluciones que se emitan para los trámites que se realicen bajo el esquema de “Capturista Gubernamental” llegarán a la bandeja del Oficial o TEA que ayudó en la captura, por lo que debe de firmar las notificaciones con su FIEL.	
	El Capturista Gubernamental debe de concluir la solicitud de inspección física hasta la obtención del Certificado de Importación.	

NOTA: El alta de roles para el personal oficial lo podrá realizar el Administrador de Unidad Administrativa local y no es limitativo ya que se podrá, en caso de requerirse, asignar todos los roles a una misma persona.

4. El sistema de VDMCE generará cuatro tipos de folios de manera automática, dependiendo de la fase donde esté la solicitud del trámite:
- a. Cuando el folio tiene un 200 en su nomenclatura, se trata de una captura del trámite para revisión documental, que de cumplir esta fase deriva en un oficio de Dictamen de Revisión Documental. Ejemplo de folio de solicitud en revisión documental: 1502200200320204014000001.

- b. Cuando el folio en su nomenclatura tiene un 500 se trata de una solicitud de inspección física que deriva en un Certificado de Importación. Ejemplo de folio de solicitud de inspección física: 1502200**500**120204014000001.
- c. Cuando el folio en su nomenclatura tiene un 600 se refiere a una solicitud de modificación de un trámite. Ejemplo: 1502201**600**120204014000001.
- d. Cuando el folio en su nomenclatura tiene un 700 se refiere a una solicitud de prórroga o renovación un certificado ya emitido. Ejemplo: 1502200**700**120204014000001.
- e. El folio de un certificado de importación liberado tendrá una longitud de 17 dígitos el cual se compone de la siguiente manera: 3 dígitos, aduana; 2 dígitos, OISA; 2 dígitos, sitio de inspección; 4 dígitos, año; y consecutivo de 6 dígitos. Ejemplo 23039102020002819.

5. Flujo de atención normal de una solicitud de importación

a. Ingreso a la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE).

- I. El oficial debe ingresar al portal de VDMCE: www.ventanillaunica.gob.mx.
- II. Dirigirse al apartado de funcionarios de Ventanilla Única (VU) (ubicado en el menú de “Ventanilla única”), o del lado inferior derecho en la huella.
- III. Ingresar el .cer, .key y contraseña de la FIEL.
- IV. Entrar al menú Inicio; esta opción presentará la Bandeja de Tareas Pendientes, misma que debe ser revisada y en la cual visualizará la o las solicitudes (folios) que le han sido asignados por el sistema o reasignados por el personal designado para tal fin.

NOTA: Los dictaminadores y autorizadores, deben estar monitoreando constantemente la bandeja de inicio ya que ahí irán cayendo al sistema los folios que deben ser atendidos.

Etapa I. Revisión documental

1. Pasos a realizar por el Dictaminador:

- a. Identificar el tipo de trámite; los que inician un proceso de revisión documental se identifican en la columna tipo de trámite.
- b. El personal identifica el folio de 25 dígitos el cual tiene en su nomenclatura el 200, ejemplo: 1502200**200**120204014000001.

- c. Seleccionar el trámite por atender dando doble clic sobre el folio de solicitud, de acuerdo al orden de recepción de trámites en la Bandeja de Entrada (dando doble clic en la parte superior de la barra se pueden ordenar por fecha las solicitudes).
- d. Revisar en el siguiente orden la información contenida en la solicitud del trámite a atender, así como la documentación anexada por el usuario:
 - i. Solicitud.
 - ii. Los datos más importantes que debe revisar el dictaminador son: aduana, OISA, sitio de inspección, tipo de requisito, requisito, certificado internacional, fracción arancelaria, descripción, unidad de medida, país de origen, país de procedencia, uso, especie. Datos de movilización nacional, transporte, primer punto de verificación federal que cruce.
 - iii. Si el usuario desconoce los datos del transporte en que movilizará la mercancía, podrá dejar la identificación en blanco, o si son varias placas deberá señalar que el listado se anexará como documento, verificando éste en el apartado correspondiente.
 - iv. Terceros relacionados: Destinatario y exportador con domicilio completo.
 - v. Cuando se presente más de un exportador, se deberá verificar que se colocó al de mayor volumen. El domicilio del destinatario en ocasiones también es el domicilio fiscal.
 - vi. Pago de derechos: Cuando la mercancía requiera de pago, el personal oficial verificará que el nombre de la denominación o razón social, la llave de pago, el nombre de la institución bancaria, correspondan al comprobante que el usuario adjuntó y que corresponda al trámite que se realizará (fitosanitario, zoonosanitario o acuícola y pesquero). En caso de lo contrario, se debe hacer el requerimiento al usuario para que corrija los datos o documentos.
 - vii. Documentos: el dictaminador tendrá acceso a los documentos adjuntos a la solicitud. Es importante que el funcionario mantenga abiertos los documentos del trámite ya que le serán necesarios para el proceso de la revisión documental.
 - viii. Debe verificar que los documentos anexos coincidan con los datos capturados y que cumplan con los requisitos o medidas señaladas en las combinaciones u oficios correspondientes digitalizados por el usuario.
 - ix. Dar clic en la casilla “Siguiente” para generar la HOJA DE TRABAJO en donde:
 - 1.1 En trámites zoonosanitarios y de sanidad acuícola, cuando se usa una combinación del Módulo de Requisitos, el sistema generará pantallas donde el oficial deberá seleccionar a manera de checklist, los requisitos que SÍ se cumplen, los que NO se cumplen o los que NO APLICAN para la mercancía o si es el caso podrá presentarse un oficio donde se establezcan las medidas sanitarias.
 - 1.2 El oficial dará clic en el botón Guardar a efecto de que grabe la selección realizada en la combinación de requisitos.

- 1.3 En trámite fitosanitario el oficial sólo revisará la información de captura del trámite y la combinación de requisitos la obtendrá de los Módulos de Requisitos correspondientes o a través del oficio de medidas fitosanitarias digitalizado por el importador.
- 1.4 El oficial podrá elegir en la Hoja de Trabajo si la mercancía requiere Toma de Muestra, Orden de Tratamiento o Acta Guarda Custodia. Si elige alguna de las tres opciones, el sistema activa las pestañas correspondientes. Una vez elegida algunas de las opciones señaladas se deben capturar en el sistema los campos requeridos. Es importante que cada vez que se capture un documento el oficial dé clic en guardar. Los formatos de Toma de Muestra, Orden de Tratamiento o Acta Guarda Custodia se llenan parcialmente y se complementan en caso de requerirse en la etapa de inspección física.
- e. El personal TEA podrá firmar las órdenes de tratamiento y remisiones de muestra para el envío de muestras al laboratorio, toda vez que dichos documentos forman parte del proceso de certificación como una instrucción [Anexo 63. Nota Informativa DIPAF 109/2016 Asignación de los roles en la VDMCE.](#)
- f. Para visualizar e imprimir documentos, se deben guardar los cambios generados, antes de firmar el dictamen.
- g. Se podrá generar un Requerimiento de Información, si el personal de la OISA detecta que los datos del trámite están mal capturados o no coinciden con la documentación, que hace falta algún documento o si el documento digitalizado no es el correcto.
- h. En estos casos se debe enviar al interesado un requerimiento de información señalando con claridad el punto de los requisitos que incumple y/o el documento faltante, según corresponda:
- I. De datos: cuando el dictaminador revisa las pestañas y detecta algún error en la captura del trámite. Si se hace con esta modalidad, sólo puede modificar los datos, pero no subir documentos.
 - II. Documentos: Cuando el dictaminador revisa los documentos y determina que hacen falta documentos para dictaminar el trámite. Si se hace en esta modalidad, sólo se pueden subir documentos, pero no modificar datos.
 - III. De datos y documentos: Se recomienda en todos los requerimientos seleccionar esta modalidad, a fin de que se considere la modificación de datos y subir documentos.

NOTA: No se deben hacer requerimientos por:

- i. Datos que en la ventanilla no pueden modificarse, tales como datos del importador, datos de clave y cadena de dependencia en el pago de derechos, o cantidad del pago.

- j. Cuando hay documentos que no son requeridos por la combinación o por la normatividad.
- k. En datos que no salen impresos en el certificado y que no afectan la información que se imprime tales como “Detalle Adicional de Mercancía” (Lotes, Nombre científico, etc.)
- l. Cuando una solicitud está en la etapa de inspección física, ya no es posible generar un requerimiento de corrección de datos previamente capturados en la revisión documental.

2. Se genera el Dictamen correspondiente:

- a. Si el dictamen es Aceptado, se coloca una breve descripción en el campo de observaciones ratificando el dictamen.
- b. Si el dictamen es Rechazado, se capturan en el campo de observaciones los motivos y fundamento legal del rechazo del trámite de manera detallada.
- c. Finalizada la revisión se firma el dictamen respectivo con la FIEL.
- d. Cuando el dictamen de la revisión documental sea favorable, el interesado debe programar la inspección física; en caso de que el trámite se paralice por tres meses por causas imputables a éste, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente, se producirá la caducidad del trámite, debiendo iniciar un trámite nuevo, con su respectivo pago de derechos, si desea importar la mercancía.

Pasos a realizar por el Autorizador:

- I. Autorización del folio documental
- II. Al abrir el portal, se capturan los datos de la FIEL requeridos por el sistema.
- III. Dar clic en el menú Inicio para revisar los folios que tendrán como tarea: Autorizar dictamen.
- IV. Dar doble clic en el folio correspondiente.
- V. El Autorizador descarga y guarda en la computadora el Acuse de Cumplimiento Documental o el oficio de negativa correspondiente. El TEA podrá autorizar en la etapa documental, sin embargo, en los casos en que un requerimiento no sea subsanado o el dictamen de la revisión documental derive en una resolución negativa solo podrán dictaminar el trámite y este será autorizado por el personal oficial ver [Anexo 63. Nota Informativa DIPAF 109/2016 Asignación de los roles en la VDMCE.](#)

- VI. Con este proceso finaliza la etapa de revisión documental.
- VII. El oficial cuenta con los dos roles (dictaminador y autorizador) y es obligación que cuando dictamine un trámite, inmediatamente realice la autorización en el portal.

Etapa II. Inspección física

1. Pasos a realizar por el Dictaminador:

- a. El dictaminador ingresa al Menú de *inicio* para revisar el trámite.
- b. El oficial identifica el folio de 25 dígitos el cual tiene en su nomenclatura el 500, ejemplo: 1502200**500**120204014000001.
- c. Genera la hoja de trabajo que corresponde para realizar la inspección física.
- d. El oficial podrá elegir en la Hoja de Trabajo si la mercancía requiere Toma de Muestra, Orden de Tratamiento y/o acta de guarda custodia. Si elige alguna de las opciones, el sistema activa las pestañas correspondientes. Una vez elegida algunas de las opciones señaladas se deben capturar en el sistema los campos requeridos. El personal oficial o de apoyo una vez concluida la inspección física de la mercancía del folio de solicitud, genera el Dictamen correspondiente.
- e. Si el dictamen es **Aceptado**, se coloca una breve descripción en el campo de observaciones ratificando el dictamen.
- f. Si el dictamen es **Rechazado**, se capturan en el campo de observaciones los motivos y fundamentos del rechazo del trámite de manera detallada.
- g. Finalizada la revisión se firma el dictamen respectivo con la FIEL.

Etapa III Certificación del autorizador.

1. Al abrir el portal dar clic en el menú Inicio para revisar los folios que tendrán como tarea:
 - a. Autorizar dictamen.
2. Seleccionar dando doble clic en el folio correspondiente.
3. Emite la Autorización del trámite en caso de estar de acuerdo con el dictamen, si no podrá generar una observación para regresarlo al dictaminador.
4. Se firma capturando los datos de la FIEL requeridos por el sistema.

5. El sistema confirmará que se realizó exitosamente la operación.
6. Se genera el Certificado de Importación correspondiente o la negativa.
7. El Autorizador descarga e imprime el Certificado para Importación o el Oficio de Negativa para anexarlo en el expediente correspondiente.

NOTA: Con el fin de realizar la firma de las autorizaciones de forma más rápida y eficaz se implementó la funcionalidad denominada “firmas masivas” ver [Anexo 57. Nota Informativa DIPAF 185/2018 Liberación de nueva mejora en portal VU \(firma masiva para la autorización de certificación\).](#)

8. Recomendaciones en el proceso de atención de una solicitud:
 - a. Cuando los dictaminadores estén atendiendo un trámite en la VDMCE, es importante que revisen todas las pestañas del portal, y que estén cargados en la VDMCE todos los documentos necesarios que le permitan concluir un dictamen, ya que en caso de detectar la falta de algún dato o corrección del mismo o que sea necesario anexar algún documento, sólo se podrá hacer un requerimiento de información o de datos por trámite.
 - b. Dado que el sistema sólo permite un requerimiento por solicitud, todo requerimiento efectuado a través de la VDMCE debe contener la totalidad de los incumplimientos detectados y anotarse con claridad el fundamento y requisito que se incumple para motivar el acto.
 - c. Sólo se podrán hacer requerimientos de los datos que se capturan en el detalle de la mercancía, cuando así lo indique la normatividad; si el detalle de la mercancía es muy grande por la gran cantidad de lotes o fechas y se dificulta para el usuario esta captura, no será necesario que el oficial realice un requerimiento, pero sí es importante que se verifique que dichos datos se cumplan en los documentos sanitarios presentados por el usuario que van anexos al trámite. Al dictaminar la solicitud o generar un requerimiento de información o documentos siempre se debe firmar con la FIEL, si por alguna razón u omisión desea cambiarse el dictamen, podrá rectificar antes de la firma de autorización. Una vez firmado por segunda vez (autorizado), con la FIEL, ya no se podrá cambiar dicho dictamen.
 - d. Para el caso de solicitudes de inspección física (folio 500) en “parcialidades”, deben atenderse en el orden en que han sido solicitados para evitar problemas en el descargo de las cantidades. Si el oficial tiene duda de las parcialidades que se han

solicitado, puede ingresar al módulo de consulta trámites SADER y revisar el orden de las solicitudes asociadas al certificado. No se debe firmar una solicitud de inspección física si existe un folio previo sin autorizar.

- e. El requerimiento de información y/o documentación deberá ser atendido en un periodo no mayor a 5 días hábiles, de lo contrario el sistema enviará automáticamente el trámite a la bandeja de entrada del Oficial o personal TEA, para su resolución negativa. **ACUERDO por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras. (DOF 09/08/2012 y modificación 11/05/2015)** <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605618/9.2.pdf>

NOTA: Si se presenta alguna duda en algún dato o documento, antes de dictaminar o generar un requerimiento debe ponerse en contacto con el responsable en turno o con la Subdirección operativa correspondiente, para evitar dar dictámenes infundados que después puedan ocasionar alguna queja.

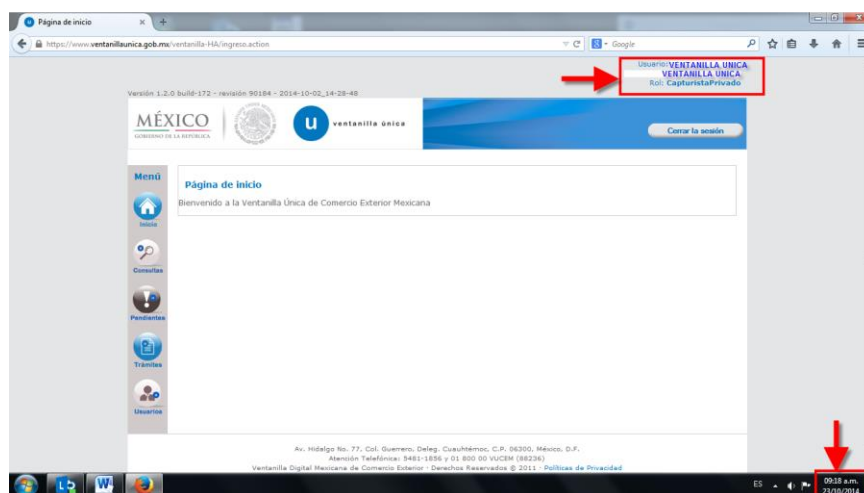
9. Resoluciones que emite el portal:

- a. **Oficio de Dictamen a revisión documental:** Generado en la fase de revisión de datos y documentos y cuando se cumple favorablemente con la fase documental de un trámite.
- b. **Oficio de negativa:** Documento generado cuando el dictamen de un trámite es desfavorable para el usuario. Cuando se genera una negativa es importante que el dictaminador describa con detalles en el campo de observaciones el (los) motivo (s) y fundamento de dicho rechazo del trámite. La negativa puede emitirse durante la revisión documental o en la inspección física.
- c. **Certificado para Importación:** Resolución que se genera cuando se concluye la inspección física de un embarque. El Certificado para Importación puede ser de tres tipos dependiendo del trámite: Certificado Zoosanitario para Importación, Certificado Fitosanitario para Importación o Certificado de Sanidad Acuícola para Importación.

10. Flujo de atención de una solicitud de importación cuando se presentan problemas en la funcionalidad de la ventanilla única.

- a. Acciones a seguir cuando el personal de la OISA detecta alguna falla en el proceso de dictaminar o autorizar un trámite:
- b. Cuando el personal operativo no puede dictaminar, firmar o está en un proceso dentro de la validación, deberá de cerrar todas las ventanas del navegador, así como los documentos y enlaces que haya abierto desde el portal; debiendo reingresar nuevamente. Esto con el fin de que el sistema busque dentro del servicio, el servidor más estable y continúe el flujo normal.
- c. Debe eliminar cookies y temporales del navegador.

- d. Se debe replicar el error, es decir, si en cierta pantalla le arrojó un mensaje de error o no le permitió continuar el flujo normal, la acción inmediata es cerrar explorador y volver a ingresar y hacer la actividad previa hasta llegar al paso donde no le permitió continuar.
- e. Se debe copiar el flujo completo en impresiones de pantalla sin recortar, de lo que se está realizando en la VDMCE, donde se observe desde que se firma en VDMCE hasta que se presenta la falla, en todas ellas se deben observar los datos del firmante en la parte superior derecha, el explorador que está utilizando, la fecha y hora (ver ejemplo).

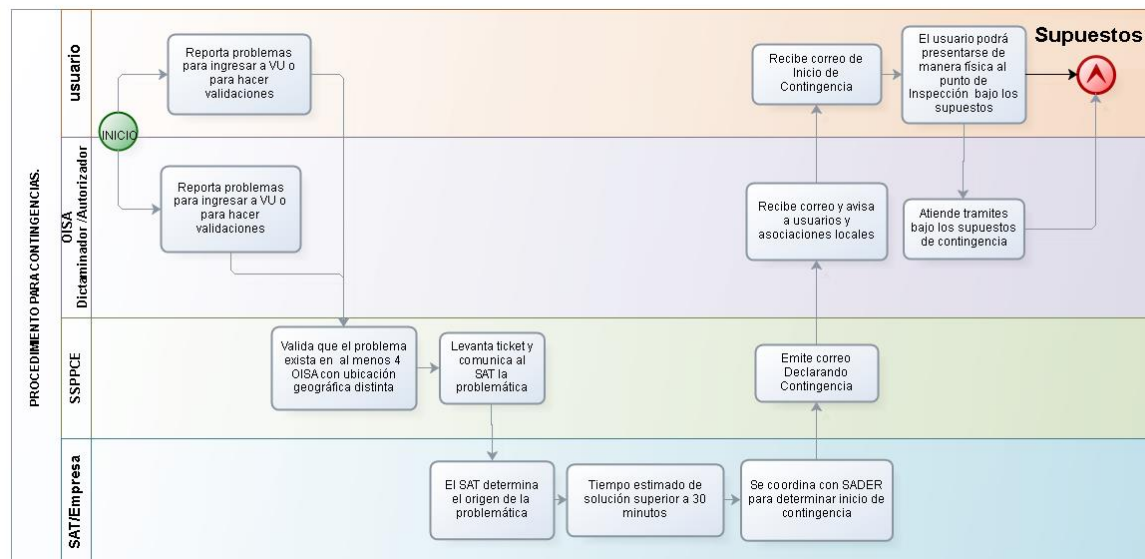


- f. Siempre se debe proporcionar el nombre del trámite que se está realizando y el número de folio de 25 dígitos (en caso de que aplique).
- g. Si se deja de tener actividad en el portal por 30 minutos, es importante cerrar el navegador y volver a ingresar al portal, ya que la sesión caduca y ocasiona que el sistema tenga defectos al momento de dictaminar o autorizar.
- h. Otros errores: observar el Cuadro de Errores Comunes en VUCEM y diagramas de flujo de los diferentes procesos de la VUCEM ver [Anexo 6. Cuadro de errores comunes en VUCEM y diagramas de flujo de los diferentes procesos de la VUCEM.](#)

11. Esquema de contingencias en el portal de ventanilla digital

1. El programa de contingencia de la Ventanilla Digital se aplicará cuando de manera generalizada se presente cualquiera de las siguientes circunstancias y reciban la notificación del inicio de la fase a través de correo electrónico por el personal de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Sistemas Aplicados a la Inspección Fitozoosanitaria de la DGIF o en caso de fallas del correo, por otro medio alterno:
 - a. Cuando no sea posible ingresar al portal de la Ventanilla Digital y/o a los servicios web de la misma.
 - b. Cuando no sea posible transmitir información a través del portal de la Ventanilla Digital y/o de los servicios web de la misma.
 - c. Cuando no sea posible concluir un flujo completo de validación de una solicitud por el personal, es decir, no puedan emitir actos administrativos en la Ventanilla Digital y notificarlos.
 - d. Cuando de manera reiterativa por más de 30 minutos se presenten defectos en la atención de los procesos de captura y validación y los mismos sean reportados a la subdirección de sistemas por correo electrónico.

2. Las causales para implementar una fase de contingencia procederán, siempre que rigurosamente se satisfagan los criterios de aplicación siguientes:
 - a. En todos los casos, la falla de la que se trate debe haber sido reportada por los usuarios por correo electrónico y validada por SENASICA en al menos 4 OISA con ubicación geográfica distinta entre sí.
 - b. Tratándose de falla calificada como crítica y cuando el SAT decrete que el tiempo estimado para su solución será superior a 30 minutos.
 - c. En el caso en que, habiéndose presentado fallas con tiempo de solución menor a los 30 minutos, pero, durante el periodo de tiempo que va de las 9:00 a las 14:00 horas, se registren más de 4 eventos con esta característica, podrá considerarse como intermitencia, para que SENASICA pueda determinar implementar la fase de contingencia.

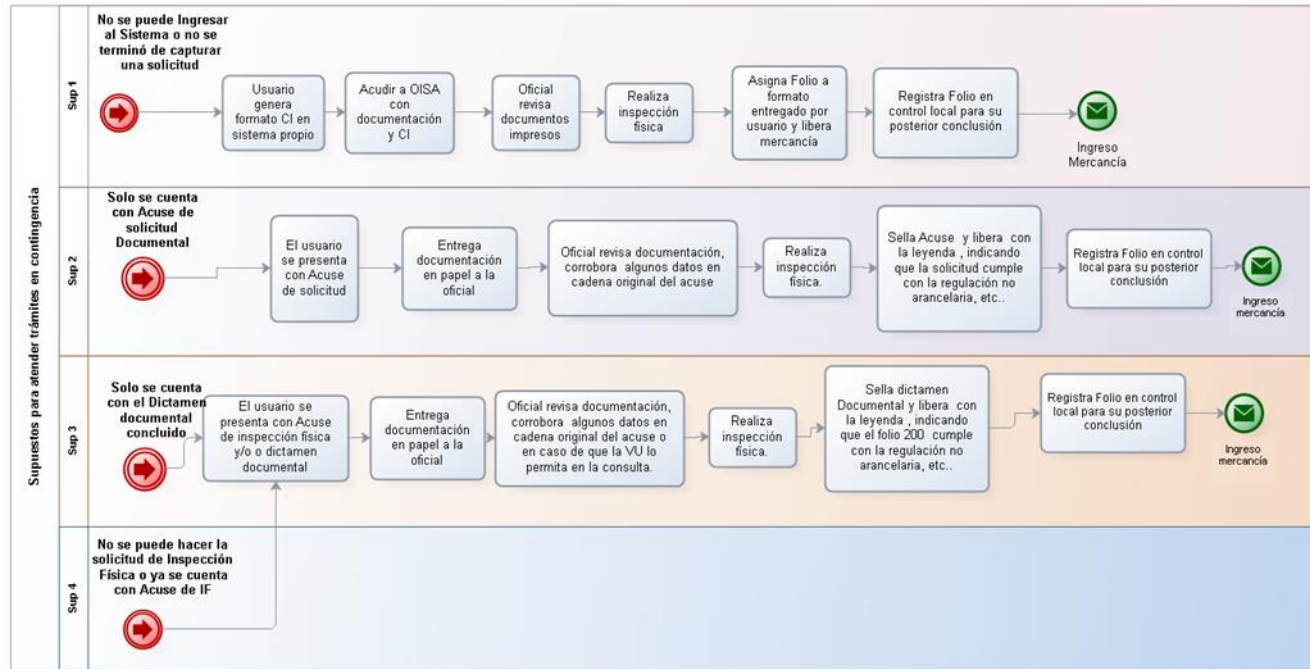


3. Cuando el sistema de Ventanilla Digital esté en una fase de contingencia se debe de operar de la siguiente manera:

El usuario puede presentarse de manera física al punto de Inspección considerando lo siguiente:

- a. En los dos casos anteriores, cuando el portal de la VU normalice su operación, el usuario o el oficial, dependiendo en la etapa donde se haya quedado la solicitud, debe concluir el proceso en el sistema hasta la obtención del Certificado de Importación y se cierre el ciclo. En estos casos el oficial debe dictaminar de aceptado la solicitud y señalar en el campo de observaciones que la mercancía se liberó en esquema de contingencia con dictamen documental.
- b. Si no se capturó información en la ventanilla, y no se cuenta con ningún folio o acuse generado en la misma, el Agente Aduanal puede generar el certificado con sus propios sistemas, y presentar la documentación de soporte del trámite. En este caso el personal de la OISA debe realizar el foliado de la siguiente manera: pondrá la palabra **CONT-** para indicar que fue emitido en contingencia, la clave de la Aduana/OISA que le corresponde, **Clave del punto de inspección**, el año y un folio consecutivo de 6 dígitos ejemplo: **CONT-24040142023000001 (Sup 1)**.

- c. Si no se cuenta con dictamen documental concluido, pero existe un folio de solicitud documental (folio 200) generado, el usuario puede acudir a la OISA con la documentación impresa y el acuse de solicitud, a efecto de que el oficial haga la revisión documental y la inspección física. Si el oficial no tiene acceso a la ventanilla, puede revisar en la cadena original del Acuse la información capturada por el usuario. El oficial debe sellar el acuse con la leyenda de cumplimiento del ACUERDO de mercancías. El folio de 25 dígitos será el que el AA declare en pedimento para dar cumplimiento a las regulaciones no arancelarias. Una vez que el portal normalice la operación, se deben concluir todas las demás etapas en la Ventanilla hasta la generación del CI (Sup 2).
- d. Si ya se cuenta con el dictamen documental, pero no se puede hacer la solicitud de inspección física, el usuario debe acercarse con el personal de la OISA con la documentación original que solicita el trámite para que se realice la inspección física. Una vez concluida, el trámite se libera con el Dictamen documental con la leyenda de cumplimiento del ACUERDO de mercancías. (Sup 3)
- e. Si se está en el proceso de inspección física y no se puede firmar la solicitud para la obtención del certificado, la liberación se puede hacer con el dictamen documental con la leyenda de cumplimiento del ACUERDO de mercancías (Sup 4).



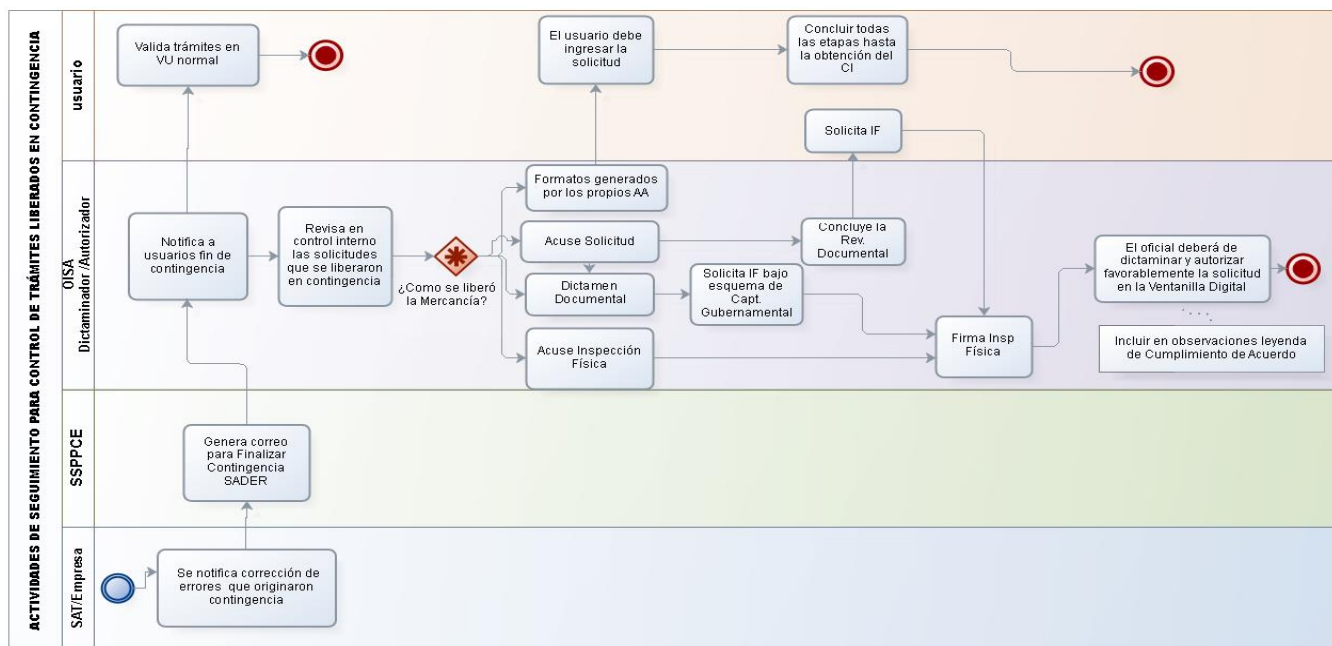
Durante la contingencia:

- a. El personal oficial de la OISA puede emitir las resoluciones a sus trámites considerando las recomendaciones del punto anterior.
- b. Tratándose de solicitudes que se encuentren pendientes de resolución en la Ventanilla Digital, la SADER, a través de SENASICA, puede autorizar, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos sanitarios de las disposiciones legales aplicables, que se realice la importación de mercancía sujeta a regulación por parte de ésta, mediante el Dictamen de Revisión Documental o el Acuse de Solicitud, siempre que ostente la firma autógrafa del servidor público facultado, el sello de la dependencia y la leyenda que se cita a continuación:

“ El presente documento se expide en la fase de contingencia de la Ventanilla Digital, de conformidad con lo establecido en el “ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del Certificado de Origen para la exportación de café, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”, publicado en el DOF 26/12/2020 y sus modificaciones del 16/06/2021, 19/01/2022 , 01/09/2022 y 27/03/2024, es válido para hacer constar el cumplimiento a lo señalado en el citado ACUERDO y demás disposiciones legales aplicables”.

- c. Esta leyenda debe colocarse sobre el dictamen o en el Acuse de Solicitud, en la parte inferior, por lo cual la OISA debe tener un sello con esta leyenda con el fin de facilitar la liberación bajo este esquema.
4. Actividades de seguimiento para control de trámites liberados una vez cerrada la contingencia:
- a. Tratándose de las solicitudes que se encontraban en dictamen en la Ventanilla Digital, y se autorizaron con el oficio de cumplimiento documental o con la Solicitud de trámite, se deben de concluir las fases en el proceso que se quedaron.
 - b. Si se liberó con acuse de solicitud, el personal Oficial y de apoyo deben concluir la revisión documental y el proceso de inspección física en coordinación con el usuario.
 - c. Si se liberó con Dictamen documental, en el supuesto de que el trámite se quedó en el proceso de iniciar la solicitud de inspección física, el personal oficial para cerrar el ciclo, debe requerir al usuario que realice la solicitud de inspección física o con el esquema de capturista gubernamental, el propio oficial hacer dicha solicitud. Con el folio 500 generado, el personal oficial debe dictaminar y autorizar favorablemente la solicitud en la Ventanilla Digital.
 - d. Para aquellos trámites que se autorizaron con formatos generados por los propios AA, el usuario debe ingresar la solicitud desde el inicio y concluir todas las etapas hasta la obtención del CI dentro de los primeros 5 días hábiles. En este caso el oficial debe indicar en el campo de observaciones tanto en la revisión documental como en la inspección física, que el trámite se liberó en contingencia con un folio manual (debe indicar el número de folio que asignó a la liberación).



5. Consideraciones para cerrar la contingencia:

- a. Todas las solicitudes que hayan sido liberadas con la leyenda de Contingencia deben concluirse en el portal hasta la obtención del Certificado para Importación.
- b. Es importante llevar un registro local por punto de las solicitudes liberadas en contingencia para hacer el cierre respectivo al concluir la misma y evitar que se queden folios sin dictamen en la ventanilla única.
- c. Ante cualquier falla en los folios que están en proceso de cerrarse posterior a la contingencia, es importante que se haga el reporte a la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Sistemas Aplicados a la Inspección Fitozoosanitaria, para que se corrijan y se pueda hacer el cierre del mismo en la ventanilla única.

- d. Cuando el usuario tiene complicaciones para realizar el proceso de la solicitud de inspección física, y es necesario hacer el cierre del proceso, el personal oficial con el rol de Capturista Gubernamental puede ingresar al portal a solicitar dicha inspección con el fin de cerrar el ciclo del trámite.
- e. El personal oficial al momento de dictaminar una solicitud de inspección física de un trámite liberado en contingencia debe de anotar en el campo de observaciones que el trámite fue liberado bajo contingencia señalando la fecha de inspección y nombre del personal oficial que realizó dicha actividad.
- f. El cierre de la contingencia debe ser notificado por el personal de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Sistemas Aplicados a la Inspección Fitozoosanitaria de la DGIF a la DSCPAF y a las OISA por correo electrónico.

12. Cuando un usuario hace una consulta, el oficial debe hacer lo siguiente:

- a. Identificar si es un problema al que puede dar atención directa, tales como revisar un folio, dar el estatus del mismo, tiempo de solución, etc.
- b. Si el problema es operativo, como solicitar la modificación de un trámite finalizado o dudas sobre la aplicación de los requisitos para la importación, se deberá enviar con la DSCPAF para su atención.
- c. Si presenta problemas o defectos con alguna captura o requerimiento de una solicitud, debe indicar al usuario que levante un reporte a mesa de ayuda de Ventanilla Única al teléfono: 01 800 286 3133 y proporcione evidencia al correo: evidenciasms@vucem.gob.mx y **marque copia los correos electrónicos** del personal de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Sistemas Aplicados a la Inspección Fitozoosanitaria.
- d. El oficial debe proporcionar al usuario su nombre y cargo completo y la OISA y punto de inspección.

Criterios generales para la revisión de Certificados Sanitarios Internacionales (CSI)

1. De acuerdo con la regulación internacional de la Organización para la Agricultura y Alimentación (FAO), la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la NIMF No. 12, en el Certificado Sanitario Internacional se debe considerar:
 - a. Deberá ser original o derivado de la certificación electrónica o documentos específicos que emitan las áreas normativas.
 - b. País de Origen (indicado en el CSI de procedencia o en la copia Certificada del CSI de origen).
 - c. País de Procedencia (indicado en el CSI de Procedencia o en la copia Certificada del CSI de origen).
 - d. Número de folio del CSI.
 - e. Cantidad declarada: la cantidad presentada físicamente nunca deberá superar a la certificada, si es así, se deberá subdividir el excedente para el retorno o destrucción excepto en cargamentos de granos a granel presentados en puertos marítimos donde se aplicará el criterio establecido por la DGSV, ver [Anexo 15. Nota Informativa DGIF 158/2013 Criterios de aceptación de hasta el 2% de excedentes, en cargamentos de granos y semillas excepto para siembra, que arriban a puertos marítimos.](#)
 - f. Uso.
 - g. Coincidencia con el modelo, protocolo y candados de seguridad.
 - h. Contener las certificaciones específicas correspondientes, es decir, cuando se señalen varias alternativas deberá especificar cuál de ellas aplica para la mercancía.
 - i. Contener fecha de expedición o emisión, nombre y firma del personal oficial del país exportador y sello oficial.
 - j. Si el Certificado Sanitario Internacional cuente con más de una hoja, cada una debe indicar el número de hoja y folio del certificado correspondiente.
 - k. Cualquier anexo que contenga información adicional zoonosológica, fitosanitaria o acuícola deberá estar fechado, firmado y sellado por la autoridad expedidora. Asimismo, el Certificado Sanitario Internacional y el anexo o adjunto deben estar relacionados entre sí, con el número de folio.
 - l. De los certificados de origen Estados Unidos de América, será válida la copia certificada, la cual deberá tener las características enlistadas ver [Anexo 8. Nota Informativa DIPAF 100/2014 Reemplazo de certificado extraviado y Nota Informativa DSCPAF 139/2023 Re-expedición y remplazo de certificados para exportar animales vivos y germoplasma a México.](#)
 - m. Para los certificados fitosanitarios emitidos a través del Phytosanitary Certificate Issuance and Tracking System (PCIT), verificar el [Anexo 9. Procedimiento para revisión de CFI de Estados Unidos América emitidos a través de Phytosanitary Certificate Issuance and Tracking System \(PCIT\).](#)

n. Respecto a los certificados que no son expedidos bajo este sistema, se aceptarán los distintos formatos de fecha utilizados por el país exportador.

2. Criterios a considerar cuando no se cumpla con alguna de las condiciones descritas en los puntos anteriores y no deba aceptarse el Certificado Sanitario Internacional:

- a. Que se presente ilegible a simple vista.
- b. Incompleto o mutilado cuando estas alteraciones físicas afecten la información sanitaria o alguno de los siguientes datos: folio, firma, membrete, logotipo, o candados de seguridad.
- c. Esté vencido, cuando el Certificado Sanitario Internacional indique una vigencia (para las mercancías de origen vegetal, la vigencia se refiere al plazo para que el cargamento salga del país exportador).
- d. Cuando la información sanitaria, de identidad y trazabilidad del cargamento sea contradictoria.
- e. Que certifique mercancías prohibidas.

3. Criterios a considerar para aceptar los certificados sanitarios internacionales:

- a. Podrán ser aceptados los errores tipográficos o mecanográficos siempre y cuando no interfieran con la identificación de los cargamentos o las atestaciones sanitarias.
- b. Podrán prevalecer criterios de aceptación distintos a los descritos con anterioridad, siempre que las negociaciones internacionales hayan sido previamente autorizadas por el área normativa e informadas por esta Dirección General.
- c. Vigencia del Certificado Sanitario Internacional (CSI), desde un punto de vista jurídico, puede estimarse que, una vez iniciado un trámite con un CSI, este resulta suficiente para cubrir y amparar el citado trámite de inicio a fin.
- d. Puede darse el caso de que la información del importador o consignatario, punto de ingreso, entre otros, no corresponda con los datos cargados en la solicitud de importación. Por ser datos que no modifican el estatus sanitario del embarque, ninguno de ellos debe ser motivo de rechazo del certificado sanitario internacional, debiendo constatar esta información en la demás documentación que acompañe el trámite.
- e. La entrada al país por otro lugar que no sea el punto de ingreso declarado en el Certificado Sanitario Internacional no es motivo de rechazo del trámite, siempre y cuando la aduana de entrada esté autorizada como punto de ingreso.

- f. Cuando una autoridad anuncia el cambio de un modelo o formato de Certificado Fitosanitario Internacional, pueden ser aceptados los modelos anteriores, siempre y cuando hayan sido emitidos previamente al anuncio del cambio de formato, o bien, previo al término del período de transición anunciado por la autoridad, considerando los tiempos de tránsito por los distintos medios de transporte.
- g. Podrán aceptarse certificados sanitarios en sustitución, siempre y cuando sean emitidos por la autoridad sanitaria del país de origen, que indiquen claramente que se trata de remplazo o sustitución, e inscriban el número y fecha del certificado original, no podrán presentar información diferente a la declarada en el certificado sustituido.
- h. Se aceptan las modificaciones en la sustitución de un CSI con base en el Punto 9 del Artículo 5.2.3 Código Sanitario para Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal y el numeral 2.2 de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias No. 12 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria que, señalan:
 - i. La modificación y/o renovación, no atenten contra las negociaciones previas entre México y el país de destino (protocolos binacionales o planes de trabajo).
 - ii. El documento que sustituye o reemplace, esté avalado por la autoridad sanitaria del país de origen o procedencia que expidió el original e indique que sustituye al certificado original, señalando el folio y fecha de éste.
 - iii. El CSI que se reemplace contenga información faltante o errónea.

4. Esquema e-cert.

- a. Este esquema sustituirá la revisión de los formatos en papel; por lo pronto esta modalidad está solo disponible para los Países que conforman la Alianza del Pacífico (México, Chile, Colombia y Perú) y en el esquema ePhyto con los Estados Unidos de América.
- b. Para la revisión de Certificados Fitosanitarios Internacionales de Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú), ver [Anexo 78. Procedimiento para la revisión de Certificados Fitosanitarios Internacionales en formato electrónico para los países de Chile, Colombia y Perú.](#)
- c. Para la revisión de certificados electrónicos del esquema ePhyto, con los Estados Unidos de América y conforme se vayan sumando países, se debe seguir lo establecido en el [Anexo 81. Revisión de CFI electrónicos del esquema ePhyto de IPPC \(USA\).](#)

Documentos que debe contener el expediente físico de las solicitudes de trámites de importación.

1. Para aquellas mercancías enunciadas en el Anexo 1, incisos del “a” al “f” del ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del Certificado de Origen para la exportación de café, los documentos que deben integrar el expediente son los siguientes:

- a. Documentos con los folios 200, 500 y No. De CI.
- b. Dependiendo de la fase del trámite en la que se encuentre la solicitud de importación (ya sea revisión documental folio 200, inspección física folio 500, modificación folio 600 y ampliación de vigencia del CI folio 700).

Cuando aplique:

- c. Comprobante de pago de derechos original cuando este se realiza en ventanilla bancaria, o bien, impresión del comprobante de pago electrónico.
 - i. Por la expedición del CI (fito, zoo o acuícola).
 - ii. Cuando se preste servicio extraordinario (en los casos fito, zoo y acuícola), ver [Anexo 22. Nota Informativa DIPAF 522/2022 Actualización al artículo 84 de la Ley Federal de Derechos.](#)
 - iii. En los casos previstos en la Ley Federal de Derechos para el cobro del 50% (renovación o modificación del CI o cuando la certificación este precedida por una cancelación, rechazo parcial (en los casos fito o zoo)
- d. Hoja de trabajo, únicamente cuando se realizan anotaciones en ella.
- e. Certificado Fitosanitario, Zoosanitario o de sanidad Acuícola, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen en original o bien, impresión del documento/certificado electrónico.
- f. Remisión de muestra y resultados de laboratorio cuando se detecten plagas vivas en la inspección física del cargamento o cuando la combinación de requisitos aplicable indique que la mercancía debe retenerse en punto de ingreso hasta la obtención del resultado del diagnóstico solicitado.
- g. Orden de tratamiento y Certificado de Tratamiento.
- h. Acta de Guarda Custodia y Responsabilidad, emitida por la OISA.
- i. Acta circunstanciada de Hechos.
- j. Los demás documentos indicados en la combinación de requisitos o la notificación expresa por el área normativa que regula la mercancía, por ejemplo: aviso de importación o disposiciones de las áreas normativas emitidos/notificados por la Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras o cartas de protesta de decir verdad del destino de las mercancías, entre otros, los cuales se integran en original al expediente.

NOTA: cuando se presente una contingencia en la VDMCE se debe tener el expediente completo en físico de acuerdo con los numerales anteriores.

Criterios generales de muestreo para inspección y diagnóstico.

1. Consideraciones

- a. En mercancías que requieran toma de muestra, el usuario debe entregar un escrito libre, indicando el laboratorio aprobado que realizará el diagnóstico.
- b. El envío de las muestras se realizará de conformidad con los Lineamientos emitidos por la DGSV ver [Anexo 10. Nota Informativa DIPAF 343/2021 y Oficio Circular 0217 Toma de muestra compuesta en semillas para siembra de importación y Anexo 11 A Lineamiento para el envío de muestra vegetal](#) y la DGSA ver [Anexo 11. B Lineamiento para el envío de muestra zoonosanitario](#)
- c. Todas las muestras deben identificarse de forma tal que se relacionen con el Certificado de Importación y su expediente correspondiente. El oficial deberá entregar las muestras de manera que garantice su integridad hasta el laboratorio donde serán procesadas.
- d. La muestra que sea enviada al laboratorio por medio de un representante, éste deberá firmar de recibido, con fecha y hora, la relación de muestras que se le entregan.
- e. No deben enviarse muestras para diagnóstico sin que se haya realizado previamente el pago por los análisis solicitados de acuerdo a la tarifa vigente ver [Anexo 53. Nota Informativa DIPAF 002/2024 y Oficio B00.06.01.-678-2023 Pago de derechos, productos y aprovechamientos por los servicios que proporciona el SENASICA.](#)
- f. Los formatos de las remisiones de muestra deben ser las establecidas por los sistemas que actualmente se utilizan, como la que emite la VDMCE, incluyendo los datos complementarios que se capturan en el campo de observaciones y que están establecidos en el [Anexo 12. Criterios generales de muestreo para inspección y diagnóstico.](#)
- g. En situaciones donde no se pueda generar la remisión de muestra por cuestiones de contingencia en la VDMCE, deberán apearse al formato de remisión de muestra para diagnóstico ver [Anexo. 13 Nota Informativa DIPAF 76/2020 y requerimiento de remisión de muestra.](#)
- h. Para el seguimiento de remisión de muestras y con la finalidad de llevar un seguimiento del registro de muestras enviadas al laboratorio y del resultado, las remisiones fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas pendientes de resultados de laboratorio oficiales o aprobados, se debe considerar las precisiones con la finalidad de realizar el registro, archivo y envío de las muestras para su diagnóstico se debe utilizar el formato en Excel, ver [Anexo 70. Nota Informativa DIPAF 144/2022 y 412/2018 Precisiones para seguimiento y registro confiable de las muestras enviadas a los laboratorios y del resultado del diagnóstico.](#)

- i. Con la finalidad de fortalecer el control y seguimiento de las muestras de vegetales, sus productos y subproductos tomadas en la OISA y enviadas para diagnóstico fitosanitario a los laboratorios aprobados, se debe enviar una copia de la remisión de la muestra generada al correo: coordinacionlp.cnrf@senasica.gob.mx, de acuerdo al [Anexo 30. Nota Informativa DSCPAF 415/2023 Control y seguimiento de muestras vegetales por parte del CNRF.](#)
- j. Los resultados que los laboratorios aprobado u oficial emitan, se consultan a través del Sistema Nacional de Laboratorios (SINALAB), por lo cual será responsabilidad del personal operativo bajarlos de la plataforma en un lapso no mayor a 30 días. Para las muestras de productos cárnicos, considerar las precisiones que se mencionan en el [Anexo 12. Criterios generales de muestreo para inspección y diagnóstico.](#)

2. Muestras Zoosanitarias:

- a. El peso y análisis de la muestra se obtendrá conforme se indica en la Combinación de Requisitos, la normatividad que le aplique o la Hoja de Trabajo correspondiente.
- b. Las muestras de harina para la identificación de rumiantes, a través de la técnica de PCR, la toma y envío de muestra se realizará de acuerdo a lo mencionado en el [Anexo 58. Nota Informativa DIPAF 260/2018 Muestreo de harinas de origen rumiante.](#)

3. Muestras Fitosanitarias:

- a. Se tomará la muestra para diagnóstico de acuerdo al tipo de producto y su grado de riesgo.
- b. Si se detectan especímenes vivos, estos deben preservarse en medios que aseguren su llegada al laboratorio oficial o aprobado para identificación (larvas, adultos).
- c. Se deben tomar dos muestras, una con la que se realiza la inspección física y otra para el envío al laboratorio.

Criterios de operación en aeropuertos

1. Cuando una mercancía regulada arribe a un primer aeropuerto y posteriormente sea trasladada a un segundo aeropuerto, este último será considerado como punto de ingreso, siempre y cuando la aerolínea declare por escrito al responsable de la OISA que las mercancías no fueron manipuladas; si durante la inspección física se advierten alteraciones o evidencias de que el producto fue manipulado o está fuera de su empaque original, se rechazará el trámite de importación, además se levantará Acta Circunstanciada de Hechos por parte del personal oficial, la que debe ser enviada a la Subdirección Operativa para el seguimiento jurídico correspondiente [Anexo 14. Nota Informativa DIPAF 260/2022 Acta Circunstanciada de Hechos](#) y se dictaminará el retorno, acondicionamiento o destrucción.
2. Si una mercancía regulada arriba a un aeropuerto que no sea el destino final de la misma pero dicha mercancía es manipulada (apertura de empaques, re-empaque o cualquier acción que ponga en riesgo su condición sanitaria original), este aeropuerto será considerado como punto de ingreso, debiendo realizarse ahí el trámite de importación.
3. Si la mercancía es trasladada vía terrestre del punto de ingreso a una aduana interior o a otro punto de ingreso por territorio nacional sin dar cumplimiento a la regulación establecida por la SADER, el trámite deberá ser rechazado, y se levantará un acta circunstanciada de hechos por parte del personal oficial que la enviará en original a la Subdirección correspondiente, para que a su vez se remita a la Dirección General Jurídica para los efectos legales conducentes.
4. Cuando el requisito solicite que la mercancía venga flejada, considerando que no viene en contenedores el fleje podrá ser adherido al empaque primario (caja, bolsa u otro) mediante cinta de seguridad que permita constatar la integridad de la mercancía y deberá venir referenciado en el Certificado Sanitario.
5. Para el proceso de Inspección en mensajería, el personal oficial acudirá de manera periódica o a petición del concesionario de la empresa de mensajería o paquetería, para realizar la inspección, retención, liberación, retorno, destrucción o supervisión del acondicionamiento de mercancías reguladas por la SADER, en caso de detectarlas, la empresa de mensajería debe informar al usuario que debe dar cumplimiento a los requisitos sanitarios correspondientes, por lo cual le sugiere contactarse con la OISA por la que ingresará la misma, para continuar con los trámites pertinentes según sea el caso.
6. Es responsabilidad de la empresa de mensajería coordinarse con el usuario para que realice los trámites a través del portal de la VDMCE.

Criterios de operación en puertos marítimos

1. Para mercancías que arriben vía marítima, el personal oficial no realizará la inspección, toma de muestra, ni supervisión de tratamientos cuarentenarios en fondeo, este último podrá ser aplicado bajo responsabilidad del Tercer Especialista Fitosanitario (TEF).
2. Cuando una mercancía regulada arribe a un primer puerto y posteriormente sea trasladada a un segundo puerto, este último será considerado como punto de ingreso, siempre y cuando, la mercancía no haya sido manipulada en el primer puerto de arribo.
3. Para inspeccionar barcos graneleros que transporten granos o semillas, excepto para siembra, que se descargarán en dos o más puertos del territorio nacional y la carga sea amparada en un solo Certificado Fitosanitario Internacional, el oficial de la OISA del primer puerto de ingreso debe expedir el Certificado para Importación por la cantidad que será descargada en ese punto.
 - a. Para el descargo en los puertos siguientes, el usuario solicita mediante escrito libre dirigido a la DGIF, las copias certificadas del CFI necesarias para los siguientes trámites, junto con el pago de derechos correspondiente al monto establecido por la Ley Federal de Derechos vigente para la expedición de las mismas. El oficial enviará copia del CI por correo electrónico a la OISA de los siguientes puntos de desembarco con la finalidad de verificar que la cantidad total declarada en el CFI corresponda a los desembarcos realizados.
 - b. Si todo el cargamento se fumiga en el primer punto de ingreso, preferentemente debe solicitarse a la UV que emita un Certificado de Tratamiento Fitosanitario por punto de ingreso ver [Anexo 17. Verificación de la aplicación de tratamientos fitosanitarios en mercancías de importación y NI DIPAF 245/2018.](#)
 - c. El usuario deberá de iniciar un nuevo trámite en el siguiente punto de ingreso.
4. En barcos graneleros, se aceptará hasta un 2% de excedente en relación con la cantidad declarada en el Certificado Fitosanitario para Exportación o Certificado Fitosanitario para Reexportación [Anexo 15. Nota Informativa DGIF 158/2013 Criterios generales para la revisión de Certificados Sanitarios Internacionales.](#)
5. La declaración del destino final de las mercancías en el Certificado Fitosanitario para Importación en el caso de granos importados y almacenados en los silos de las terminales graneleras ubicadas en los puertos, cuyos destinos son variados, será al que va la mayor parte del grano y que el usuario declare.

6. En el proceso de inspección de granos y semillas, excepto para siembra transportadas en contenedor o caja de tráiler, se podrán registrar trámites para revisión documental con servicio ordinario después de las 15:00 horas; si la carga operativa y los trámites registrados anteriormente lo permiten, se puede realizar la inspección física y certificar el cargamento el mismo día; de lo contrario, las siguientes etapas se realizarán en horario extraordinario o al siguiente día hábil. En barcos graneleros programados en días y horas inhábiles, se otorgará servicio extraordinario, debiéndose solicitar por escrito mínimo dos horas antes del término del horario laboral en el día hábil previo, presentando la solicitud escrita, junto con el dictamen favorable de la revisión documental o acuse de inspección física del portal de la VDMCE.
7. La inspección física de graneleros agrícolas, se realizará en el laboratorio de la granelera. Si no cuenta con dicha infraestructura, se podrá realizar en otro sitio de inspección que le brinde el servicio. La extracción de las muestras primarias (para inspección) y de la muestra para diagnóstico de laboratorio, se realizará conforme al [Anexo 16. Determinación de metodologías y tamaño de muestra \(Guía de COLPOS\)](#) (extraer con las sondas de alveolos de al menos 8 puntos de cada bodega para uniformar la muestra compuesta que se trasladará al laboratorio para inspección).
8. Si por requisito los contenedores deban venir flejados, su apertura debe realizarse en presencia del personal oficial del SENASICA, para lo cual el usuario deberá presentar solicitud ante la OISA, donde indique día, hora, lugar y producto contenido.
9. Cuando una autoridad distinta retira o cambia los flejes, se acepta la documentación de esa autoridad en original o copia.
10. Los cargamentos que sean liberados bajo guarda custodia y responsabilidad, deberán ser sellados o flejados (cuando aplique), al finalizar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias (tratamiento, muestreo, inspección, etc.), o bien, una vez que hayan realizado todos los trámites de importación (es decir, después del sistema aleatorio de aduana).
11. Cuando el tratamiento se aplique en punto de ingreso, el usuario debe entregar un escrito libre, en original y copia libre indicando la empresa y el tratamiento autorizado con el que se fumigará la mercancía.
12. En cargamentos que hayan sido fumigados en origen o en punto de ingreso, el oficial verificará que se haya cumplido con el tiempo de exposición; antes de proceder a la inspección física de la mercancía, medirá la concentración del fumigante empleado, con los parámetros siguientes para poder realizarla sin ningún riesgo para las personas: Bromuro de metilo: menor a 5 ppm, Fosfina (fosforo de aluminio o fosforo de magnesio): menor a 0.3 ppm. En caso de que no se cuente con el equipo para realizar la medición de la

concentración, el cargamento debe ser sometido a un periodo de ventilación de 12 horas, previo a la inspección ver [Anexo 17. Verificación de la aplicación de tratamientos fitosanitarios en mercancías de importación y NI DIPAF 245/2018.](#)

13. En barcos graneleros, cuando el usuario lo solicite por problemas de logística y/o comerciales, podrán aplicarse los tratamientos cuarentenarios en puertos marítimos diferentes al de despacho de la mercancía, el cuál será realizado bajo la verificación aleatoria del personal oficial del siguiente puerto.
14. Las mercancías que ingresan al país mediante el dictamen de cumplimiento de revisión documental para inspección física en PVIZI o PIIMSV autorizados por la Secretaría, ubicados fuera del recinto fiscal o fiscalizado, el personal de la OISA deberá llevar un registro de los trámites bajo ese esquema, mismos que deben ser cotejados con los registros de ingreso de mercancías a los puntos de inspección. De dar cumplimiento a las regulaciones sanitarias correspondientes, se emite el Certificado Sanitario para Importación; en caso de incumplimiento a las regulaciones sanitarias y las mercancías se deban retornar o destruir, el personal de la OISA, flejará el contenedor y notificará a la aduana local la resolución del trámite, y verificará que se cumpla la medida cuarentenaria correspondiente.
15. Cuando por cuestiones de logística se requiera hacer el cambio de un transporte marítimo a uno terrestre, el personal oficial constatará que el número de identificación del transporte de origen coincida con lo declarado en el Certificado de Exportación.

Criterios de operación para la verificación de flejes cuando la normativa así lo establezca, en cargamentos que se presenten en las fronteras norte y sur de México.

1. Cuando la normatividad indique que la mercancía debe arribar con el fleje al punto de ingreso y por cuestiones de logística se requiera hacer el cambio de la carga de un vehículo extranjero a uno mexicano u otras autoridades necesiten hacer una revisión, el personal oficial podrá considerar lo siguiente:
 - a. El Responsable de la OISA asignará de acuerdo al personal, operación y actividades ya programadas, la atención para la verificación de los flejes.
 - b. El personal asignado constatará la integridad de los flejes y que el número coincida con el declarado en el Certificado Sanitario Internacional que emite el país de origen.
 - c. De coincidir se rompe el fleje y se asentará al reverso del Certificado Sanitario Internacional la fecha, nombre y firma del personal asignado. Cualquier incidencia deberá anotarse de la misma manera.
 - d. El personal asignado entregará al usuario los documentos, quien debe llevarlos al sitio de inspección, anotando el número de fleje SADER al reverso del Certificado Sanitario Internacional.
 - e. Para el desfleje de productos y subproductos de origen vegetal en la frontera norte, deberán cumplir con lo establecido en el [Anexo 52. Oficio circular 0007/2018 Flejado en origen de embarques de productos y subproductos de origen vegetal](#), por lo tanto, el personal oficial no tendrá que pasar al extranjero a retirar el fleje, siendo responsabilidad del usuario según lo indique el Acuerdo de Cumplimiento correspondiente.

7. Protocolos

Protocolo de actuación del personal oficial para autorizar que autoridades competentes realicen inspección en establecimientos regulados por la SADER.

Objetivo: Establecer el procedimiento a través del cual las autoridades competentes en operaciones de comercio exterior solicitarán la anuencia del SENASICA para poder utilizar sus instalaciones para la inspección de mercancías.

Alcance: El presente protocolo es una herramienta de facilitación del comercio para las autoridades competentes en operaciones de comercio exterior, motivo por el cual, es de carácter optativo.

Además, únicamente podrán solicitar la anuencia del presente protocolo las autoridades competentes en operaciones de comercio exterior que tengan que inspeccionar mercancías para consumo humano y que, por características propias de estas, solo puedan ser inspeccionadas en las condiciones que resguardan los PVIZI o PIIMSV.

Glosario:

- **AUTORIDAD COMPETENTE EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Autoridad nacional que regula mercancías que por sus características solo pueden ser inspeccionadas en los PVIZI y PIIMSV.
- **DGIF:** Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- **OISA:** oficina de inspección de sanidad agropecuaria, ubicada en las aduanas, la cual coordina las actividades de inspección en cada punto de ingreso.
- **PERSONAL OFICIAL:** Servidores públicos que están adscritos a la OISA.
- **PUNTO DE INGRESO:** Ubicación de la aduana.
- **PIIMSV:** Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal autorizado y regulado por el SENASICA.
- **PVIZI:** Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación autorizado y regulado por el SENASICA.
- **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Procedimiento:

1. Las autoridades competentes en operaciones de comercio exterior que requieran inspeccionar mercancías en los PVIZI o PIIMSV, deberán enviar por correo electrónico su solicitud en escrito libre a la OISA en el punto de ingreso correspondiente, señalando la fracción arancelaria de la misma.
2. Una vez recibida la solicitud, la OISA la analizará de conformidad con los criterios establecidos en el presente, y en caso afirmativo, se emitirá la autorización correspondiente con el día y hora para presentar la mercancía.
3. El personal oficial verificará que no exista afectación a la operatividad del PVIZI o PIIMSV durante la inspección, y que se respeten los criterios establecidos para los PVIZI y PIIMSV que sean parte del presente protocolo.
4. Una vez terminada la inspección por parte de la autoridad competente en operaciones de comercio exterior, el personal oficial verificará que el personal del PVIZI o PIIMSV realice la limpieza y desinfección del área ocupada.

Criterios para emitir la autorización:

1. La OISA deberá verificar que las mercancías que soliciten inspeccionar en los PVIZI o PIIMSV pueden inspeccionarse en los establecimientos sin que representen un riesgo para las demás actividades de inspección.
2. Se permitirá realizar la inspección, siempre y cuando se trate de mercancías de consumo humano, que no representen un riesgo de contaminación cruzada para las mercancías competencia del SENASICA.
3. La OISA verificará en que horario no hay mucha carga del trabajo en el PVIZI o PIIMSV, y pondrá ese horario en la autorización para que presenten las mercancías.
4. Se deberá especificar en la autorización que no se permitirá el ingreso de caninos a los andenes para mantener la inocuidad de las áreas, material y equipo.

Criterios para que los PIIMSV o PVIZI operen dentro del protocolo:

1. Los PIIMSV o PVIZI interesados en operar al marco del presente protocolo, deberán destinar una puerta para realizar este tipo de inspecciones.
2. Deberán informar a la DGIF, a través de escrito libre su intención de operar dentro del presente protocolo, identificar la puerta destinada para el mismo, y manifestar bajo protesta que deslindan al SENASICA de cualquier afectación que lleguen a tener las mercancías que se inspeccionen en sus instalaciones por las demás autoridades competentes en operaciones de comercio exterior.
3. Los particulares que tengan autorizado operar como PIIMSV y PVIZI en un mismo domicilio, podrán destinar una sola puerta para ambos establecimientos.

Nota: Cualquier incumplimiento al presente protocolo, se notificará a la Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Servicios Cuarentenarios.

8. Procedimientos específicos de inspección

1. Consideraciones Generales para todos los procedimientos descritos a continuación:
 - a. Los procedimientos descritos contienen las actividades operativas que deben realizar los Oficiales de Servicios Cuarentenarios y TEA para llevar a cabo el trámite de importación de las mercancías reguladas por esta Secretaría.
 - b. El personal de la OISA debe verificar la mercancía en presencia del usuario (tramitador de la Agencia Aduanal), no debe iniciar la inspección sin la presencia de los mismos.
 - c. Cotejar previo a la inspección física, los documentos originales que presenta el usuario y que se indican en los requisitos correspondientes; de no coincidir o de encontrar alguna anomalía, no se debe realizar la inspección física de la mercancía.
 - d. Por lo anterior el personal de la OISA debe realizar el requerimiento de documentos en la VDMCE, cuando el usuario no cumpla con la solicitud, el trámite será rechazado.
 - e. Aplicar los criterios generales y específicos de operación, adicionados con los puntos relevantes de los procedimientos que a continuación se detallan:

8.1 Procedimientos pecuarios

Animales vivos

Inspección de Animales vivos

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de animales vivos	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer criterios estandarizados de verificación, inspección y certificación de animales vivos.	

Responsable	No.	Actividad
Lineamientos específicos		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la verificación e inspección del embarque en instalaciones previamente validadas por la Dirección General y en su caso la DGSA; con luz de día o iluminación adecuada y condiciones medioambientales que permitan realizar las actividades mencionadas (excepto en aeropuertos). 2. Realiza al inicio del turno el llenado en el formato que le corresponda del Anexo 1. Guía interna de supervisión diaria de limpieza y material en PIIMSV (A), PVIZI (B) y Corrales (C). 3. El horario de servicio para la inspección física es de 8:00 a 17:00 horas, (con excepción de aeropuertos, puertos y frontera sur). La certificación puede realizarse durante el horario de oficina, y la revisión documental de lo que ingresará al día siguiente.
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> 1. Inicia el trámite anticipadamente en el portal de la VDMCE, por lo menos 24 horas previas al arribo de los animales (cuando aplique). <p>Nota: Se aceptan trámites ingresados el mismo día para revisión documental e inspección física. Se atienden de acuerdo a la carga de trabajo, disponibilidad del personal y a la capacidad operativa de las instalaciones.</p>
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. No brinda servicio extraordinario para la inspección de animales vivos con excepción de aeropuertos, puertos y frontera sur (Véase “Criterios Generales Sobre Horarios y Pagos de Servicio”).

<p>Usuario</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con manejadores de los animales, además de material (para la inspección física y toma de muestra de acuerdo a la HRZ correspondiente) y equipo que apoyen al personal de la OISA en la inspección física y con el manejo del cargamento. 2. Al iniciar la inspección física debe estar disponible el transporte en el que se internarán a los animales a territorio nacional; de no ser así, será responsabilidad del usuario/interesado que sus animales permanezcan otro día en los corrales o contenedores de acuerdo al procedimiento de desembarque de animales. 3. Presenta el transporte limpio, sin restos de heno, paja, excremento, suelo, cama, alimentos y materiales similares que acompañen a los animales.
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la inspección física de los animales con guantes de látex (cuando el manejo o la inspección lo requiera, debe utilizar de carnaza), cubre bocas, overol y botas. Asimismo, debe asegurarse de tener disponibles los materiales que utilizará en caso de toma de muestras (sanguínea, fluidos, ectoparásitos, etc.).
<p>Usuario</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Notifica a la DGIF, con copia a la OISA, la fecha programada del arribo del embarque, conforme a los plazos establecidos en la combinación de requisitos correspondiente, a fin de coordinar las acciones de inspección zoonosanitaria oficial; en caso de cualquier cambio debe notificar con 24 horas de anticipación a la fecha programada. <p>Nota: La atención del trámite está sujeta a la capacidad operativa de la OISA en la fecha que modifique.</p>
<p>Personal OISA (Oficial)</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Emite un CZI a nombre de un solo usuario, aun teniendo varios exportadores, siempre y cuando los animales amparados en el CZI y Certificado Sanitario Oficial (CSO), tengan el mismo destino final. <ol style="list-style-type: none"> a. El exportador declarado en la VDMCE es el de mayor cantidad de animales a exportar para ese embarque. 2. Verifica que el CSO cumpla con los candados de seguridad notificados por la autoridad sanitaria del país de origen y que no presente tachaduras, enmendaduras, leyendas adicionales fuera de lugar, abreviaturas ni correcciones a mano. <ol style="list-style-type: none"> a. Solo se aceptan certificados originales. b. Si el certificado presenta alguna sospecha de alteración, se debe solicitar la validación con el área operativa a nivel central. 3. Analiza de manera conjunta con la Subdirección correspondiente en caso de presentarse algún error en el requisitado de los certificados. <ol style="list-style-type: none"> a. De ocurrir que cambie el destinatario, la identificación del medio de transporte o el puesto fronterizo, por ser cambios que no modifican el estado sanitario de la remesa, ninguno de ellos deberá impedir que se acepte el certificado. b. Si la modificación está relacionada o afecta las condiciones sanitarias o si se trata de una inconsistencia administrativa, lo determinará la Subdirección correspondiente.

		<p>c. Cuando se realice modificación en el número de animales como resultado de la inspección física, al presentar un nuevo trámite, coteja toda la información y revisar que coincida con el número de animales que fueron aceptados y aprobados en la inspección física.</p> <p>4. Constata que los Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF) declarados por el usuario estén dentro de la ruta del destino declarado, ya sea un establecimiento TIF, UPP, PSG, granja u otro al que se dirijan los animales.</p>
Usuario/ Interesado		<p>1. Al solicitar la inspección de los animales bajo el Programa de Verificación en Origen, debe contactar a la Dirección de Proyectos y Programas de Innovación del Servicio al correo electrónico: gestiondpif.dgif@senasica.gob.mx., para coordinar las acciones correspondientes, Realizarla solicitud en los términos establecidos en la combinación de requisitos correspondiente.</p>
Personal OISA (Oficial y TEA)		<p>1. Verifica la captura de documentos en la solicitud de revisión documental en la Ventanilla única, así como el detalle de los animales vivos.</p> <p>a. La captura puede ser de manera individual en el portal o utilizando un archivo de carga masiva que contenga los datos requeridos.</p> <p>b. El proceso para subir dicho archivo se describe de acuerdo con el Anexo 82. Esquema de carga masiva en el sistema de importaciones zoosanitario.</p> <p>c. Este requisito es de carácter obligatorio.</p> <p>2. Se exhorta a descargar la nueva aplicación móvil denominada "AVISE", a través de la cual puede reportar la sospecha de enfermedades exóticas en tiempo real, independientemente de los canales oficiales por los que deben realizar dicha notificación, cuando la detección de realice en embarques de importación.</p>
Etapas I. Revisión documental		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<p>1. Verifica que los documentos anexos al trámite cumplan, conforme lo indicado en la Hoja de Requisitos Zoosanitarios aplicable.</p> <p>2. Comprueba que el CZI (CSO) contenga: especie, edad (años o meses), sexo y raza de los animales sin abreviaturas; además de microchip, arete, tatuaje o bien, lo que indique la Combinación de Requisitos Zoosanitarios.</p> <p>3. El CZI es válido por 30 días, tomando como referencia la fecha de la inspección, o bien de la prueba diagnóstica indicada en el mismo (para el caso de Estados Unidos de América).</p>

4. Realiza la consulta al área normativa a través de la Subdirección que corresponda en caso de no tener referencia del formato de certificado presentado.
5. Verifica en el Certificado Sanitario Oficial del país de origen cuando los animales proceden de Estados Unidos de América lo siguiente:
 - a. Que haya sido requisitado en computadora o máquina de escribir.
 - b. Que cumpla con la nomenclatura establecida para el número de CZI (CSO) y los formatos emitidos digitalmente, que fueron notificados por el APHIS, ver [Anexo 19. Notas Informativas DIPAF 139, 155, 158/2020, 266/2019 y 201/2014 Animales vivos, esquema de numeración.](#)
 - c. Que contenga los sellos en relieve lacrados aplicados sobre el número del CZI (CSO) y que las firmas y fechas se incluyan en una tinta de color diferente al del texto del CZI CSO.
 - d. Que la fecha de inspección sea igual o anterior a la fecha de endoso del Médico Veterinario Oficial.
 - e. Que no tenga abreviaturas, tachaduras o enmendaduras, que pongan en duda la veracidad del documento (excepto las abreviaturas del Estado para de EUA, incluido en el domicilio del que envía el cargamento y otras que no comprometan la información sanitaria de los animales.
6. Revisa en el expediente de bovinos para reproducción procedentes de Estados Unidos de América (EUA) o Canadá, que cuente con:
 - a. Copia del oficio de asignación de las claves UPP (Unidad de Producción Pecuaria) y/o PSG (Prestadores de Servicios Ganaderos).
 - b. Itinerario.
 - c. Confirmación electrónica en la que se autorice la fecha para la utilización del corral aprobado por la DGIF para la inspección del ganado en los Estados Unidos de América.
7. Verifica si son bovinos para engorda terminal proveniente de Centroamérica, constata lo siguiente:
 - a. Que el importador esté incorporado en el listado de importadores de ganado bovino para engorda emitido por la DGSA del SENASICA.
 - b. Que el Certificado Zoosanitario Internacional de Exportación cumpla con el modelo de certificado negociado con la autoridad sanitaria del país de origen, dado a conocer en el [Anexo 18 Nota Informativa DIPAF 145/2020.](#)
8. Verificar en el caso de bovinos para engorda terminal proveniente de Guatemala, el Certificado Zoosanitario Internacional de Exportación presentará la firma de dos médicos veterinarios oficiales del MAGA, en la carátula firmará un médico oficial a nivel central (ventanilla única), y en el reverso, que es complemento del certificado, firmará un médico oficial de campo. Asimismo, la carta complementaria emitida por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), deberá estar debidamente

		<p>firmada y sellada al momento de subir la documentación para su revisión documental en el portal de la VUCEM, la cual deberá referir el número del Certificado Zoosanitario Internacional de Exportación del MAGA que ampare el embarque, además de contener un holograma en la esquina superior derecha, y al momento de la inspección física, se deberá verificar que la misma este impresa en papel seguridad con el holograma antes referido, y tinta invisible con luz ultravioleta con una copia de papel sensibilizado.</p> <p>9. Si son bovinos para sacrificio (verificación en origen o punto de ingreso), procedentes de Estados Unidos de América, de ser el caso, revisa que el expediente cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Autoriza únicamente la importación a las razones sociales incluidas en el listado de importadores de bovinos para sacrificio reconocidos por la Dirección de Importaciones y Exportaciones (DIE) del SENASICA.b. Autoriza únicamente la importación a las razones sociales incluidas en el listado de Establecimientos Tipo Inspección Federal autorizados por la Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal (DETIF) de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del SENASICA, para este tipo de mercancía.c. Copia del contrato con el establecimiento TIF de destino.d. Presentar anexo al CZI Certificado Sanitario Oficial (CSO). y la declaración jurada (en el caso de equinos Anexo 20. Affidavit) firmada por el exportador de los animales denominada Declaración del exportador con respecto a las restricciones del uso de medicamentos en animales para abasto, donde declara que tiene conocimiento sobre las regulaciones aplicables para el uso de medicamentos para animales para abasto, la cual debe ir firmada y sellada por un notario público de la localidad de origen. Dicha declaración debe contener el número de CZI (CSO).e. Notifica el mismo día de la importación a la DGSA, a los PVIF indicados en el certificado, al personal de la DGIF; al Médico Veterinario oficial del establecimiento TIF de destino y al personal de la DETIF-DGIAAP, los siguientes datos: nombre del importador, número del CI, relación de flejes de los animales importados y embarcados, relación de animales rechazados a la inspección que incluya el motivo de rechazo; razón social de la empresa transportadora, número de placas de circulación de la jaula de transporte, fecha y hora de la importación, y fecha y hora estimada de arribo al establecimiento TIF de destino; relación de animales rechazados a la inspección y su causa.f. Después de la inspección zoosanitaria mediante la modalidad de inspección en frontera, los camiones serán cargados con los bovinos inspeccionados y autorizados; los vehículos deben estar limpios y serán flejados; el fleje sólo podrá romperse dentro de las instalaciones del establecimiento TIF de destino autorizado para el sacrificio de bovinos, según conste en el contrato de sacrificio; una vez que el ganado ingrese, por ningún motivo podrá salir de las instalaciones del Establecimiento TIF. <p>10. Verifica si son ovinos para sacrificio procedentes de EUA y revisar que el CZI (CSO) indique:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Que el nombre y domicilio del importador y el del establecimiento Tipo Inspección Federal de destino sean únicamente de razones sociales que estén incluidos en el registro de importadores de ovinos para sacrificio autorizado por la Dirección de Importaciones y Exportaciones del SENASICA.
--	--	---

- b. Cuando la certificación indique que se aplicó tratamiento contra ectoparásitos, deberá verificar fecha y producto, constatando que la fecha de retiro del producto sea la adecuada para el sacrificio.
- c. Que los rastros de destino se encuentren incluidos en el listado de Establecimientos Tipo Inspección Federal autorizados por la Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal (DETIF) de la DGIAAP del SENASICA.

11. Verifica, Si son porcinos procedentes de EUA o Canadá para reproducción y revisar que el expediente cuente con:

- a. Carta del usuario indicando bajo protesta de decir verdad el destino y uso zootécnico de los animales.

12. Si se trata de equinos para sacrificio procedentes de EUA, se debe constatar lo siguiente:

- a. El importador debe presentar el formato VS 10-13 del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), mismo que debe coincidir con las características del animal y lo expresado en el Certificado Internacional Zoosanitario para Exportar caballos para sacrificio de los EUA a México.
- b. El Affidavit [Anexo 20. Affidavit](#).
- c. Declaración jurada para equinos) debe especificar el número del CZI Certificado Sanitario Oficial (CSO) y será firmado por el exportador además del sello y firma del notario público en original, asimismo debe indicar que los caballos de ese embarque no han sido alimentados o tratados con compuestos, plantas o medicamentos que indica la HRZ.

Nota: A partir del 5 de abril de 2010, el importador debe incluir en la declaración jurada (affidavit) la siguiente modificación relacionada con los promotores del crecimiento, dejando sin efecto los documentos de fecha anterior: "Los siguientes compuestos no se usaron como promotores del crecimiento: zilpaterol, clenbuterol y raptopamina, así como esteroides anabólicos." Presentar original para cotejo y copia, del contrato de sacrificio, se debe verificar que el contrato se encuentre vigente, de lo contrario la importación no podrá llevarse a cabo.

- d. Cotejar que el Establecimiento TIF señalado, donde serán sacrificados los caballos, coincida con la copia del contrato realizado con dicho Establecimiento.

Nota: El Oficial de Servicios Cuarentenarios verifica que los rastros de destino se encuentren incluidos en el listado de Establecimientos TIF autorizados por la DETIF de la DGIAAP del SENASICA.

13. Verifica en el caso de equinos procedentes de diferentes países para reproducción, trabajo, deporte o exhibición, lo siguiente:

- a. En el CZI Certificado Sanitario Oficial (CSO): color, sexo, raza, edad, marcas (reseña) y/o microchip, nombre, función zootécnica o bien lo que indique la Combinación de Requisitos Zoosanitarios.

		<p>b. Cuando los animales transiten por un país diferente al que emite el CZI (CSO) original, se aceptará la copia simple del CZI (CSO) emitido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando se presente el original del CZI (CSO) expedido por la autoridad competente del país de procedencia.</p> <p>14. Ingreso de equinos por aeropuerto:</p> <p>a. Verifica en las hojas de requisitos, si se indica la toma de muestras para laboratorio en punto de ingreso o destino.</p> <p>b. Los rechazos de este tipo de animales deben ser notificados lo antes posible a la Subdirección correspondiente, para que en conjunto con la DGSA se determinen las medidas cuarentenarias aplicables.</p> <p>Nota: Quedan exentos de presentar reseña (marcas) aquellos animales menores de 1 año.</p>
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> 1. Los interesados en realizar importaciones de equinos originarios o procedentes de la Unión Europea, deben contar con la autorización de importación por parte de la DGSA. 2. El importador deber contar con manejadores del o los equinos, quienes deben estar presentes al momento del arribo para el manejo de los mismos. 3. El importador debe tener disponible la transportadora para los equinos al momento del arribo del vuelo con los caballos, para su estancia en el punto de ingreso durante el proceso de importación.
Etapa II. Inspección Física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la inspección física de los animales en los corrales para observar la dinámica en grupo, para detectar aquellos signos o lesiones que no son factibles de observar en la manga y prensa de inspección, como claudicaciones y debilidad. 2. Marca los animales rechazados durante el manejo para la separación. 3. Verifica que los animales estén libres de ectoparásitos de acuerdo al Anexo 59. Nota Informativa DIPAF 213/2019 y 252/2018 Muestreo de ectoparásitos para descartar la presencia de garrapata, el cual indica que debe prevalecer el muestreo de ectoparásitos para descartar la presencia de garrapatas del género <i>Boophilus</i> sp. para proteger las áreas libres o en erradicación y si los animales no vienen certificados como libres de ectoparásitos se someten a tratamiento en presencia del oficial, en caso contrario, los animales serán retornados. 4. Inspeccionar y palpar ambos lados del animal, en el siguiente orden: <ol style="list-style-type: none"> a. Cabeza: Revisión de fosas nasales para descartar secreciones, los belfos buscando presencia de aftas, orejas, papada y cuello buscando presencia de ectoparásitos, alteraciones de la piel, tumoraciones, en ojos para detección de ceguera, etc. b. Tórax y abdomen: en piel presencia de sarna, dermatomycosis, ectoparásitos vivos en pliegues axilares, miasis, inflamación de ganglios, enfermedades digestivas, glándula mamaria (mastitis, laceraciones, úlceras), hernias, etc. c. Cuartos delanteros y traseros: cojeras, gabarro, úlceras, inflamación de ganglios, heridas frescas, golpes, abscesos, tumoraciones, etc. d. Aparato reproductor: secreciones vaginales (incluyendo sangrado), prolapsos, papilomas, úlceras, monorquidismo, etc. e. Región anal: evidencia de diarrea, prolapso rectal, parásitos.

		<p>f. Animales con herraduras, en término de gestación y débiles (con base en la NOM-051-ZOO-1995).</p> <ol style="list-style-type: none">5. Si durante el proceso de inspección se detecta algún animal enfermo o muerto debe dar aviso de inmediato a la Subdirección del área correspondiente, remitiendo por correo electrónico un diagnóstico presuntivo con las lesiones o los hallazgos clínicos encontrados durante la inspección, así como una reseña del estado del resto de los animales, y material fotográfico que derive de la inspección, con el propósito de que se determinen las acciones pertinentes por parte de la DGSA,6. Verificar la identificación individual al 100% y realizar la inspección física de los animales en trampa o manga considerando lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">a. La identificación deberá Corresponder a la señalada en el CZI (CSO) y coincidir con lo indicado en las pruebas de laboratorio a las que fueron sometidos para dar cumplimiento a los Requisitos Zoosanitarios.b. En bovinos para reproducción, se debe indicar al personal del SINIIGA que coloque el arete a los animales aceptados al final de cada inspección (excepto el ganado de Guatemala y Belice, los cuales entran con los artes del país de origen) individual, incluidas las crías nacidas en el corral, se adjunta copia de la correlación del ganado identificado (conocida como Hoja de Campo del SINIIGA) al expediente.c. Que los animales tengan arete para identificarlos, y que esté referido en el Addendum del listado de animales, adjunto al certificado de salud de ganado para sacrificio inmediato.7. Verifica en ovinos para sacrificio, en los machos que fueron castrados, que todos hayan sido trasquilados previamente a la exportación, que la lana no mida más de 1.5 cm de largo y que presenten una marca estampada con tinta indeleble en la parte dorsal del maslo de la cola, de un tamaño de 5 pulgadas de ancho por 5 pulgadas de altura.8. Verifica que los animales no presentan traumatismos, heridas, laceraciones, tumoraciones visibles, ni presencia de ectoparásitos tales como piojos, pulgas, ácaros y gusanos etc. Si se detecta la presencia de ectoparásitos se dictamina el rechazo de aquellos que se estén infestados.9. Verifica las condiciones del transporte antes de cargar a los animales, que no presente aperturas adicionales por las cuales pueden ser extraídos los animales; al término de las maniobras del embarque coloca en el transporte los flejes necesarios que eviten la apertura de puertas, de acuerdo al tipo de transporte.10. En ovinos y caprinos para sacrificio, si el CZI (CSO) indica que se aplicó tratamiento, debe verificar fecha de aplicación, producto y que se haya aplicado cuando menos 40 días antes de presentar los animales a inspección. Para mayor información consultar el Anexo 66. Nota Informativa DIPAF 277/2022 Homologación de criterios de rechazo de ganado ovino, caprino, bovino y equino de EUA y apearse a los requisitos establecidos en el MCRZI.
--	--	---

11. En las especies bovinos y equinos para reproducción, trabajo, exhibición o deporte, los animales que hayan nacido en los corrales, deben ser inspeccionados y registrados en el trámite para importación, las crías serán amparadas con el estatus sanitario de la madre, amparado en el CZI (CSO), la madre y la cría se consideran una misma unidad sanitaria.

Nota: En la VDMCE deben indicarse las dos cabezas.

12. Marca con pintura en la grupa a los animales rechazados y ordenar su separación en un corral o instalación, en el que no podrán juntarse con los animales elegidos para importarse.

13. Para el embarque de los animales:

- a. Verifica que el transporte (jaulas) en el que se van a movilizar los animales de importación sea el adecuado y dé cumplimiento a la NOM-024-ZOO- 1995, en relación a la limpieza.
- b. Si al término de la inspección no se han presentado los vehículos que transportan a los animales, éstos deben quedarse en los corrales, colocando flejes oficiales en las puertas como medida de control de movilización.
- c. Los animales por ningún motivo pueden ser movidos o embarcados sin la presencia y autorización del personal oficial, quién a primera hora del horario oficial de servicio del día hábil siguiente verifica las condiciones de los vehículos, el embarque de los animales y el flejado de las puertas.
- d. Supervisa que los animales seleccionados sean embarcados en los vehículos correspondientes, colocar los flejes y verificar que los datos de las placas de las jaulas y número de flejes se hayan especificado en el CI; de ser más de dos vehículos los datos de éstos se especificarán en el Formato de Identificación Vehicular (FIV).

14. En bovinos para engorda terminal procedente de Centroamérica:

- a. Coteja que el o los flejes y las características del transporte coincidan con lo señalado en la documentación que ampara el embarque y constatar que no haya animales caídos o con alteraciones visibles. En caso de haber sido retirado el fleje de origen por una autoridad diferente y habiendo verificado tal situación, se coloca un nuevo fleje indicándolo en el Certificado Zoosanitario para Importación.
- b. Verifica que los documentos relacionados con la salud de los animales y pruebas realizadas acompañen a los animales hasta el punto de entrada al país.
- c. Una vez que arriben los animales a la PSG de destino para engorda, el Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el área de Unidades de la Producción de Rumiantes, deber notificar inmediatamente a la OISA de ingreso, el arribo de ganado, enviando por correo copia del CZI(CSO), los números de fleje (s) retirado (s) y las observaciones a las que haya lugar, quien a su vez debe notificar por correo electrónico a la Subdirección correspondiente, con la finalidad de verificar que se está llevando a cabo dicha actividad por parte de los MVRA.

		<p>Nota: Desde origen no se permite el embarque de hembras gestantes (último tercio de la gestación) ni con crías, ni animales menores a seis meses de edad, ni animales de desecho. Asimismo, los animales destinados para engorda terminal son marcados a fuego, en el maslo derecho de la cola con las letras "CN", seguidas de la primera letra del país de origen. La marca debe tener un tamaño de 4 cm de ancho por 5 cm de largo, para el caso de los bovinos de Nicaragua, de 7.5 cm de ancho por 10 cm de largo para el caso de los bovinos de Belice y de 10 cm de ancho por 7 cm de alto para el caso de los bovinos de Guatemala.</p>
<p>Etapas III. Dictamen y Certificación del trámite:</p>		
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acepta que continúe el trámite si en la inspección física no se encontró ningún incumplimiento. 2. Rechaza trámite cuando la identificación del animal no coincida entre lo declarado documentalmente y lo inspeccionado. 3. considera como rechazo parcial, cuando un animal durante la inspección física: 4. No esté clínicamente sano y su estado sea indicativo de enfermedad infectocontagiosa que ponga en riesgo al resto de los animales. 5. No cuente con su identificación individual o no coincida con la señalada en el documental. 6. Se considera como rechazo total del cargamento: <ol style="list-style-type: none"> a. Si hay diagnóstico presuntivo y/o evidencia de signos de enfermedades transmisibles de alto riesgo zoonosario (ver lista OIE y ACUERDO mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos), debe notificar de inmediato a la DSCPAF. b. El lote para las especies de bovinos y equinos para reproducción, trabajo, exhibición o deporte que presenten ectoparásitos. c. Se retiene el original del CZI (CSO) y se estampa el sello de rechazado. d. Notificar vía correo electrónico a las OISA autorizadas para la importación de la misma especie y función zootécnica para evitar que presenten este ganado a inspección en otra OISA. e. En el caso de los bovinos para engorda terminal proveniente de Centroamérica, el embarque debe ser rechazado si llega sin fleje al punto de ingreso, o si se detectan ectoparásitos en uno o más animales, o si el o los flejes y las características del transporte no coinciden con lo señalado en la documentación. En el caso de animales caídos o con alteraciones visibles, sólo se rechazan para su ingreso a México los que presenten esta condición. f. Para equinos destinados a sacrificio, en caso de detectar ectoparásitos (garrapatas vivas) se procede a rechazar el lote completo. g. En ovinos y caprinos para sacrificio que presenten garrapatas. 7. Reporta los animales rechazados y requisita en el formato correspondiente, mismo que debe ser enviado junto con la documentación y soporte fotográfico a la siguiente dirección de correo: lizabeth.beltran@senasica.gob.mx y salvador.lopez@senasica.gob.mx. La justificación del dictamen debe realizarse conforme a los textos indicados en el Anexo 21. Motivación de los rechazos parciales de equinos para sacrificio.

<p>Usuario</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta nuevamente el trámite si: <ol style="list-style-type: none"> a. Después de un rechazo parcial firmado en VDMCE, si el usuario desea continuar con el procedimiento de importación, debe solicitar la modificación del certificado, anexando el pago correspondiente al 50% del costo del certificado por concepto de modificación, de acuerdo al Artículo 86-A Frac. VI de la Ley Federal de Derechos vigentes. b. Para bovinos de reproducción rechazados por la presencia de ectoparásitos: el usuario opta por la aplicación de tratamiento y cuarentena del cargamento en las instalaciones autorizadas por el USDA y presenta los animales a inspección 72 horas después de aplicado el tratamiento y con un nuevo CZI (CSO) donde se señale la fecha de aplicación y el producto utilizado. c. En bovinos para engorda terminal proveniente de Centroamérica rechazados por la presencia de ectoparásitos, si el usuario opta por la aplicación del tratamiento garrapaticida, bajo la supervisión de un Médico Veterinario Oficial del país de origen, procede a cuarentenar el cargamento y posteriormente presenta a los animales a inspección con un nuevo CZE donde se señale la fecha de aplicación y el producto utilizado, o si la autoridad sanitaria del país de origen certifica nuevamente los animales, indicando en un nuevo CZE el fleje colocado.
<p>Certificación</p>	
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Envía las copias de los expedientes de los animales al personal de las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agroalimentaria y Acuícola del SENASICA, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 69. Nota Informativa DIPAF 82/2020 Comunicado para no requerir documentación relacionada con la autorización de instalaciones, el levantamiento de cuarentena o la emisión de un Acta de Guardia, Custodia y Responsabilidad y a los Puntos de Verificación e Inspección Federal indicados en el certificado, indicando la cantidad de cabezas por vehículo, número de folio de flejes y del CZI (CSO), las placas de los vehículos en las que se cargaron los animales, la fecha y hora probable del arribo a las instalaciones en destino. 2. Envía en el caso de bovinos para reproducción, copia de los expedientes a la oficina regional de la CPA. <ol style="list-style-type: none"> a. Únicamente se remite copia de los expedientes liberados, cuando la HRZI indique su destino sea a un Establecimiento Tipo Inspección Federal a los siguientes correos: dgiaap.iica86@senasica.gob.mx, maria.garcia@senasica.gob.mx, con copia a gestion.dipaf@senasica.gob.mx, gestion.dgsa@senasica.gob.mx, y correos de la subdirección correspondiente, o bien, en cumplimiento a una cuarentena (cuando aplique) a los siguientes correos: gestion.dgsa@senasica.gob.mx, con copia a gestion.dipaf@senasica.gob.mx y correos de la subdirección correspondiente. 3. En bovinos para engorda terminal proveniente de Centroamérica, el mismo día de la operación, se envía al personal de la Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos y Aeropuertos al correo: djfalverto@senasica.gob.mx y araceli.garcia@senasica.gob.mx, los expedientes liberados para su remisión a las áreas internas del SENASICA para el seguimiento correspondiente.

Inspección para pollitos de hasta tres días de nacidos.

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección para pollitos de hasta tres días de nacidos.	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección para pollitos de hasta tres días de nacidos.	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones Generales		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Solicita y realiza el pago del servicio extraordinario cuando los animales se presenten para inspección fuera del horario de servicio de la OISA, como se establece en el punto específico del apartado “Criterios generales sobre horarios y pagos de servicio”. Debido a las condiciones climáticas de los almacenes o sitios de inspección, así como de los embalajes, se debe buscar en todo momento agilizar el tiempo de inspección, ya que los climas extremos elevan la mortalidad de las aves.
Etapas I Revisión Documental		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Captura los datos y adjunta los documentos de la mercancía a importar de acuerdo a lo indicado en la Combinación de Requisitos Zoosanitarios correspondiente al país de origen y procedencia.
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Revisa la información de la “Adenda” del USDA cuando las aves sean originarias de Estados Unidos de América, la cual debe presentar en el ángulo superior derecho el folio del (CSO) de acuerdo a la nomenclatura enumerada en el Anexo 19. Notas Informativas DIPAF 139, 155, 158/2020 y 201/2014 Animales vivos, esquema de numeración. Nota: Puede consultar los CZE con firma digital en la siguiente página: https://pcit.aphis.usda.gov/vehcs/faces/ext_cert_viwer.jsf
Etapas II Inspección Física		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Solicita la inspección física a través de la VDMCE una vez dictaminada la revisión documental, indicando fecha y hora, presentar y entregar al personal de la OISA los documentos originales indicados en la combinación de requisitos zoosanitarios para importación.

Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Constata la identificación de todas las cajas, donde el etiquetado debe contener: el domicilio de destino de la mercancía, para embarques de origen E.U.A., cuando el destino no coincida con lo indicado en el CZE y siempre que la totalidad del embarque tenga un mismo destino; el interesado podrá presentar una carta compromiso en la que bajo protesta de decir la verdad, declare el destino específico del embarque, así como la cantidad que deberá arribar (Número de guía, número de CZE y NPIP approval). Para embarques que la mercancía tiene como destino más de un domicilio en México, se requiere que cada solicitud se acompañe del Certificado Sanitario de Exportación correspondiente para tramitar el CI ver Anexo 60. Nota Informativa DIPAF 004/2018 Etiquetas colocadas en los embarques de aves de hasta tres días de edad o huevo fértil de EUA.
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Podrá presentar una carta compromiso en la que, bajo protesta de decir la verdad, declare el destino específico del embarque, así como la cantidad que deberá arribar (Número de guía, número de CZE y NPIP approval).
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Observa la dinámica del grupo para verificar que los animales estén clínicamente sanos (que no estén tristes, decaídos, etc.). Revisa el 100 % de los contenedores en donde vienen los animales y verificar el porcentaje total de aves muertas. Revisa en las cajas o contenedores que no haya secreciones diarreicas. Inspecciona al azar a las aves de manera individual, de preferencia en el siguiente orden: Cabeza. Revisión de fosas nasales, lengua y ojos, buscando la presencia de alteraciones, o signos de enfermedad. Revisión de la cloaca, que no tenga evidencia de diarrea y/o sangre. Cuando al momento de realizar la inspección física se encuentren aves muertas se procederá de acuerdo al Anexo 55. Nota Informativa DIPAF 202/2019 Mortalidad que se detecta en inspección de aves canoras, de ornato y rapaces, pollitos de hasta tres días de nacidos.
Etapa III. Dictamen y Certificación del trámite:		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Dictamina el trámite favorablemente una vez concluida la inspección física, Se procede a la expedición del Certificado Zoosanitario para Importación (CZI) en la VDMCE; siendo necesaria la modificación del certificado en aquellos casos que el número de animales capturado no coincida con los importados físicamente, por lo que deberá solicitar una modificación anexando el correspondiente pago de derechos por el 50%, ver el tema "Subdivisión de cargamentos con rechazos parciales".

Inspección para aves canoras de ornato y rapaces

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección para aves canoras de ornato y rapaces	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección para aves canoras de ornato y rapaces	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones Generales		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Solicita y realiza el pago del servicio extraordinario cuando los animales se presenten para inspección fuera del horario de servicio de la OISA, como se establece en el punto específico del apartado "Criterios Generales sobre horarios y pagos de servicio". Debido a las condiciones climáticas de los almacenes o sitios de inspección, así como de los embalajes, se debe buscar en todo momento agilizar el tiempo de inspección, ya que los climas extremos elevan la mortalidad de las aves. Proporciona contenedores limpios para la manipulación de las aves en caso de requerirse.
Jefe de OISA		<ol style="list-style-type: none"> Autoriza el servicio extraordinario, cuando se solicite
Etapas I Revisión Documental		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Captura los datos y adjunta los documentos de la mercancía a importar de acuerdo a lo indicado en la Combinación de Requisitos Zoonosanitarios correspondiente al país de origen y procedencia.
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Revisa la información de la "Adenda" del USDA cuando las aves sean originarias de Estados Unidos de América, la cual debe presentar en el ángulo superior derecho el folio del (CSO) de acuerdo a la nomenclatura enumerada en Anexo 19. Notas Informativas DIPAF 139, 155, 158/2020 y 201/2014 Animales vivos, esquema de numeración. <p>Nota: Puede consultar los CZE con firma digital en la siguiente página: https://pcit.aphis.usda.gov/vehcs/faces/ext_cert_viver.jsf</p>
Etapas II Inspección Física		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Solicita la inspección física a través de la VDMCE Una vez dictaminada la revisión documental, indicando fecha y hora, presentar y entregar al personal de la OISA los documentos originales indicados en la combinación de requisitos zoonosanitarios para importación.

<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constata la identificación de todas las cajas, donde el etiquetado debe contener: el domicilio de destino de la mercancía, para embarques de origen E.U.A., cuando el destino no coincida con lo indicado en el CZE y siempre que la totalidad del embarque tenga un mismo destino; el interesado podrá presentar una carta compromiso en la que bajo protesta de decir la verdad, declare el destino específico del embarque, así como la cantidad que deberá arribar (Número de guía, número de CZE y NPIP approval). Para embarques que la mercancía tiene como destino más de un domicilio en México, se requiere que cada solicitud se acompañe del Certificado Sanitario de Exportación correspondiente para tramitar el CI ver Anexo 60. Nota Informativa DIPAF 004/2018 Etiquetas colocadas en los embarques de aves de hasta tres días de edad o huevo fértil de EUA. 2. Observa la dinámica del grupo para verificar que los animales estén clínicamente sanos (que no estén tristes, decaídos, etc.). 3. Revisa el 100 % de los contenedores en donde vienen los animales y verificar el porcentaje total de aves muertas si existe mortandad 4. Revisa en las cajas o contenedores que no haya secreciones diarreicas. 5. Inspecciona al azar a las aves de manera individual, de preferencia en el siguiente orden: <ol style="list-style-type: none"> a. Cabeza. Revisión de fosas nasales, lengua y ojos, buscando la presencia de alteraciones, o signos de enfermedad. b. Revisión de la cloaca. Evidencia de diarrea y/o sangre. c. A la inspección, el ave vendrá identificada mediante placas o anillos numerados, colocados en membrana del ala o en las patas, respectivamente y deberá verificarse que el número coincida con el manifestado en CSO. Cuando se trate de aves muy pequeñas podrán excluirse dada la naturaleza de las mismas (tamaño menor a 10 cm aproximadamente). d. No se permite el ingreso de alimento, heno, paja, cama, excremento ni materiales similares que acompañen al animal, por lo que se sugiere realizar la inspección física mientras se realiza el retiro de la cama y evitar el estrés en los animales. e. Cuando al momento de realizar la inspección física se encuentren aves muertas se procederá de acuerdo al Anexo 55. Nota Informativa DIPAF 202/2019 Mortalidad que se detecta en inspección de aves canoras, de ornato y rapaces, pollitos de hasta tres días de nacidos. (únicamente lo que aplica para aves canoras, de ornato y rapaces), cuando la mortandad supere el 2% del embarque, la DGSA determinará el procedimiento correspondiente.
<p>Etapas III. Dictamen y Certificación del trámite:</p>	
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamina el trámite favorablemente una vez concluida la inspección física, 2. Se procede a la expedición del Certificado Zoosanitario para Importación (CI) en la VDMCE; siendo necesaria la modificación del certificado en aquellos casos que el número de animales capturado no coincida con los importados físicamente, por lo que deberá solicitar una modificación anexando el correspondiente pago de derechos por el 50%, ver el tema "Subdivisión de cargamentos con rechazos parciales".

Productos y subproductos de origen animal

Inspección de huevo spf, huevo fértil y huevo para plato

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de huevo spf, huevo fértil y huevo para plato	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de Inspección de huevo spf, fértil y para plato	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones para Huevo SPF		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. No realiza la apertura de cajas en cargamentos de huevo SPF. 2. Verifica en el SICPA para cargamentos de origen y procedencia Brasil, que el producto procede de plantas autorizadas por el SENASICA. 3. Verificar que el número de sello en la caja corresponda al número de Certificado Zoosanitario de Importación.
Consideraciones para Huevo fértil y para plato		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la inspección de la mercancía de tal manera que se reduzca al mínimo el daño al cascarón. <ol style="list-style-type: none"> a. Se consideran criterios aceptables: <ol style="list-style-type: none"> i. Las manchas que no sean de sangre, ni heces que cubran un área 0.5 cm². b) Las manchas de sangre, que no rebasen una superficie mayor a 0.5 cm². b. Se consideran criterios de huevo sucio: <ol style="list-style-type: none"> i. Un huevo manchado de sangre, heces u orina que rebase 0.6 cm². de la superficie. ii. El huevo fisurado, no es aceptable porque afectan la viabilidad del huevo. Se consideran fisuras aquellas que sean del ancho de un cabello o más. iii. La cantidad de huevos sucios en cada charola no debe rebasar el 10%. iv. Toma muestra para laboratorio cuando a la inspección física, se presente alguna evidencia de riesgo sanitario y el área normativa así lo determine y deberá enviarse al CENASA para su diagnóstico con costo al Interesado.

Consideraciones para Huevo para plato		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Durante la inspección física los factores de temperatura, tiempo y humedad no deben tener un efecto perjudicial en la inocuidad e idoneidad de los huevos. 2. Mantener la cadena de frío durante todo el proceso cuando el huevo para plato haya sido sometido a refrigeración se debe mantener la cadena de frío durante todo el proceso, incluyendo la inspección de estos.
Consideraciones para huevo fértil		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica en el SICPA para cargamentos de origen y procedencia de Argentina o Brasil, que el producto procede de plantas aprobadas por el SENASICA. 2. Los factores de temperatura, tiempo y humedad durante la inspección física no deben tener un efecto perjudicial en la viabilidad del material genético ni favorecer el crecimiento de organismos patógenos; los cambios drásticos de temperatura dañan la viabilidad del material genético y favorece el crecimiento de organismos patógenos.
Etapas I. Revisión Documental:		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> 1. Captura en la VDMCE los datos y adjunta los documentos de la mercancía a importar de acuerdo con lo solicitado en la Combinación de Requisitos Zoonosanitarios correspondiente al país de origen y procedencia, así como en los oficios especiales emitidos por la DGSA cuando apliquen.
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que los documentos anexos al trámite cumplan con los requisitos zoonosanitarios para la importación, específicos para la mercancía conforme lo indicado en la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios aplicable.
Etapas II. Inspección Física:		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> 1. Debe descargar el 100% de los contenedores y/o pallets que contienen la mercancía en el área de inspección y colocar los pallets de manera que permitan el paso del personal oficial. 2. Presenta el cargamento bien estibado, de tal forma que puedan realizarse las maniobras necesarias para la descarga e inspección de la mercancía. 3. Los contenedores y/o pallets deben presentarse limpios.

Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que los flejes de origen se presenten íntegros a la apertura (cuando así se indique en el módulo de requisitos). 2. Corrobora que los huevos fueron embalados en cajas nuevas de cartón o de plástico lavados. 3. Verifica que el 100% de las cajas estén bien identificadas por medio de etiquetas o sellos que contengan la información referente al embarque, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa: número de certificado zoosanitario oficial, número de planta incubadora o productora, nombre de la granja, número de lote(s) y de acuerdo con el cumplimiento de las fracciones del Art. 89 de la LFSA. Se debe verificar que la identificación presente en las cajas corresponda a lo declarado en la documentación de la mercancía a importar. 4. No debe sacudir las charolas, los huevos no deben retirarse de su lugar más que cuando se observe un huevo escurrido o manchado, para verificar hasta dónde llega la mancha y determinar el número de huevos “sucios” por caja. 5. En la inspección visual del huevo, que se recomienda para verificar su cumplimiento con los requisitos zoosanitarios establecidos para este tipo de mercancía, incluye: <ol style="list-style-type: none"> a. Abrir la caja cuando así lo requiera la Combinación de Requisitos. b. Selecciona las cajas a revisar de acuerdo con el cuadro 1 de este procedimiento. c. Elige las cajas aleatoriamente. d. Revisa los huevos preferiblemente en superficies con mesa y en lugares con temperatura similar a la que se deben mantener los huevos, para evitar que se forme agua de condensación sobre los mismos en lugares calurosos. e. Revisa sin presencia de corrientes de aire. f. Revisa todas las charolas de las cajas seleccionadas. 																				
Toma de muestra:																					
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determina el tamaño de la muestra de las cajas a inspeccionar en base en la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="667 1034 1861 1385" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de cajas de huevo que conforman el lote</th> <th>Tamaño mínimo de muestra (Cantidad de cajas a seleccionar)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>≤ 26</td><td>2</td></tr> <tr><td>26-50</td><td>3</td></tr> <tr><td>51-90</td><td>4</td></tr> <tr><td>91-150</td><td>5</td></tr> <tr><td>151-280</td><td>8</td></tr> <tr><td>281-500</td><td>13</td></tr> <tr><td>501-1200</td><td>20</td></tr> <tr><td>1201-3200</td><td>32</td></tr> <tr><td>3201-10,000</td><td>50</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">Cuadro 1. Muestreo por lote.</p>	Número de cajas de huevo que conforman el lote	Tamaño mínimo de muestra (Cantidad de cajas a seleccionar)	≤ 26	2	26-50	3	51-90	4	91-150	5	151-280	8	281-500	13	501-1200	20	1201-3200	32	3201-10,000	50
Número de cajas de huevo que conforman el lote	Tamaño mínimo de muestra (Cantidad de cajas a seleccionar)																				
≤ 26	2																				
26-50	3																				
51-90	4																				
91-150	5																				
151-280	8																				
281-500	13																				
501-1200	20																				
1201-3200	32																				
3201-10,000	50																				




Clasificación de defectos						
Personal OISA (Oficial y TEA)	Huevo	1. La clasificación de defectos para aprobar o rechazar la importación de productos, se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro:				
			Clasificación de huevo sucio			
		Defecto	Crítico	Mayor	Menor	
		Charola	Presencia de plumas	Presencia de 9 o más plumas	Presencia de más de 5 a 8 plumas	Presencia de 4 plumas o menos
		Cáscara sucia	Cáscara fisurada	Con membrana rota y con derrame		Con membrana rota y sin derrame
			Cáscara sucia	Presencia de heces en cualquier cantidad		
				Presencia de manchas de sangre que rebasen 0.6 cm ² de la superficie del huevo		
				Presencia de grandes manchas o extensiones considerables (heces, sangre o plumón) en la superficie del huevo que rebasen más de 1/8 de cascarón sin ser extraído de la charola		Manchas que no sean de sangre, ni heces que rebasen 0.6 cm ² hasta un cm ²
			Presencia de moho			
		10 menores = 1 mayor, 3 mayores = 1 Crítico, 1 Crítico= Rechazo.				
Cuadro 2. Criterios para la clasificación de defectos.						
		RECHAZO				
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Si se encuentra más del 10% de huevo sucio por charola muestreada, se aumenta la revisión al 50% más de las cajas inspeccionadas; si el patrón se repite o se incrementa, rechazar el lote.				
Dictamen del trámite:						
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Acepta que el trámite continúe si no hubo incumplimiento en la inspección física de la mercancía. 2. Coloca el o los flejes cuando se indique en el módulo de requisitos (huevo fértil y SPF). 3. Negativa del trámite cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. No cumpla con alguno de los Requisitos Zoosanitarios establecidos, indicando en la negativa los motivos específicos para proceder a la modificación del trámite si es procedente o al rechazo definitivo de cargamento. 				





b. Se detecte presencia de sangre, excremento y/o plumas o plumón en las cantidades descritas en el cuadro 2




Descripción de defectos para huevo sucio y huevo limpio





Usuario Personal OISA
(Oficial y TEA)




1. Consideraciones de imágenes para determinar cuándo es Huevo sucio

<p>Huevo con presencia de heces “CLASIFICAR COMO HUEVO SUCIO”</p>	
<p>Huevo con sangre “CLASIFICAR COMO HUEVO SUCIO”</p>	
<p>Huevo picado considerar como huevo sucio “CLASIFICAR COMO HUEVO SUCIO”</p>	
<p>Huevo con más de 1/8 del huevo manchado, a simple vista “CLASIFICAR COMO HUEVO SUCIO”</p>	

		<p>Huevo con más de 1/8 del huevo manchado, a simple vista “CLASIFICAR COMO HUEVO SUCIO”</p>			
		<p>Huevo con moho: hongos micelados en su superficie “CLASIFICAR COMO HUEVO SUCIO”</p>			
		<p>Huevo con moho: hongos micelados en su superficie “CLASIFICAR COMO HUEVO SUCIO”</p>			
		<p>Charola de huevo con plumas grandes y plumones y heces, del lado derecho arriba y abajo a la izquierda. Plumas ,mayores a 1 cm se debe “CLASIFICAR COMO HUEVO SUCIO”</p>			

2. Consideraciones de imágenes para determinar cuándo es Huevo limpio		
<p>Huevo con pequeñas manchas " CUMPLE, ES ACEPTABLE"</p>		
<p>Huevo limpio " CUMPLE, ES ACEPTABLE"</p>		
<p>Huevo con pequeñas manchas "CUMPLE, ES ACEPTABLE"</p>		

		<p>Huevo con pequeñas manchas “CUMPLE, ES ACEPTABLE”</p>			
		<p>Huevo con pequeñas manchas ” CUMPLE, ES ACEPTABLE”</p>			
		<p>Huevo con plumón pequeño menor a 1 cm. “CUMPLE, ES ACEPTABLE”</p>			
		<p>Huevo con pequeñas manchas rojizas: algunas estirpes de gallinas ponen huevos con manchas rojizas, distintas a las manchas de sangre Verificar esto antes de clasificar este huevo como sucio ”CUMPLE, ES ACEPTABLE”</p>			

		<p>Charola de huevo limpio huevos vienen sin manchas, plumas, heces o fisuras "CUMPLE, ES ACEPTABLE"</p>			
		<p>Charola de huevo limpio "CUMPLE, ES ACEPTABLE"</p>			
		<p>Charola de huevo limpio "CUMPLE, ES ACEPTABLE"</p>			

Inspección de carne, canales, vísceras y despojos de importación

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de carne, canales, vísceras y despojos de importación	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección de carne, canales, vísceras y despojos de importación	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica al iniciar la jornada laboral que las instalaciones sean adecuadas y previamente autorizadas por la DGIF para la Verificación e Inspección. El Personal Oficial verifica que el PVIZI cumpla con lo establecido en el formato que le corresponda del Anexo 1. Guía interna de supervisión diaria de limpieza y material en PIIMSV (A), PVIZI (B) y Corrales (C). 2. Para la importación de mercancías como carne vísceras y despojos, las mercancías contenidas en sacos, combos, cajas y contenedores, deben venir en pallets o tarimas para su correcta Inspección Física ver Anexo 79. Nota Informativa DIPAF 365/2019 Leyenda para mercancías de leche y/o productos lácteos, alimentos balanceados para perros y gatos, carne, vísceras y despojos, aditivos, complementos y suplementos para consumo animal. 3. Realiza la verificación e inspección de los productos objeto de este Procedimiento específico, debiendo vestir: guantes de látex, cofia o casco, chamarra, cubre boca y cualquier otra vestimenta y equipo necesario para realizar la inspección, además de utilizar termómetro para verificar la temperatura de la mercancía; el usuario que acompañe al Personal Oficial debe portar vestimenta similar con el fin de evitar una posible contaminación del producto. 4. Determina el sitio de corte y la toma de la muestra. 5. Para la muestra testigo se toma únicamente cuando el interesado la solicite y queda bajo custodia de la Secretaría, con costo al interesado. 6. Para la asignación de la toma de muestra para análisis toxicológico, ésta debe realizarse por número de planta y especie, y de acuerdo a la nomenclatura que arroja la Hoja de Trabajo. 7. Con la finalidad de controlar el destino de los desechos de inspección organoléptica de esta actividad, podrá realizarse mediante la desnaturalización del producto con azul de metileno o ácido fénico (NOM-009-ZOO-1994) o realizar la destrucción o relleno sanitario de acuerdo a la infraestructura y operación con la que cuente la OISA. Para las mercancías, certificadas por el FSIS, correspondientes a carne, despojos, vísceras, recortes de carne de cualquier especie o bien de todos aquellos productos que provengan de una Planta Autorizada sea este un producto procesado o terminado, debe

apegarse a los criterios establecidos en el [Anexo 72. Nota Informativa DIPAF 241/2018 Modificaciones al Certificado de Exportación Forma FSIS 9060-5 aplicable a carne, despojos, vísceras emitido por el USDA](#). Los certificados Zoosanitarios Internacionales que amparen carne y despojos, que debido al grupo de análisis que requieran no pueda realizarse en un solo trámite (verificar el listado de fracciones que no deben mezclarse) [Anexo 49. Determinación de la muestra, toma para análisis toxicológico, manejo y envío al laboratorio para carne, vísceras, despojos y canales](#), tendrán que validarlos en dos trámites de importación, por lo cual se deberá indicar en el campo de observaciones del trámite que contenga la copia, el número de folio donde se encuentra el original.

8. Si se presentan diversas mercancías de origen animal en un contenedor, además de otros no regulados por la Secretaría, se podrá aceptar la carga en el medio de transporte siempre y cuando exista una separación física entre ellos que prevenga la contaminación cruzada.
9. Para la entrega recepción de muestras de cárnicos se deben apegar al [Anexo 12. Criterios generales de muestreo para inspección y diagnóstico](#). Consulta los resultados directamente en el CONIR, en muestras enviadas para residuos tóxicos. (Los resultados que no se pueden consultar en el CONIR, son muestras cuyo análisis sea β -agonistas, por lo cual, el laboratorio les envía los resultados vía correo electrónico, en apego al Anexo 12 mencionado).
10. No se colocan flejes en cargamentos en los cuales se realice la Inspección Física en el Punto de Ingreso; solo se colocarán en aquellos que se vaya a realizar dicha inspección en la Planta TIF de destino, lo anterior con base en los numerales 5.2.4 y 5.2.5 de la NOM-030-ZOO-1995 y en el "ACUERDO por el que se establece la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación y su modificación, destinados a establecimientos TIF" ver [Anexo 61. Nota Informativa DIPAF 308/2018 Criterios para colocación de flejes para mercancías de importación](#).
11. Para el monitoreo de clenbuterol en carne de bovinos para importación, el criterio considerado para el análisis será el mismo que se refiere a los despojos (riñón e hígado).
12. Es responsable de mantener cada expediente con el resultado que emitieron los laboratorios, en caso que estos no cumplan en los tiempos establecidos en apego a los "Lineamientos para el envío, recepción y conservación de muestras y entrega de resultados en los laboratorios aprobados en constatación de residuos tóxicos y contaminantes, en productos cárnicos de importación" deberá solicitarle al laboratorio por escrito los resultados faltantes, remitiendo copia a DSCPAF para el seguimiento a nivel central [Anexo 11. Lineamientos para el envío de muestra que han emitido la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Salud Animal. B\) Nota Informativa DSCPAF 388/2023 Lineamiento para el envío de muestra zoosanitario](#).
13. Debe mantener en orden y actualizada la base de datos donde estén referenciados las muestras y los resultados enviados a los laboratorios correspondientes.
14. Es responsabilidad de descargar los resultados enviados por los laboratorios, en caso de no haberlo descargado en un lapso de 30 días, deberán consultarlo en el CONIR.

Etapa I. Revisión documental		
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que el trámite cumpla con los requisitos y anexos establecidos en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios de Importación (MCRZI). 2. Verifica que tanto en la solicitud ingresada en VDMCE, como el CZI contengan la información correcta, de acuerdo a la mercancía que se trate, sobre los datos generales y los siguientes puntos, conforme al Artículo 89 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 61 de su Reglamento y el cumplimiento con lo establecido en la Combinación de Requisitos Zoosanitaria: <ol style="list-style-type: none"> a. El número de la Planta Autorizada, la cual deberá estar vigente en el portal del SICPA. b. Número de Lote (s). c. Cantidad total de las mercancías a importar en kilogramos (peso neto). d. Fecha o rango de fecha de sacrificio, procesamiento y/o caducidad, según el tipo de mercancía. 3. Para cargamentos de origen y procedencia Canadá deben apegarse a los puntos que debe cumplir el CZE y el etiquetado de acuerdo con el Artículo 89 de LFSA. Anexo 80. Nota Informativa DIPAF 239/2020, Mediante la cual se da a conocer el cumplimiento al Artículo 89 de la LFSA para los productos de origen y procedencia de Canadá 4. Verifica en el campo de datos generales del portal de la VDMCE, las opciones de presentación, cantidad de presentación y tipo de presentación, deberán declarar el número de pallets o combos que ampara el cargamento, por ejemplo: <ol style="list-style-type: none"> a. Presentación: Pallets. b. Cantidad de presentación: 20. c. Tipo de presentación: Cajas. Ver Anexo 48. Determinación de inspección física en carne, vísceras y despojos. <p>Nota: Los trámites en lo que no se declare correctamente la presentación (Pallet o Combo) se debe hacer un requerimiento de información, con la finalidad de que en la Hoja de Trabajo aparezca de manera correcta la selección de muestra ver Anexo 48. Determinación de inspección física en carne, vísceras y despojos.</p>
		<p>Dictaminar el trámite:</p>
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acepta que continúe el trámite siempre que cumpla con todos los requisitos zoosanitarios especificados en el MCRZI. 2. Rechazar cuándo: <ol style="list-style-type: none"> a. La Planta o el Establecimiento de sacrificio, proceso o frigorífico de procedencia no esté enlistada en el SICPA. b. No se tiene certeza sobre la trazabilidad del cargamento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 89 de la LFSA.

Etapa II. Inspección Física	
Personal del PVIZI	<p>Inspección de productos y subproductos de origen animal con presentación en cajas y combos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descarga del contenedor el 100% de la mercancía en el área de inspección y que coloque los combos o pallets de manera que permita el paso del Personal Oficial entre ellos, para la revisión de las etiquetas.
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que el 100% de las cajas o combos estén bien identificados, debiendo presentar en caso de cárnicos, vísceras y despojos 2. Inspección de productos y subproductos de origen animal con presentación en cajas y combos: <ol style="list-style-type: none"> a. Etiqueta de origen en el idioma del país de origen con el nombre genérico del producto, el peso neto en kilogramos, nombre y número de la Planta, así como la fecha de empaque. b. Etiqueta en español con la siguiente información y verificar que coincida con los mencionados en el CZI: <ol style="list-style-type: none"> i. de Origen. ii. País Nombre y número de la planta autorizada. iii. Dirección de la Planta Autorizada. iv. Nombre del producto. v. Leyenda de “Manténgase en refrigeración” o “Manténgase en congelación” según sea el caso. vi. No se acepta para importación, los embarques cuando el peso de los combos se presente en manuscrito con pluma o plumón. 3. Para productos cárnicos, las etiquetas deben corresponder con los datos asentados en el CZI. 4. Todas las cajas o combos deben conservar visible el sello de inspeccionado por la autoridad sanitaria competente del país de origen, así como el número de lote que se especifica en el CZI. 5. Selecciona las cajas o combos indicados de acuerdo a la Hoja de Trabajo del Anexo 48. Determinación de inspección física en carne, vísceras y despojos, para verificar las condiciones organolépticas y/o la toma de muestra para el análisis toxicológico; cuando la presentación sea en combos el número de piezas seleccionadas será en apego a la Hoja de Trabajo basada en el Anexo 25. Plan de muestreo y criterios de aceptación o rechazo de carnes, canales, vísceras y despojos, Cuadro A, las cuales serán trasladadas al laboratorio. Cuando no exista la posibilidad de muestrear los combos de la parte media o baja, por la falta del equipo adecuado, se tomará de la parte superior. 6. En presentaciones como por ejemplo las pastas, únicamente el producto se extraerá del aleatorio que arrojó la Hoja de Trabajo. Cuando el aleatorio marque *TM se deberá tomar los 250 gramos para su envío al Laboratorio oficial o aprobado (cuando aplique).

		<p>7. Cuando se presenta una mercancía con etiquetas sobrepuestas y las inferiores no corresponden a lo indicado en el Certificado Zoosanitario de Exportación, se entenderá como que no fueron colocadas en origen, por lo que el cargamento se encuentra comprometido en su totalidad y debe ser rechazado al no tener certeza de su trazabilidad hasta el origen ver Anexo 77. Nota Informativa DIPAF 183/2016 Etiquetas sobrepuestas en los productos zoonosanitarios.</p> <p>Inspección de canales:</p> <p>8. Verifica que las canales estén desprovistas de piel, cerdas o plumas, vísceras, patas y cabeza, con excepción de la cabeza de cerdo y la piel en el pollo.</p> <p>9. Se realiza la inspección en:</p> <ol style="list-style-type: none"> El PVIZI, o bien, en el cambio de canales del contenedor del país de origen al transporte que lo llevará a su destino en territorio nacional, o bien, en el propio transporte, pero es necesario bajar al PVIZI un 30% del volumen de carga para generar espacio para la inspección. <p>10. Determina el número de canales a verificar de acuerdo al Cuadro B del Anexo 25. Plan de muestreo y criterios de aceptación o rechazo de carnes, canales, vísceras y despojos.</p> <p>11. Verifica que el 100% de las canales estén debidamente identificadas con el sello de la Planta Autorizada para exportar a México.</p>
<p>Inspección organoléptica y toma de muestra para carne, vísceras y despojos:</p>		
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>		<ol style="list-style-type: none"> Verifica y clasifica los defectos físicos (incluir organolépticos) de la mercancía especificados en la NOM-030-ZOO-1995. Para producto refrigerado en caja o combo: se realiza el examen organoléptico a una pieza de una de las cajas seleccionadas o pieza seleccionada de los combos; a las demás se les hará la verificación visual y se realizará la Toma de Muestra para el envío al Laboratorio conforme al Anexo 26. Determinación de la muestra, toma para análisis toxicológico, manejo y envío al laboratorio para carne, vísceras, despojos y canales. En producto congelado: se revisan todas las cajas, sólo a una se le realizan los cortes conforme al Anexo 26. Determinación de la muestra, toma para análisis toxicológico, manejo y envío al laboratorio para carne, vísceras, despojos y canales. De esa misma se toma 250 gramos para el examen organoléptico, la cual se coloca en bolsa doble de plástico y se colgará dentro de la tina de descongelación con agua a una temperatura de 37.5o C durante 30 o 40 minutos; los otros 250 gramos se enviarán al Laboratorio.

		<ol style="list-style-type: none"> 5. Cuando deba realizarse el análisis organoléptico se procede a hacer dos cortes transversales con una separación de 5 cm a diferentes niveles del contenido de la caja. 6. En canales colgadas en rieles: la inspección se realiza en el área donde esté dicha infraestructura y se seleccionan las canales conforme al Anexo 25. Plan de muestreo y criterios de aceptación o rechazo de carnes, canales, vísceras y despojos. <ol style="list-style-type: none"> a. Realiza la Inspección Organoléptica (vista, tacto, olfato), para detectar anomalías y/o alteraciones en color, olor, material extraño y consistencia no característicos de la mercancía a importar. b. Realiza la Toma de Muestra de acuerdo al Anexo 26. Determinación de la muestra, toma para análisis toxicológico, manejo y envío al laboratorio para carne, vísceras, despojos y canales.
Dictamen del trámite:		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acepta que el trámite continúe si no hubo ningún incumplimiento en la inspección física de la mercancía. 2. Negativa del trámite cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. La mercancía no corresponda con la documentación que la ampara. b. De acuerdo a la NOM-030-ZOO-1995, se rebasen los límites permisibles de aceptación o rechazo. c. Cuando el rechazo sea de algún lote de producto, la documentación y el producto será sellado con la leyenda de “Rechazado”, acorde con lo establecido en el Punto 7.6 de la NOM-030-ZOO-1995. 3. Cuando se haga un Rechazo Parcial de mercancía que conforma un cargamento (mixto), podrá solicitarse la modificación del trámite, siempre y cuando se verifique el retorno o destrucción de la mercancía rechazada. 4. Verifica que el transporte esté limpio para el cargamento.
Cuando se rechaza parcial o totalmente:		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Toma la evidencia fotográfica que motivó el rechazo para enviar a Oficinas Centrales el informe correspondiente. 2. La mercancía debe quedar en custodia de la Secretaría, por lo que podrá permanecer en un área específica del PVIZI o en una caja flejada. Dicho fleje debe quedar asentado en las observaciones del dictamen que se emita. 3. Notifica al usuario que debe proceder de acuerdo al Artículo 72 del Reglamento de la LFSA; de no hacerlo, la OISA podrá actuar en los términos que indican los Artículos 73 y 74 del mismo RLFSA.

Verificación, inspección y certificación de cargamentos importados con la Contraseña de Calidad Zoosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación (UCON)

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Verificación, inspección y certificación de cargamentos importados con la Contraseña de Calidad Zoosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación (UCON)	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento para la verificación, inspección y certificación de cargamentos importados con la Contraseña de Calidad Zoosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación (UCON)	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones Generales		
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Cuando el importador haya declarado su trámite bajo el esquema UCON y en la hoja de trabajo obtenida de la VDMCE, la inspección se haya asignado en el establecimiento TIF.
Médico UCON oficial (TEA o MVRA TIF)		1. Del Establecimiento TIF de destino, consulta el trámite a través de la VDMCE.
Personal OISA (Oficial y TEA)		<p>1. Cuando haya contingencia por fallas en el sistema de Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), la liberación de la mercancía en punto de ingreso se hará bajo las siguientes opciones:</p> <p>a. Oficio de resolución de revisión documental de la VDMCE, el cual deberá llevar sello y firma de la dependencia y la leyenda: "El presente documento se expide en la fase de contingencia de la Ventanilla Digital, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del Certificado de Origen para la exportación de café, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y subsecuentes modificaciones, es válido para hacer constar el cumplimiento a lo señalado en el citado Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables". Además, el personal oficial deberá integrar la Hoja de Trabajo generada para el envío al establecimiento TIF para realizar la inspección física.</p> <p>b. A través del sistema alternativo.</p> <p>c. Para el caso de los aleatorios en este tipo de trámites se deberá:</p> <p>i. En la captura de combinación, usar la opción de oficio de medidas zoosanitarias para realizar la captura de la combinación correspondiente.</p>

- ii. Cuando no permita capturar la planta de origen dejar en blanco el espacio y sugerir a los usuarios que en el campo de la descripción de mercancía indiquen al menos el número de planta.
- iii. Cuando el sistema no permita generar la Hoja de Trabajo en la que se señala si es inspección en punto de ingreso o inspección en TIF, deberán utilizar un Excel el cual les indicará la opción a aplicar.



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
	OISA	NÚM. UCON	NUM. SEMANA	Fecha	NUM. FOLIO CI	TIPO INSPECCIÓN	HORA DE INICIO DE INS.	HORA FIN DE INS. FISICA	HORA DE DICTAMEN	TIEMPO TOTAL	No. Embarque	Cantidad (Peso en kg)	Requiere inspección (10%)
2	Cd. Juárez	UCON201000001	1	06/11/2015	123456789101112	En TIF	10:00	10:30	10:45		1	140000	NO
3											2		
4											3		
5											4		

Personal OISA (Oficial y TEA)

1. Revisa la información de la “Adenda” del USDA cuando las aves sean originarias de Estados Unidos de América, la cual debe presentar en el ángulo superior derecho el folio del (CSO) de acuerdo a la nomenclatura enumerada en las Notas Informativas del [Anexo 19 Notas Informativas DIPAF 139, 155, 158/2020 y 201/2014 Animales vivos, esquema de numeración.](#)

Nota: Puede consultar los CZE con firma digital en la siguiente página:
https://pcit.aphis.usda.gov/vehcs/faces/ext_cert_viwer.jsf

Etapa I. Revisión documental

Personal OISA (Oficial y TEA)

1. Realiza la revisión documental en punto de ingreso, conforme a lo descrito en el punto no 7 de las “Consideraciones” el procedimiento “Carne, canales, vísceras y despojos de importación” de esta Guía.

Etapa II. Inspección Física:

Médico UCON oficial (TEA o MVRA TIF)

1. En destino, podrá requerir al establecimiento TIF, el formato de registro de ingreso de embarques, para verificar que estos lleguen flejados, solicitando al conductor del embarque la documentación correspondiente al cargamento.
2. Solicita que el transporte se posicione en el andén correspondiente para la desconsolidación, donde se procede a revisar:
 - a. Identificación del transporte.
 - b. Fleje.
 - c. Número de caja o Contenedor.
 - d. Temperatura del sistema de control de climatización del transporte.

		<ol style="list-style-type: none"> 3. Solicita al oficial o el personal responsable de la planta que proceda a retirar los flejes y abrir el transporte, una vez cotejados los datos anteriores para verificar que la mercancía coincida con lo que señala la documentación, se revisa que el transporte se esté limpio y que los combos, canales o cajas estén en orden y no haya contacto directo del producto con el piso o paredes del transporte para proceder a su desconsolidación. 4. Realiza la inspección y muestreo de la mercancía conforme a lo establecido en la NOM-030-ZOO-1995 Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación y al procedimiento No. 8 del apartado de Consideraciones del tema “Carne, canales, vísceras y despojos de importación” de esta Guía.
Dictamen de la inspección:		
Médico UCON oficial (TEA o MVRA TIF)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Libera la mercancía para proceso si derivado de la verificación del embarque se cumple con la inspección física, En caso de que en la inspección física se detecten incumplimientos normativos, se procede a levantar un Acta de Hechos y el oficio de notificación, pudiendo ordenar las siguientes medidas zoosanitarias de acuerdo al Artículo 45 de la LFSA y 72 del R-LFSA: retorno al país de origen o procedencia, destrucción o el envío a una planta de rendimiento o beneficio (acondicionamiento). En estos casos levanta el acta de retención, retorno y/o acta de destrucción. 2. Cuando se trate de un TEA o MVRATIF, quién emita el dictamen de rechazo de la mercancía, por no existir personal oficial adscrito al establecimiento TIF, se procede a dar aviso al Supervisor Estatal (personal oficial) a cargo de este establecimiento TIF para que a la brevedad se traslade al establecimiento en comento y sea él quien firme el acta de hechos, el oficio de notificación, el acta de retención o acta de destrucción, según corresponda, anexando fotografías para sustento. 3. En ambos casos debe notificar inmediatamente a la DGIF y a la DGIAAP el motivo de rechazo, enviando el soporte documental, así como la evidencia fotográfica del mismo. 4. Debe constatar que se haya realizado el retorno, envío a una planta de rendimiento o la destrucción del embarque, según corresponda.
Etapa III Certificación		
Médico UCON oficial (TEA o MVRA TIF)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Lleva a cabo un informe con el número de certificado además de la conclusión del resultado de la inspección, considerando que la certificación se realizó en el punto de ingreso al país. 2. Cuando se hayan liberado trámites en este esquema en contingencia por fallas del sistema, cuando se restablezca el sistema se debe emitir el dictamen y el certificado se envía vía electrónica a la planta TIF de destino.
Envío de reportes mensuales:		
Médico UCON oficial (TEA o MVRA TIF)		<ol style="list-style-type: none"> 3. Remite a la DGIF el informe correspondiente durante los cinco primeros días del mes inmediato anterior en el formato de reporte mensual UCON previsto en el Anexo 68. Envío de reportes mensuales UCON, que incluye la información de los embarques recibidos bajo el esquema UCON, señalando las muestras remitidas a los laboratorios y la fecha en que se recibieron los resultados de laboratorio, debiendo conservar en archivo electrónico dichos reportes.

Inspección de lácteos que no requieren refrigeración

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de lácteos que no requieren refrigeración	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento para la verificación, inspección y certificación de lácteos que no requieren refrigeración	

Responsable	No.	Actividad
Etapa II. Inspección Física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Solicita la desconsolidación al azar (en puertos) e inspeccionar hasta encontrar la totalidad de los lotes ver Anexo 27. Método general de inspección y desconsolidación de lácteos, no refrigerados. Para la importación de bienes como leche y/o productos lácteos, las mercancías contenidas en sacos, combos, cajas y contenedores, deberán venir en pallets o tarimas para su correcta inspección física ver Anexo 79. Nota Informativa DIPAF 365/2019 Leyenda para mercancías de leche y/o productos lácteos, alimentos balanceados para perros y gatos, carne, vísceras y despojos, aditivos, complementos y suplementos para consumo animal. Selecciona el 20% del total de las unidades amparadas en el Certificado de Zoosanitario Internacional para desconsolidación e inspección en plataforma, en las mercancías transportadas en ferrocarril, el resto de las unidades son inspeccionadas en vías de inspección, procurar seleccionar las unidades que contenga más lotes. Revisa las etiquetas de los envases (sacos, tambos, cajas, etc.), para constatar que los lotes y la mercancía indicada en éstas, corresponde con lo declarado en la documentación. Asimismo, se revisarán los demás datos de trazabilidad aplicables, si los Requisitos Zoosanitarios lo indican. Cuando los contenedores seleccionados presenten especímenes vivos (pisos, paredes y techo): <ol style="list-style-type: none"> Se debe detener la inspección y sellar los contenedores, quedando bajo retención precautoria de la Secretaría, a fin de evitar la diseminación. Se tomará una muestra del espécimen detectado y se enviará al laboratorio oficial o aprobado para diagnóstico e identificación taxonómica. Si el espécimen no es de importancia cuarentenaria, se continúa con el trámite.
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Solicita la modificación al certificado en un rechazo parcial, en el que indique únicamente los lotes que cumplen con la normatividad, ver tema: Subdivisión de cargamentos con rechazos parciales.

Dictamen del trámite:

Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none">1. Acepta que el trámite continúe si no hubo ningún incumplimiento en la inspección física de la mercancía.2. Se emite la negativa de trámite del cargamento por:<ol style="list-style-type: none">a. Presencia de plagas de importancia cuarentenaria.b. Características como: color, olor y textura diferentes a las del producto por importar.c. Cuando el producto no corresponda al declarado en el certificado.d. Se detecten errores en el etiquetado, debiendo justificar la negativa indicando que, como resultado de la inspección física, se encontraron inconsistencias de datos entre el etiquetado y los documentos, se debe desconsolidar la totalidad del cargamento para detectar todas las incidencias en el etiquetado.
-------------------------------	--

Inspección de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, material genético o alimenticio

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, material genético o alimenticio	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento para la verificación, inspección y certificación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, material genético o alimenticio.	

Responsable	No.	Actividad
Etapa II. Inspección Física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Solicita la desconsolidación del 100% de los contenedores. Para la importación de bienes como alimentos balanceados para perros y gatos, aditivo, complemento y suplementos, las mercancías contenidas en sacos, combos, cajas y contenedores, deberán venir en pallets o tarimas para su correcta inspección física ver Anexo 79. Nota Informativa DIPAF 365/2019 Leyenda para mercancías de leche y/o productos lácteos, alimentos balanceados para perros y gatos, carne, vísceras y despojos, aditivos, complementos y suplementos para consumo animal. Se deben identificar físicamente todos los lotes u otra información que se indique en los Requisitos Zoosanitarios, con el fin de relacionarlo con el Certificado Zoosanitario Internacional. Verificar la cantidad de etiquetas conforme al porcentaje de mercancía señalado en el Anexo 28. Tabla de porcentajes de revisión de etiquetas de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, material genético o alimentos, revisar que los datos de la mercancía coincidan con los documentos presentados en la revisión documental. Para cargamentos de productos de uso o consumo animal (productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios), que cuentan con registro o autorización ante la Secretaria para comercialización y que al momento de su inspección se detecta que el etiquetado difiere del proyecto de etiqueta aprobado por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP), se deberán apegar a lo señalado en los Requisitos Zoosanitarios referente al cumplimiento de la NOM-012-ZOO-1993, ver Anexo 50. Nota Informativa DIPAF 148/2018 y 027/2014 Carencia de datos en el etiquetado de productos para uso y consumo animal (alimentos, químicos, farmacéuticos y biológicos). Se toma y envía la muestra al laboratorio en caso de que la normativa aplicable vigente lo requiera o se señale en los Requisitos Zoosanitarios. Verificar en los empaques y/o etiquetas otros requisitos tales como ingredientes (especialmente cuando la combinación de requisitos zoosanitarios indique que no debe contener proteínas de origen rumiante).

		<p>8. Se sugiere coordinarse con el usuario para que facilite el material y equipo necesario a fin de preservar la calidad y viabilidad del material genético (semen y embriones) y considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Contar con material y equipo de protección correspondiente para realizar la manipulación de las pajillas y el nitrógeno (mascarilla, guantes, nitrógeno, termo, charola, etc.). b. Medir el contenido de nitrógeno líquido, debe ser por lo menos un 50% de la altura del termo. c. Que no tenga canastilla central. De ser así, el usuario deberá proporcionar un termo adicional para facilitar la inspección. d. La altura máxima a la que se deben subir las canastillas para la inspección es hasta la mitad de la boca del termo. Por ningún motivo se deben exponer a la temperatura ambiente y mucho menos se debe tomar las pajillas con la mano. e. Si es posible contar con un recipiente de unicel hondo con nitrógeno líquido para la inspección, se podrán sacar las pajillas, los gobelets o los bastones completos y colocarlos en él. f. Se realizará la inspección a todos los termos considerando tres canastillas de cada termo, y un bastón por canastilla. g. En las pajillas se debe verificar que el número de donador y la fecha de colecta coincidan con el manifestado en el Certificado Internacional. h. La inspección se debe realizar en lugares ventilados y por ningún motivo se deben exponer las pajillas a la luz del sol.
Dictamen del trámite:		
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptar que el trámite continúe si no hubo ningún incumplimiento en la inspección física de la mercancía. 2. Negativa del trámite cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. El contenedor no venga flejado y la normativa aplicable lo solicite. b. NO cumpla con alguno de los Requisitos Zoosanitarios establecidos, indicando en la negativa los motivos específicos para proceder a la modificación del trámite si es procedente o al rechazo definitivo del cargamento.

Inspección de carnaza, retazos, cueros y pieles verdes frescas y saladas

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de carnaza, retazos, cueros y pieles verdes frescas y saladas	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento para la verificación, inspección y certificación de carnaza, retazos, cueros y pieles verdes frescas y saladas	

Responsable	No.	Actividad
Etapa II. Inspección Física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica la apertura del contenedor y la mercancía declarada en los documentos soporte. 2. realiza la inspección física total del embarque y corrobora que se conforma solo de cueros y pieles verdes, frescas y saladas de bovino. 3. Verifica que no haya presencia de plaga viva al momento de abrir el contenedor en las puertas, rieles, piso y techo visibles del contenedor. procede a la desconsolidación del 100% del contenedor. 4. Cuando se detecta plaga viva se deriva de la manera siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Se colecta la muestra (larvas vivas, pupas y moscas adultas) y se remite al Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA) para descartar la presencia de plaga de importancia cuarentenaria para México. b. Se suspende la inspección y se cierra el contenedor para evitar diseminación y se ordena aplicar tratamiento a la mercancía. c. Se retiene la mercancía hasta la obtención de los resultados del laboratorio; de ser positivo se aplican las medidas sanitarias emitidas por el área normativa.
Empresa de tratamientos autorizada por el SENASICA		<ol style="list-style-type: none"> 1. Fumiga el contenedor con fosforo de aluminio o bromuro de metilo con la dosis y tiempo de exposición que recomiende el fabricante del producto y debe ser aplicado por una empresa prestadora del servicio de tratamientos fitosanitarios con productos químicos que esté referida en listado publicado en la página web del SENASICA. Después de aplicado el producto, el contenedor debe ser cerrado herméticamente y sellado. La constancia de tratamiento expedido por la empresa autorizada por el SENASICA debe incluir el tiempo de exposición del producto utilizado. 2. Los vehículos tratados deberán marcarse con avisos visibles con señalizaciones precautorias de no ingreso hasta que hayan sido ventilados, proceso que tendrá un periodo mínimo de 12 horas iniciando una vez trascurrido el tiempo de exposición.

Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Supervisa la aplicación del tratamientos
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordena la desconsolidación del 100% del contenedor. 2. Selecciona al azar los pallets a inspeccionar y proceder de acuerdo a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Carnazas, Cueros, Pieles verdes frescas y saladas, desdoblar un porcentaje de 5% con la finalidad de verificar y constatar que la mercancía se esté libre de plaga viva, estiércol, huesos o elementos ajenos al producto declarado. b. Retazos, para presentaciones de súper sacos de una tonelada, buscar hasta la mitad del saco la presencia de plaga viva, cascotes, huesos o elementos ajenos al producto declarado. c. Retazos de cuero bovino verde salado y cueros, pieles verdes, frescas y saladas: la unidad será fumigada en el orden en que aparecen los requisitos en la combinación correspondiente. d. Cuando se detecte presencia de estiércol en cueros verdes, frescos y salados de bovino, se procederá conforme al Anexo 62. Nota Informativa DIPAF 253/2018 Procedimiento para los cueros verdes frescos y salados de bovino. e. Cueros crudos de bovino de origen y procedencia USA.
Dictamen del trámite:		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez que se cuente con resultados negativos a <i>Cochilomyia hominivorax</i>, <i>Chrysomya bezziana</i> u otra plaga exótica, vía electrónica por parte del CENAPA, se procederá a la liberación de los contenedores. 2. Si se dictamina la presencia de gusano barrenador del ganado causada por <i>Cochilomyia hominivorax</i> o <i>Chrysomya bezziana</i> u otra plaga exótica, se procederá con la destrucción de la mercancía con cargo al importador, en apego a lo establecido en la fracción III del Artículo 45 de la Ley Federal de Sanidad Animal. 3. La mercancía que sea retornada a su país de origen se debe flejar y quedar en custodia de la Secretaría, por lo que podrá permanecer en un área específica del PVIZI, en caso que no se retorne el mismo día. El fleje asignado deberá ser asentado en las observaciones del dictamen emitido.

8.2 Procedimientos acuícolas y pesqueros

Para la verificación, inspección y certificación de organismos vivos, productos y subproductos de especies acuáticas y pesqueras, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para su uso y consumo.

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Para la verificación, inspección y certificación de organismos vivos, productos y subproductos de especies acuáticas y pesqueras, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para su uso y consumo.	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento para la verificación, inspección y certificación de organismos vivos, productos y subproductos de especies acuáticas y pesqueras, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para su uso y consumo.	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones Generales		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que las instalaciones sean las adecuadas y previamente autorizadas por la DGIF para la verificación e inspección de productos regulados para consumo humano o su uso. 2. Utiliza vestimenta y equipo necesario para realizar la verificación e inspección de los productos objeto de este procedimiento, debe, al igual que el usuario. Con el fin de evitar una posible contaminación del producto, según sea el caso (Punto Autorizado de Inspección o Almacén fiscalizado) aplica solo en el caso de subproductos de especies acuáticas refrigerados para consumo. 3. Se podrá realizar el pago de derechos de un 50%, únicamente cuando sea renovación, para la modificación, el pago del 50% aplica siempre y cuando esta no sea precedida por una cancelación (rechazos parciales), conforme al último párrafo de la Ley Federal de Derechos vigente; en un rechazo parcial el interesado debe realizar una nueva solicitud pagando el 100%. 4. Se debe otorgar servicio extraordinario para la importación de estas mercancías, con base en la modificación del Art. 84 de la LFD vigente. 5. Si detectan riesgos para la salud humana, por presencia de parásitos, o contaminantes se debe proceder conforme al párrafo "Coordinación con COFEPRIS" de los Criterios Generales sobre la Operación de esta Guía.

Etapas I. Revisión documental	
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acepta que continúe el trámite siempre y cuando cumpla con todos los requisitos sanitarios establecidos en la combinación de Requisitos Acuícolas para Importación correspondiente. 2. Rechaza cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. El punto de ingreso no se esté autorizado para realizar la importación. 3. Si detectan inconsistencias debe realizar un requerimiento, cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. No coinciden los números de lotes (cuando aplique en HRSA). b. No estén completas las declaraciones adicionales exigidas en la combinación de requisitos correspondiente.
Usuario	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solventa el requerimiento en máximo cinco días hábiles, en caso de no hacerlo el trámite se cancela.
Etapas II. Inspección Física	
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez iniciada la Inspección, no debe detenerse, para evitar romper la cadena de frío del producto (cuando aplique). 2. Verifica que el medio de transporte de los organismos vivos, productos y subproductos esté limpio, que las mercancías estén acomodadas en pallets o estructuras que faciliten la descarga y el uso de montacargas para el desembarque e inspección (excepto a granel, es decir, los que no tienen ningún tipo de empaque). 3. Solicita que el contenedor se descargue al 100% (excepto mercancía a granel que impida la desconsolidación total) en el área de inspección y sea colocada de manera tal que permita la inspección de la mercancía. 4. Verifica en las etiquetas que la descripción de la mercancía coincida con la documentación que las ampara, cuando aplique. 5. Se constata que la especie e identificación coincida con los documentos de origen y el Certificado Sanitario Oficial. 6. Constata la ausencia de signos sugerentes a enfermedades infecciosas (verificando que no presenten lesiones, parásitos, signos, o condiciones anormales de las principales enfermedades de importancia cuarentenaria) ver Anexo 29. Principales enfermedades de importancia cuarentenaria en especies acuáticas 7. Aquellos crustáceos que requieran muestra, se deben apegar a lo señalado en el Anexo 1 de la NOM-030-PESC-2000, dividiendo el volumen total de la muestra en dos tantos, el primer tanto debe remitirse al laboratorio oficial CENAPA del SENASICA, mismo que debe enviar a costa de los interesados las muestras para el diagnóstico utilizando la prueba de la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) para la identificación de las enfermedades virales denominadas Enfermedad de la Cabeza Amarilla (YHV), de la Mionecrosis Infecciosa (IMNV) e Infección por Panaeus vannamei Noda Virus (PvNV) y Virus del Síndrome de Taura (TSV) . El segundo tanto, debe ser enviado a los laboratorios oficiales o a los laboratorios aprobados por la Secretaría, con la finalidad de que se realicen las pruebas y diagnósticos, utilizando la prueba de PCR para la identificación de las enfermedades virales denominadas Enfermedad de las Manchas Blancas (WSSV), Virus del Síndrome de Taura (TSV), para crustáceos acuáticos muertos

		<p>el tamaño de la muestra por lote dependerá del número de unidades de marquetas o unidad de presentación, según corresponda, con un contenido de Artemia (Artemia spp.) en cada una, que vaya de menos de 1 libra (0.450 kg) hasta 20 libras (9 kg) de peso neto, y en el caso de camarón congelado, con un contenido por marqueta de más de 4 libras (1.8 kg) y hasta 100 libras (45 kg) de peso neto, según corresponda, como se marca en la tabla citada, ver Anexo 31. Nota Informativa DIPAF 415/2021 Tamaño de muestra con fines de certificación y diagnóstico de los patógenos causales de enfermedades virales en crustáceos acuáticos (Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-030-PESC-2000).</p>
Usuario, representante legal, o propietario		<ol style="list-style-type: none"> 1. Cubre los gastos que se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en la HRSA.
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. De encontrar la presencia de parásitos o huevecillos, estos se colectan y envían al laboratorio del CENASA, para identificación con costo al usuario. 2. Para los productos regulados para consumo humano, debe notificar conforme a “Criterios Generales sobre la operación”, en el apartado de “Coordinación con COFEPRIS” de esta Guía. 3. Solicita se sanitice el área de trabajo entre cada inspección (trámite), de mercancía para evitar contaminación cruzada. Consulta el Anexo 32. Guía de identificación de peces de ornato de agua dulce.
Dictamen del trámite		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Libera el trámite si no se detecta ningún incumplimiento en la inspección física. 2. Rechaza cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. Detecte material extraño (suelo, aceite y otros contaminantes) en el contenedor y/o producto. b. En el examen organoléptico la textura, olor y color de los tejidos no sean característicos de la especie a importar. c. Los datos de los animales y las características de los mismos no coinciden entre lo declarado y lo inspeccionado. d. Hay diagnóstico presuntivo y/o evidencia de signos de enfermedades transmisibles de alto riesgo zoonosológico, debe notificar de inmediato a Oficinas Centrales (DSCPAF o Subdirección correspondiente). e. Una vez confirmados alguno de los dos puntos anteriores se retiene el original del Certificado Sanitario Oficial para la integración del expediente. 3. Se considera como rechazo parcial cuando un animal durante la inspección física o en grupo, no esté clínicamente sano al momento de la inspección y su estado sea indicativo de enfermedad infectocontagiosa que ponga en riesgo al resto de los animales.
Especies acuáticas para consumo humano (crustáceos, moluscos, bivalvos, vertebrados acuáticos, anfibios, equinodermos y celenterados)		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Previo a la desconsolidación del embarque en el primer punto de ingreso al país confirma que la mercancía cumple con las siguientes características:

		<ol style="list-style-type: none"> Venir de origen debidamente embaladas e identificadas; Estar dispuesta en pallets o tarimas que permita el 100% de la desconsolidación (es decir: empleado y/o con cinchos), para la inspección y análisis del producto. Los contenedores deben estar libres de residuos orgánicos, tanto en su interior como en su exterior, con equipo de enfriamiento y sistema anti escurrimientos, en caso de que la mercancía lo requiera. <p>Nota: En caso del incumplimiento de estas disposiciones, no se autoriza la importación de la mercancía.</p>
Especificaciones para cada grupo de mercancías:		
Especies Acuáticas vivas		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Envía al laboratorio las muestras vivas o preservadas, en el menor tiempo posible, éstas deben estar debidamente empacadas e identificadas asegurándose que los recipientes y cajas que las contienen estén herméticamente cerradas. Para especies de organismos vivos deben utilizarse bolsas de plástico conteniendo oxígeno para evitar mortalidad y cuidando que contenga la suficiente agua para que no se pueda dañar la bolsa. Una vez inspeccionados los organismos, deben remitirse a la(s) Unidad(es) de Cuarentena autorizadas por la Secretaría, manifestada(s) en la declaración de destino, mediante la emisión del Acta Guarda y Custodia Cuarentena de especies acuáticas, sus productos y subproductos y permanecer en ella hasta cumplir con un periodo de cuarentena obligatorio, indicado por el área normativa.
Los crustáceos vivos (camarones, cangrejos, langostas, entre otros) debe presentar las siguientes características		
Personal OISA (Oficial y TEA)		Verifica que: <ol style="list-style-type: none"> El caparazón debe estar húmedo y brillante. La movilidad se debe presentar a la menor excitación. Tomar como referencia la tabla 1 del Anexo 31. Nota Informativa DIPAF 415/2021 Tamaño de muestra con fines de certificación y diagnóstico de los patógenos causales de enfermedades virales en crustáceos acuáticos (Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-030-PESC-2000).
Los moluscos bivalvos vivos (mejillones, almejas, ostiones) deben presentar las siguientes características		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Tener valvas cerradas. Cuando presenten valvas abiertas, éstas deben cerrarse al ser golpeadas suavemente. En el interior de las valvas debe haber agua cristalina.
Los moluscos gasterópodos vivos (caracoles, babosas marinas) deben		

Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar el olor característico. 2. Mostrar señales de vida sumergidos en agua tibia.
Los moluscos cefalópodos vivos (calamares, sepia y pulpos)		
Personal OISA (Oficial y TEA)		Debe presentar el olor característico.
Moluscos en general con fines reproductivos		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que físicamente las especies correspondan con lo certificado documentalmente y se cumpla con las certificaciones indicadas en la Combinación de Requisitos correspondiente. 2. Si cuentan con signos indicativos de enfermedad en los moluscos en general, o una alta mortalidad, se debe informar de manera inmediata a la Subdirección correspondiente y a la DSAyP, con la finalidad de dar seguimiento y establecer las medidas sanitarias correspondientes.
Productos congelados, refrigerados y frescos, únicamente cuando se destinen al consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Los productos frescos, refrigerados y congelados y procesados, deben estar exentos de materia extraña. 2. No deben mostrar signos de descomposición o contaminación. 3. Determinar las unidades a muestrear de acuerdo con la mercancía a importar, cuando se trate de moluscos y crustáceos empaquetados seleccionar 10 piezas y cuando se trate de piezas a granel seleccionar 5 piezas que deben ser llevadas al laboratorio del PVIZI y se debe considerar el Anexo 29. Principales enfermedades de importancia cuarentenaria en especies acuáticas y el Anexo 35 Criterios para aceptar o rechazar las mercancías de origen acuícola. 4. En productos congelados se realiza un corte y éste se mete en una bolsa de plástico extrayendo todo el aire de la bolsa y se cierra herméticamente, se sumergen en baño de agua a temperatura 21 °C + 1,5 °C (70 °F + 3 °F), como el proceso de descongelación se da muy rápido se debe vigilar y no dejar más de 10 minutos el producto en el agua. La temperatura interna de los bloques no deberá ser superior a 7 °C (45 °F). 5. La descongelación se debe efectuar en lugares cerrados y en condiciones de higiene, el agua debe ser potable, y la circulación del agua debe ser suficiente para lograr una descongelación uniforme.
Los crustáceos muertos, frescos, deben presentar las siguientes características		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. El exoesqueleto debe estar ligeramente húmedo, brillante y consistente. 2. El cuerpo debe estar rígido. 3. Los apéndices deben ser resistentes y firmes. 4. El olor debe ser el característico de cada especie.

Los moluscos cefalópodos frescos deben presentar las siguientes características	
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. La piel debe estar lisa y húmeda, sin manchas sanguinolentas o extrañas a la especie. 2. Los músculos deben presentar consistencia y elasticidad. 3. El color y olor debe ser el característico de cada especie.
Alimento para especies acuícolas	
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. El cargamento y la documentación deben cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y disposiciones que apliquen de la fracción V de la Ley Federal de Sanidad Animal (cuando así lo indique la Combinación de Requisitos de Sanidad Acuícola para Importación). 2. Inspecciona el 100% de los lotes. 3. Verifica que la mercancía se esté en buenas condiciones y descartar presencia de humedad o plaga que pueda acompañar a la mercancía.
Productos que no requieren condiciones especiales	
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Harinas, polvos, pellets, enlatados, ahumados y salados. 2. Verifica que la información contenida en la etiqueta, caja o cualquier otra presentación, corresponda con la documentación que la ampara. 3. Suplementos, aditivos, concentrados y productos farmacéuticos. 4. Inspecciona el 100% de los lotes. 5. Verifica que la mercancía esté en buenas condiciones, y descartar presencia de humedad o plaga que pueda acompañar a la mercancía.
Diagnóstico y/o Investigación	
Usuario	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando los Requisitos de Sanidad Acuícola para Importación lo indiquen debe: <ol style="list-style-type: none"> a. Presentar la confirmación por parte de la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera (DSAP), con el resto de la documentación del trámite de importación a través de la Ventanilla Única, en la OISA de ingreso a territorio nacional.
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia y original para cotejo del Protocolo de Investigación en el que se detalle el objetivo de la misma, con firma autógrafa del investigador titular del proyecto. El documento cotejado deberá ser sellado y firmado por el personal que realizó la inspección física, integrándolo como parte del trámite de importación.

8.3 Procedimientos vegetales

Inspección para granos y semillas, excepto para siembra

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección para granos y semillas, excepto para siembra	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª Revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección para granos y semillas, excepto para siembra	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones Generales		
Usuario		1. Presenta el cargamento bien estibado, de tal manera que puedan realizarse las maniobras necesarias para desconsolidar e inspeccionar (no aplica para mercancías a granel). Cuando las mercancías se presentan en furgones en el caso de ferrocarril se envía a una plataforma adecuada para la desconsolidación total.
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Personal oficial indicará al personal de la terminal granelera o de la empresa que descarga el grano, los puntos de muestreo y la cantidad requerida para las muestras para inspección. 2. Determina un tamaño de muestra para inspección y otra para el análisis de laboratorio si así se requiere, de acuerdo a la guía del COLPOS Anexo 16. Determinación de metodologías y tamaño de muestra (Guía de COLPOS) . 3. Determina la categoría de riesgo de la mercancía con base en el Anexo 37. Oficio B00.01.01.02.03.-01953/2023 Histórico de Detección de Plagas de Importancia Cuarentenaria .
Etapa I Revisión Documental		
Usuario		1. Captura de datos al portal VDMCE y proporcionar los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> Certificado Fitosanitario Internacional y anexos. Copia del Certificado Fitosanitario Internacional de origen en caso de reexportaciones. Carta de retención de unidades, sellada por la empresa ferroviaria (sólo en ferrocarriles). Listado de unidades [agregar los datos de la(s), caja(s), contenedores(s) cuando aplique].

Personal OISA (Oficial y TEA)	1. Revisa la información capturada, esta debe coincidir con la documentación adjuntada con fines de trazabilidad
Etapa II Inspección Física	
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que los empaques en los que se transportan los granos y/o semillas sean nuevos (sacos, cajas, etc.), y vengán debidamente identificados Anexo 43. Nota Informativa DIPAF 007/2014 Datos que deben contener las etiquetas. 2. En camiones o contenedores la desconsolidación será del 100%. 3. En contenedores a granel (tolvas, graneleros, etc.) se debe verificar la identificación del contenedor que respalda la documentación. 4. Verifica la limpieza de los contenedores. 5. Tome una muestra representativa en al menos 5 puntos (cinco de oros) de cada contenedor. Para el caso de carruseles, se tomará una muestra compuesta del 10% de los contenedores. 6. Evalúe mediante observación directa el material que se genera del tamizado, y observará este al microscopio para descartar la presencia de especímenes vivos y/o suelo. 7. Homogeniza la muestra obtenida y se envía al laboratorio oficial o aprobado que designe el usuario para el análisis correspondiente. 8. Si el cargamento requiere de tratamiento fitosanitario por requisito, se elaborará la Orden de Tratamiento que corresponda, en caso de que no se haya aplicado en el país de origen, si la combinación da esta opción. Este se aplicará en el orden en que aparece los requisitos en la combinación correspondiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Primero se realiza el tratamiento y después la inspección, regularmente se realiza en países con presencia de gorgojo Khapra (<i>Trogoderma granarium</i>). b. Antes de realizar la inspección debe de haber un tiempo de ventilación de 12 hrs., o en su caso el usuario tiene la opción de medir la concentración del fumigante aplicado, para determinar el momento adecuado para realizar la inspección sin riesgo para el personal (la concentración de bromuro de metilo debe ser máximo de 5 ppm y 0.3 de fosforo de aluminio). 9. En puertos, cuando el tratamiento se haya aplicado en el país de origen se debe observar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Revisa la bitácora del barco y/o carta de ventilación emitida por el capitán, en esta última indica las horas de ventilación de las bodegas. En el caso de la bitácora de barco se revisa las horas de ventilación y se determina si requiere ventilación. b. De requerir ventilación esta debe ser de 12hrs., o en su caso el usuario tiene la opción de medir la concentración del fumigante aplicado sin riesgo para el personal (la concentración de bromuro de metilo debe ser máximo de 5 ppm y 0.3 ppm de fosforo de aluminio). c. El tratamiento debe venir asentado en el Certificado Fitosanitario Internacional y cumplir con las especificaciones de la combinación de requisitos correspondientes (fecha de aplicación, producto, temperatura, dosis y tiempo de exposición).

		<p>10. De las operaciones en puertos marítimos, el cargamento es liberado una vez que se aplique el tratamiento fitosanitario por la empresa autorizada y que haya cumplido con el tiempo de exposición; esta entregará a la OISA el Certificado de Tratamiento. En los cargamentos que ingresen por ferrocarril se debe liberar una vez aplicado el tratamiento, Anexo 17. Verificación de la aplicación de tratamientos fitosanitarios en mercancías de importación y NI DIPAF 245/2018.</p> <p>11. Si se detecta especímenes vivos, se tomarán muestras de los mismos para identificación taxonómica por un laboratorio aprobado y se retendrá el cargamento en el punto de ingreso hasta obtener el resultado negativo.</p> <p>12. Si el diagnóstico es positivo a plagas de importancia cuarentenaria se aplicarán las medidas indicadas por el área normativa. Si es negativo, se liberará el cargamento.</p> <p>13. El tratamiento aplicado en punto de ingreso será supervisado aleatoriamente por personal de la OISA conforme al Anexo 17. Verificación de la aplicación de tratamientos fitosanitarios en mercancías de importación y NI DIPAF 245/2018.</p> <p>14. Procede a la expedición del Certificado Fitosanitario para Importación (CI) en la VDMCE una vez concluida la inspección física, corroborando que la mercancía y documentos cumplan con la normatividad establecida.</p>
Dictamen del trámite		
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>		<p>1. Rechaza el trámite cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La mercancía no corresponda con la documentación que la ampara. b. El diagnóstico de laboratorio indique que el espécimen vivo enviado es de importancia cuarentenaria y así lo disponga la Dirección General de Sanidad Vegetal. c. Se detecte suelo en el cargamento y la empresa no esté autorizado para el acondicionamiento.

Inspección para granos y semillas, excepto para siembra, que cumplen con el procedimiento de granos y semillas destinados a procesamiento, transformación e industrialización para la obtención de harinas o aceites

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección para granos y semillas, excepto para siembra, que cumplen con el procedimiento de granos y semillas destinados a procesamiento, transformación e industrialización para la obtención de harinas o aceites.	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª Revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección para granos y semillas, excepto para siembra, que cumple con el procedimiento de granos y semillas destinados a procesamiento, transformación e industrialización para la obtención de harinas o aceites	

Responsable	No.	Actividad
Etapa I Revisión Documental		
Usuario		1. Integra un documento que indique los datos de la Unidad de Verificación que dará seguimiento al procedimiento y a su vez el documento donde la unidad de verificación acepte la responsabilidad.
Personal OISA (Oficial y TEA)		2. Verifica que la empresa esté vigente en el listado de empresas aprobadas para la aplicación de este procedimiento.
Etapa II Inspección Física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa el procedimiento de granos y semillas, excepto para siembra, que cumplen con el procedimiento de granos y semillas destinados a procesamiento, transformación e industrialización para la obtención de harinas o aceites Anexo 38. Procedimiento para la importación de granos y semillas excepto para siembra, destinados a procesamiento, transformación e industrialización, para la obtención de harinas, aceites y esencias. 2. Verifica el 100 % de las unidades sean herméticas y no haya fuga de grano o semillas, así como la limpieza de las mismas. 3. Verifica que los contenedores tengan flejes que aseguren la no apertura de los mismos. Si detecta algún faltante, debe colocar flejes oficiales. 4. Verifica el 10% del total del cargamento. Si no detecta la presencia de plaga viva el cargamento se libera y podrá ingresar. 5. Si detecta plaga viva, se aplica uno del tratamiento que indica la Combinación de Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación y una vez que la empresa fumigadora concluye con el tratamiento fitosanitario; la UV o TEF deberá emitir su Certificado Fitosanitario de Tratamiento y entregarlo al personal Oficial para proceder con la liberación ver Anexo 17. Verificación de la aplicación de tratamientos fitosanitarios en mercancías de importación y NI DIPAF 245/2018. La plaga viva se envía a un laboratorio aprobado por la Secretaria para su identificación (con cargo al interesado).

Etapa III. Certificación	
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none">1. Declara en el Certificado Fitosanitario para Importación el(los) número(s) de fleje(s) que se colocaron en los contenedores del cargamento.2. Deberá enviar copia del CFI a la UV y la relación de contenedores que conforman el cargamento al siguiente correo: a) medidasfito.dgsv@senasica.gob.mx

Inspección de granos y semillas excepto para siembra de importación ante la detección de suelo

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de granos y semillas excepto para siembra de importación ante la detección de suelo	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª Revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección para granos y semillas excepto para siembra de importación ante la detección de suelo	

Responsable	No.	Actividad
En los cargamentos de granos y semillas excepto para siembra, que se detecte suelo durante la inspección física, se debe aplicar lo siguiente:		
Consideraciones		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Indicar al usuario por medio de un requerimiento u oficio (en caso de contingencia), de acuerdo al Anexo 39. Procedimiento para el ingreso de granos y semillas, excepto para siembra, de importación, ante la detección de suelo en el cargamento, durante el proceso de inspección fitosanitaria en el punto de entrada al país, debe solicitar el tratamiento o acondicionamiento de la mercancía; ya sea en punto de entrada o en una instalación autorizada o certificada en destino, mediante el "Aviso de elección de suelo en punto de ingreso", entregando el original con firma autógrafa a la OISA; de no solicitarlo se debe rechazar el cargamento. Toma evidencia fotográfica y pesar la cantidad de suelo detectada en la muestra, conservando la integridad de la muestra (grano o semilla con el suelo). Requerirá un formato por cada parcialidad a la se le detecte el suelo, en caso de que el cargamento ingrese en parcialidades.
Supuesto 1. Acondicionamiento o tratamiento en punto de ingreso		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Elige la aplicación de tratamiento en punto de ingreso, se realiza siempre y cuando existan las condiciones adecuadas (personal, equipo, infraestructura), de no existir, el usuario debe elegir alguna otra opción que enuncia el procedimiento).
Empresa Autorizada		<ol style="list-style-type: none"> Aplica el tratamiento bromuro de metilo y al término del tiempo de exposición (24 horas), debe ventilar el espacio fumigado y la UV debe medir la concentración del bromuro de metilo en al menos 5 puntos de muestreo; solo si se tiene una concentración igual o menor de 5 ppm se permitirá el ingreso del personal para disponer de las muestras de grano.

Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Elabora y entrega la orden de tratamiento 2. Cuando inspeccione el 100% de los medios de transporte, únicamente se aplica el tratamiento en las unidades con presencia de suelo; esta opción, está condicionada a la disposición de personal para realizar la inspección. Si no hay disposición de personal para realizar la inspección. Si no hay disponibilidad de personal se debe aplicar el tratamiento en todas las unidades que componen el cargamento.
Unidad de Verificación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Emite el Certificado Fitosanitario de Tratamiento el cual es entregado en original en la OISA para continuar el trámite.
Supuesto 2. Acondicionamiento o tratamiento en destino:		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> 1. Elige la aplicación de tratamiento o limpieza al interior del país, el acondicionamiento o tratamiento en destino se debe realizar en instalaciones previamente autorizadas por la Secretaría establecidas en este procedimiento o en el "Procedimiento para la importación de granos y semillas, excepto para siembra destinadas a procesamiento, transformación e industrialización para la obtención de harinas, aceites y esencias". 2. Envía a la OISA vía electrónica copia de la solicitud para acondicionamiento (limpieza) en destino para empresas en procesos de Autorización ante la DGSV. 3. Resguarda la mercancía hasta obtener la autorización de las instalaciones por parte de la DGSV.
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Libera el cargamento bajo el procedimiento de Guardia Custodia y Responsabilidad. 2. Deberá asentar en el acta de GCR generada y en el Certificado Fitosanitario de Importación quien supervisará el procedimiento, los folios de los flejes que se coloquen a las tolvas o camiones, así como el nombre del personal oficial que dará seguimiento en destino o la UV. Esta acta debe ser enviada por vía correo electrónico y a certifitosani.dgsv@senasica.gob.mx, medidasfito.dgsv@senasica.gob.mx y a la Subdirección Operativa de la DGIF, al Representante Estatal del SENASICA además de anexar copia del CFI. La Unidad de Verificación debe estar autorizada para el tipo de tratamiento a realizarse.

Inspección para productos y subproductos vegetales, secos, procesados y deshidratados de importación que ingresan en contenedor, tráiler, furgón, tolva o intermodal

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección para productos y subproductos vegetales, secos, procesados y deshidratados de importación que ingresan en contenedor, tráiler, furgón, tolva o intermodal	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª Revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento para productos y subproductos vegetales, secos, procesados y deshidratados de importación que ingresan en contenedor, tráiler, furgón, tolva o intermodal	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Presenta el total de contenedores de la mercancía a importar
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Este procedimiento es aplicable únicamente a los productos enlistados en el inciso (e), del anexo 1 del “ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del Certificado de Origen para la exportación de café, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”, publicado en el DOF 26/12/2020 y sus modificaciones del 16/06/2021, 19/01/2022 , 01/09/2022 y 27/03/2024 ver Anexo 40. Productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados. Verifica que el cargamento se presente bien estibado, de tal forma que puedan realizarse las maniobras necesarias para desconsolidar e inspeccionar, de no ser así, se envía a una plataforma o infraestructura adecuada para la desconsolidación total (para el caso de ferrocarril). Las muestras para inspección pueden ser tomadas por el personal de la terminal de la empresa que descarga la mercancía, en presencia del personal de la OISA quien indica los puntos de muestreo y la cantidad requerida. La determinación de la categoría de riesgo de la mercancía es con base en el Anexo 37. Oficio B00.01.01.02.03.- 01953/2023 Histórico de Detección de Plagas de Importación Cuarentenaria.
Etapas		
Etapas I. Revisión documental		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Además de los datos que se carguen al portal de VDMCE, debe proporcionar los siguientes documentos: En mercancías que solo requieren inspección ocular (exento de combinación de requisito), presentar factura comercial u otro documento donde se pueda constatar datos como: cantidad (kg, libras, piezas, etc.), nombre del producto, datos del exportador, país de origen o procedencia.

		2. Programa la inspección física
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Revisa en la VDMCE los documentos ingresados por el usuario 2. Emite dictamen favorable si los documentos y los datos proporcionados son los correctos.
Etapa II. Inspección Física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Determina el tamaño de la muestra para inspección, así como para el análisis de laboratorio (si se requiere), de acuerdo a la guía de COLPOS citada en el Anexo 16. Determinación de metodologías y tamaño de muestra (Guía COLPOS) . 2. La cantidad de contenedores considerada para tomar la muestra para inspección corresponde al 20% del total de los contenedores. 3. Envía especímenes para diagnóstico en caso de detectar su presencia vivos, al laboratorio oficial o aprobado, con cargo al usuario y se debe retener la mercancía hasta obtener el resultado del laboratorio. En base al Anexo 11. Lineamientos para el envío de muestra que han emitido la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Salud Animal. A) Nota Informativa 491/2022 Lineamiento para el envío de muestra vegetal , sino encuentra especímenes vivos, dictamina en la VDMCE y emite el Certificado de Importación.

Inspección de frutas y vegetales frescos y refrigerados

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de frutas y vegetales frescos y refrigerados	
Fecha: Octubre 2023	Revisión: 2ª Revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección de frutas y vegetales frescos y refrigerados	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica al inicio de la jornada laboral que existan las condiciones adecuadas en las instalaciones previamente autorizadas por la DGIF para la verificación e inspección. 2. Verifica que en la instalación se cumpla con lo establecido en el formato que le corresponda del Anexo 1. Guía interna de supervisión diaria de limpieza y material en PIIMSV (A), PVIZI (B) y Corrales (C). 3. Porta bata blanca limpia, cubre bocas o mascarilla, guantes estériles y cofia, además de contar con los materiales necesarios para la toma, preservación y envío de la muestra; cuando sean tomadas muestras de inocuidad (microbiológicos y/o residuos tóxicos).
Etapa I. Revisión documental		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa que el CFI que ampara la mercancía contenga: <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre científico del producto a importar. b. Declaración adicional acorde con la combinación de requisitos. c. Número de fleje (s) en los casos que aplique. d. Número de lote o identificación de la mercancía. e. Cantidad de la mercancía a importar (peso neto en kilogramos, libras o piezas) f. Tratamiento cuarentenario, con dosis de ingrediente activo o concentración aplicada (cuando aplique).
Dictamen del trámite		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acepta el trámite cuando cumple todos los requisitos fitosanitarios establecidos en la combinación correspondiente del MCRFI o el Plan de trabajo que aplique. Para mayor información ver liga https://www.gob.mx/senasica/documentos/planes-de-trabajo-importacion-vegetal-111390. 2. Realiza requerimiento cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. No se indique correctamente las declaraciones adicionales que pide la combinación de requisitos, planes de trabajo o protocolos.

		b. El tratamiento no esté acorde con los requisitos enlistados en la combinación de requisitos que aplique.
Etapa II. Inspección física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica la presencia e integridad del fleje, y que se rompa en presencia del usuario y el Oficial (cuando aplique) 2. Solicita al personal del Punto, que el contenedor se descargue al 100% salvo cuando por plan de trabajo indique el porcentaje de inspección en el área de inspección y sea colocado de manera que permita la inspección de los empaques y la mercancía. 3. Verifica que los empaques sean nuevos o de plástico reutilizable, limpios. 4. Verifica que la etiqueta indique el nombre del producto, contenido (en peso neto o en número de piezas), país de origen y nombre de la empresa exportadora. 5. Determina las mercancías que son sujeto a inspección y corte para descartar la presencia de plagas, suelo, partes vegetales diferentes u otros. 6. Apegarse a las precisiones establecidas en el Plan de Trabajo específico, en las importaciones de papa fresca (<i>Solanum tuberosum</i>) para consumo o industrialización, originaria y procedente de los Estados Unidos de América, las cuales se indican en el Anexo 24. Nota Informativa DIPAF 50/2022, Precisiones para la importación de papa fresca (<i>Solanum tuberosum</i>). 7. Toma la muestra para envío a laboratorio acorde con lo especificado en las combinaciones de requisitos aplicables o plan de trabajo correspondiente de acuerdo a la Tabla 1c. Tamaño de muestra para frutas y hortalizas de ALTO RIESGO, tabla 1d. Tamaño de muestra para frutas y hortalizas de BAJO riesgo, ver Anexo 16. Determinación de metodologías y tamaño de muestra (Guía de COLPOS), y/o al manual de toma de muestra del Programa Nacional de Monitoreo de Residuos o plan de trabajo correspondiente. 8. Si detecta especímenes vivos: <ol style="list-style-type: none"> a. Colecta el espécimen y lo preserva de manera adecuada. Anexo 11. Lineamiento para el envío de muestra que han emitido la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Salud Animal. A) Nota Informativa 491/2022 Lineamiento para el envío de muestra vegetal. b. Retiene el cargamento de manera precautoria, tomando las medidas necesarias para evitar la diseminación del espécimen. c. Envía la muestra a un laboratorio fitosanitario aprobado para diagnóstico.
Dictamen del trámite		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acepta que continúe el trámite si: <ol style="list-style-type: none"> a. Cumple con los requisitos sanitarios establecidos y/o medidas fitosanitarias específicas de la mercancía. 2. Rechaza el trámite si: <ol style="list-style-type: none"> a. No cumple con los requisitos de flejado, empaque o condición sanitaria.

		<ul style="list-style-type: none">b. El transporte en el que se presente se encuentran hojas, residuos vegetales o suelo.c. Detecte especímenes vivos de interés cuarentenario, confirmado mediante diagnóstico de laboratorio. <p>3. De ser aplicable, se coloca el(los) fleje(s) en el transporte, mismos que deben estar asentados en el CFI y que puedan ser verificados por personal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) al momento del cruce.</p>
--	--	--

Inspección de material vegetal propagativo asexual (plántulas, esquejes, varetas, barbados, bulbos, etc.)

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de material vegetal propagativo asexual (plántulas, esquejes, varetas, barbados, bulbos, etc.)	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª Revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección para material vegetal asexual (plántulas, esquejes, varetas, barbados, bulbos, etc.)	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que existan las condiciones adecuadas en las instalaciones previamente autorizadas por la DGIF para la verificación e inspección; comprueba que el PIIMSV cumpla con lo establecido en el formato que le corresponda del Anexo 1. Guía interna de supervisión diaria de limpieza y material en PIIMSV (A), PVIZ (B) y Corrales (C).
Etapas		
Etapas I. Revisión documental:		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica la solicitud ingresada a la VDMCE. <ol style="list-style-type: none"> a. Se esté permitido su ingreso por la OISA solicitada. 2. Revisa que el CFI que ampara la mercancía contenga: <ol style="list-style-type: none"> a. Tratamiento cuarentenario, con dosis del ingrediente activo o concentración aplicada (si aplica). b. Nombre científico de la especie a importar. c. Declaración adicional acorde con la combinación de requisitos del MCRFI correspondiente a la especie. d. Número de lote o identificación de la mercancía. e. Cantidad de la mercancía a importar. 3. Si la mercancía es sujeta de Verificación en Origen o debe proceder de una empresa autorizada, el usuario debe presentar el oficio emitido por la DGSV en el que se enliste a la empresa, vivero o campo aprobado, así como las medidas adicionales específicas para el producto.
Dictamen del trámite		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acepta que continúe el trámite cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en la Combinación de Requisitos Fitosanitarios vigente. 2. Rechaza cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. El punto de ingreso no esté autorizado para la importación b. No se descaren las mercancías distintivas o lotes den la mercancía.

		<ol style="list-style-type: none"> 3. Hace requerimiento de información cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. No este completas las declaraciones adicionales en la combinación de requisitos correspondientes. b. El tratamiento no esté acorde con los requisitos que aplique. c. Otros no citados
Etapa II Inspección física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1.Solicita que el contenedor se descargue al 100% en el área de inspección y sea colocada de manera tal que permita la inspección de la mercancía. 2.Verifica que los embarques sean nuevos o de plástico reutilizable, limpios. 3.Verifica que en las etiquetas se indique el nombre del producto, contenido (peso neto o número de piezas), país de origen y nombre de la empresa exportadora. 4.Determina y selecciona las piezas o empaques de las mercancías de acuerdo a la indicado en el plan de trabajo o Guía COLPOS según le aplique, serán llevados a la mesa de inspección para descartar las presencias de plagas, suelo, partes vegetales diferentes u otros.
		<ol style="list-style-type: none"> 5.Retiene de manera precautoria el cargamento si existe la indicación de esperar el resultado de laboratorios antes de su liberación. 6.Envía la muestra a un laboratorio fitosanitario aprobado para diagnóstico. De acuerdo a los “Lineamientos para toma y envío de muestra de productos y subproductos de vegetales de importación, y emisión del informe de resultados realizado por laboratorios de diagnóstico fitosanitario aprobados y oficiales”.
Si se detecta especímenes vivos durante la inspección		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> 1. Indica el laboratorio al que se enviará el espécimen y realiza el pago para el diagnostico
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1.Colecta el espécimen y lo preserva de manera adecuada Anexo 11. Lineamientos para el envío de muestra que han emitido la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Salud Animal. A) Nota Informativa 491/2022 Lineamiento para el envío de muestra vegetal. 2.Retiene de manera precautoria el cargamento, tomando las medidas necesarias para evitar la diseminación de la plaga. 3.Envía la muestra a un laboratorio fitosanitario aprobado para diagnóstico. De acuerdo a los “Lineamientos para toma y envío de muestra de productos y subproductos de vegetales de importación, y emisión del informe de resultados realizado por laboratorios de diagnóstico fitosanitario aprobados y oficiales”.
Dictamen del trámite		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acepta que continúe el trámite cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. Cumple con los requisitos sanitarios establecidos en la combinación de requisitos específica para la mercancía 2. Rechaza el trámite cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. El transporte que se presenta se encuentra con hojas, residuos vegetales o suelo (en cualquier cantidad). b. Detecte especímenes vivos de interés cuarentenario, confirmado mediante diagnóstico de laboratorio.

Inspección de semillas para siembra (comercial y experimental o parental)

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de semillas para siembra (comercial y experimental o parental)	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección de semillas para siembra (comercial y experimental o parental)	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones Generales (comercial)		
Personal OISA (Oficial y TEA)	1	<ol style="list-style-type: none"> Determina el tamaño de la muestra para inspección y para análisis de laboratorio con base en la “Guía específica para el muestreo de semillas” elaborada por el COLPOS Anexo 16. Determinación de metodologías y tamaño de muestra (Guía de COLPOS). En muestras dirigidas, la cantidad o peso debe de estar declarado en CFI o formar parte de del total del certificado. Cuando se presente en latas o bolsas herméticas podrá entregarse por parte del usuario una muestra dirigida en un sobre, la cual debe contener una etiqueta con los mismos datos referidos en el párrafo de “Revisión de etiquetas para productos vegetales” de criterios generales para la operación, no necesariamente en el mismo formato de la etiqueta de la presentación comercial. Si no presenta muestra dirigida y se llegue a perforar un envase para tomar una muestra, el personal de la OISA, colocará una etiqueta donde indique que el producto fue abierto con propósitos de inspección efectuada por el SENASICA. Se puede optar por una muestra compuesta de una misma especie por más de un lote siempre y cuando sean del mismo país de origen (notificando mediante escrito libre de su elección), en el entendido que el resultado del diagnóstico de laboratorio aplicará para todo el cargamento o para los lotes que compongan las muestra Anexo 10. Nota Informativa DIPAF 343/2021 y Oficio Circular 0217 Toma de muestra compuesta en semillas para siembra de importación. Para tratamientos fitosanitarios, son aceptables las dosis de productos químicos o biológicos aplicadas a la semilla, que estén igual o por encima de las requeridas en el requisito fitosanitario Anexo 42. Dosis de productos químicos o biológicos aplicados a las semillas. Redacción del tratamiento. - Al formato de certificación del tratamiento fitosanitario por parte del USDA, es aceptable que se indique de la siguiente forma: Nombre del ingrediente activo y dosis (ejemplo: Metalaxyl-M 2g/100Kg). Cuando la dosis del tratamiento esta expresada en unidades de medida distintas a los gramos (ejemplo onzas), la equivalencia podrá ser calculada por el Oficial de Servicios Cuarentenarios.

		<p>8. Los cargamentos de semilla pealetizada pueden presentar peso diferente en el Certificado Fitosanitario de Reexportación (país de procedencia) respecto a la copia del Certificado Fitosanitario (país de origen). La semilla aumenta de peso o volumen después del tratamiento en el país de procedencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> Derivado de las detecciones de Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV) en semillas de chile, tomate y berenjena, se han actualizado los requisitos fitosanitarios. En importaciones de semillas de tomate, chile y berenjena, bajo modalidad de retención en destino Anexo 76. Nota Informativa DIPAF 226/2020 Procedimiento para la importación de semillas de tomate, chile y berenjena bajo el esquema de retención en destino y Nota Informativa DIPAF 380/2018 Detecciones de Tomato Brown Rugose Fruit Virus
Etapa I Revisión Documental (comercial)		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Verifica que el CFI cumpla con lo establecido en la combinación de Requisitos Fitosanitarios para la importación correspondiente. Revisa que el CFI contenga: <ol style="list-style-type: none"> Tratamiento cuarentenario, dosis de ingrediente activo o concentración aplicada. Nombre científico de la especie a importar Declaración adicional acorde con la combinación de requisitos del MCRFI correspondiente a la especie. Verifica lote o identificación de la mercancía (cuando aplique) Cantidad de la mercancía a importar (kg o lb) Certificación de plagas reglamentadas debe realizarse, tal y como se encuentren indicadas en la clave de combinación correspondiente. <p>Nota: Si se requiere aclaración con respecto a nombres científicos de las plagas o semillas, se deben consultar las sinonimias disponibles en el MCRF en la liga: http://www.gob.mx/senasica/documentos/fundamento-legal-modulo-de-requisitos-fitosanitarios</p>
Etapa II Inspección Física (comercial)		
Personal OISA (Oficial y TEA)	<ol style="list-style-type: none"> Verifica que los envases de las semillas (sobre, lata, caja o saco) contengan los siguientes datos: nombre del producto, lote, peso neto o número de semillas, país de origen y nombre de la empresa exportadora ver Anexo 43. Nota Informativa DIPAF 007/2014 Datos que deben contener las etiquetas. Cuando una semilla se envía de un país a otro, el número de lote de la copia del CFI del país de origen generalmente no coincide con el que aparece en los envases de las semillas, derivado de las prácticas de acondicionamiento, empaque, etc. Que se realizan en el país de procedencia. Esta situación no es motivo de rechazo cuando no comprometa la condición 	

	<p>fitosanitaria de la semilla amparada por el CFI o CFR del país de procedencia. Anexo 42. Dosis de productos químicos o biológicos aplicados a las semillas.</p> <p>3. Toma una muestra conforme a la “Guía específica para el muestreo de semillas” COLPOS Anexo 16. Determinación de metodologías y tamaño de muestra (Guía de COLPOS). Si existe la indicación de esperar el resultado de laboratorio para la liberación del cargamento, se retendrá de manera precautoria hasta que se reciba el dictamen de laboratorio.</p> <p>4. La muestra se enviará solicitando el análisis que indique la Combinación de Requisitos Fitosanitarios al laboratorio autorizado u oficial que indique el importador.</p>
Dictamen del trámite (comercial)	
Personal OISA (Oficial y TEA)	<p>1. Acepta el trámite si no detecta ningún incumplimiento en la inspección física.</p> <p>2. Rechaza el trámite cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Rechazo total o parcial conforme al Artículo 30 de la LFSV, si personal de la OISA detecta algún incumplimiento en la información del cargamento, por ejemplo: etiquetas incompletas, presencia de lotes no incluidos en el CFR. b. La mercancía no corresponda con la documentación que la ampara. c. El diagnóstico de laboratorio de un producto retenido indique un resultado positivo a plagas de importancia cuarentenaria. <p>Nota: Cuando sea un rechazo parcial proceder conforme al párrafo “Subdivisión de cargamentos con rechazos parciales” de los criterios generales para la operación</p>
Consideraciones Generales (experimental o parental)	
Personal OISA (Oficial y TEA)	<p>1. La revisión documental e inspección física del cargamento se realiza de la misma forma que la semilla comercial, con las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Por tratarse de una semilla experimental o parental, en pequeñas cantidades, podrá: <ol style="list-style-type: none"> i. Entregarse por parte del usuario una muestra dirigida en un sobre (debe contener una etiqueta con los mismos datos del cargamento; o ii. Ser liberada bajo el procedimiento de importación de semilla experimental Anexo 7. Procedimiento para importación de semilla experimental o lo que indique la combinación de requisitos correspondiente. iii. En cargamentos con gran cantidad de número de lotes, se requiere lista de empaque para la identificación a la inspección.

Inspección de flor cortada y follaje

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de flor cortada y follaje	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª Revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección de flor cortada y follaje	

Responsable	No.	Actividad
Etapa I Revisión Documental		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar en solicitud ingresada a la VDMCE: <ol style="list-style-type: none"> a. Que la OISA esté autorizada como punto de ingreso. b. Se solicite la inspección en un PIIMSV autorizado para la mercancía cuando aplique. c. Revisar el CFI que ampara la mercancía contenga la siguiente: <ol style="list-style-type: none"> i. Tratamiento cuarentenario, con dosis de ingrediente activo o concentración aplicada (si aplica). ii. Nombre científico de la especie a importar. iii. Declaración adicional acorde con la Combinación de Requisitos correspondiente. d. Número de lote o identificación de la mercancía. e. Cantidad de la mercancía a importar (Kilogramos o libras). 2. Aceptar el tramite siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en las Combinaciones de Requisitos Fitosanitarios vigente. 3. Realizará requerimiento de información cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. El tratamiento no esté acorde con los requisitos enlistados en la Combinación de Requisitos Fitosanitarios que aplique. b. No se declaren los lotes. c. No estén completas las declaraciones adicionales exigidas en la combinación de requisitos.
Etapa II Inspección Física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicita que el contenedor se descargue al 100% en el área de inspección y sea colocada de manera tal que permita la inspección de la mercancía. 2. Verifica que los empaques sean nuevos.

		<ol style="list-style-type: none"> 3. Cuando se detecte presencia de lotes no certificados, éstos deberán separarse del cargamento (sub dividirse) para destrucción, retorno o acondicionamiento (cuando aplique); y continuar con el proceso de importación. Realizando un rechazo parcial de los lotes no amparados y proceder conforme al criterio de operación: Subdivisión de cargamentos con rechazos parciales. 4. Determina el tamaño de muestra tanto para inspección como para análisis de laboratorio (cuando aplique) en base a la “Guía específica para el muestreo de flor cortada y follaje fresco” elaborada por el COLPOS Anexo 16. Determinación de metodologías y tamaño de muestra (Guía de COLPOS). 5. Realiza la inspección visual de las flores y los follajes sacudiéndolas sobre hojas o lienzo blanco para verificar si caen especímenes vivos. 6. Corta algunas flores y tallos para verificar que no contenga especímenes vivos dentro del receptáculo, sépalos, perianto, pedúnculo, etc. 7. Envía la muestra a un laboratorio aprobado u oficial por la Secretaría cuando detecta la presencia de especímenes vivos o evidencias de la presencia de virus, bacterias, hongos, etc.; con cargo al usuario y retiene el cargamento hasta obtener el resultado del laboratorio y en su caso, el dictamen del área normativa (DGSV). Para el envío de especímenes o partes de la flor o follaje se debe tomar en cuenta lo que indica la citada Guía del COLPOS. 8. Inspecciona algún sustrato de amortiguamiento si el cargamento viene acompañado de este.
Dictamen del trámite		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acepta el trámite sino detecta ninguna irregularidad en el empaque o la mercancía. 2. Cancela el trámite cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. La mercancía no corresponda a la documentación que la ampara. b. El diagnóstico de laboratorio indique un resultado positivo o plagas de importancia cuarentenaria. c. Presencia de suelo

Inspección de maquinaria e implementos agrícolas usados (COES)

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección de maquinaria e implementos agrícolas usados (COES)	
Fecha: Mayo 2023	Revisión: 1ª Revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de Inspección de maquinaria e implementos agrícolas usados	

Responsable	No.	Actividad
		Para las solicitudes de trámites de importación de maquinaria e implementos agrícolas usados, a los cuales se les detecte presencia de suelo y/o residuos vegetales, se autoriza su acondicionamiento cumpliendo con las siguientes medidas fitosanitarias:
Inspección física		
Usuario		1. Debe presentar su solicitud de autorización para acondicionar la maquinaria o implementos agrícolas en la OISA del punto de entrada al país, indicando los datos de la Unidad de Inspección (UI) que supervisará el cumplimiento del presente procedimiento.
Usuario		2. Debe notificar al personal de la OISA correspondiente y a la UI el día, el lugar y la hora de la aplicación de las medidas fitosanitarias. 3. Debe retirar el residuo vegetal y/o suelo mediante cepillado, en caso de ser necesario se procede a desensamblar la maquinaria para su limpieza, y se recolectará en doble bolsa de polietileno evitando que se disperse, lavar la maquinaria con agua a presión, el lavado deberá realizarse sobre una cubierta plástica con la finalidad de retener los residuos derivados del lavado; después del lavado aplicar tratamiento con K-Obiol a una dosis de 10 a 20 ml/l de agua. Finalmente, se debe aplicar un tratamiento con un agroquímico (herbicida, insecticida o nematocida, etc. de acuerdo a la determinación de la UI) a los residuos obtenidos y en caso de contar con infraestructura se debe incinerar.
Personal de la UI		4. Verifica el cumplimiento de las medidas fitosanitarias indicadas en el punto 3 y enviará a la OISA, con copia a la DGSV (al correo electrónico: importaciones.dgsv@senasica.gob.mx), el dictamen de verificación correspondiente.
Personal OISA (Oficial y TEA)		5. Toma en cuenta el dictamen de la UI para liberar la maquinaria o implementos agrícolas y en la medida de lo posible debe estar presente para constatar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias descritas.
Dictamen del trámite		
Personal OISA (Oficial y TEA)		Si viene limpio y sin residuos dictamina el trámite favorable en la VDMCE y expide el Certificado de Importación.

8.4 Procedimientos transversales

Inspección en ferrocarril

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Inspección en ferrocarril	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección en ferrocarril	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones		
Personal OISA (Oficial y TEA)/ Empresa ferroviaria		1. El horario de atención documental y revisión física de los cargamentos será de acuerdo a lo establecido en la resolución que se le otorgó su autorización.
Tramitador aduanal		1. Para el inicio de trámites de productos agropecuarios para importación regulados por la SADER, debe: <ol style="list-style-type: none"> Ingresar su solicitud al portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior. Entregar a la Empresa ferroviaria carta de solicitud de retención de las unidades que cruzarán a territorio mexicano.
Empresa ferroviaria		1. Proporciona por escrito o por correo electrónico al personal de la OISA, con anticipación, la lista de intercambio de los carros que ingresarán durante el día a México.
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Para el ingreso a territorio nacional de mercancías en diferentes parcialidades, el sistema de la VDMCE emite un Certificado de Importación por cada parcialidad que cruza (todos con el mismo folio). Cuando se requiera toma de muestra y tratamiento, se generará en el sistema por parcialidad. Levanta el Acta de Hechos correspondiente, notifica y envía a la Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, para su atención, cuando la empresa ferroviaria libere unidades sin la inspección del personal de SENASICA. Requisita el formato de parcialidades para la importación en ferrocarril, conforme al Anexo 45. Formato de parcialidades para la importación en ferrocarril. Si en la parcialidad no se ingresa el número de carros amparados en esta, se genera un requerimiento para que se modifique el saldo (kg a importar) y el número de carros que hayan ingresado físicamente.
Usuario		1. Cuando la VDMCE esté en el esquema de contingencia y se cuente con el dictamen de revisión documental, este documento será el que tendrá que presentar en cada parcialidad junto con el 50% del pago de derechos, en tanto se restablece el sistema.

Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Realiza una modificación en el folio 500 por cada parcialidad, por lo que el cobro de cada modificación será del 50%, Cuando haya parcialidades.
Etapa I Revisión Documental		
Usuario		1. Sube la información al sistema de VDMCE anexando los siguientes documentos: a. Certificado Internacional y anexos (cuando aplique). b. Cartas de retención (con relación de unidades que cruzarán). c. Pago de derechos.
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Revisa que los documentos que se ingresaron al sistema coincidan con lo declarado en el mismo, de igual manera, que contengan la información necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos.
Etapa II Inspección Física		
Usuario		1. Contactar al responsable de la OISA, vía telefónica, correo electrónico o personalmente, a fin de programar la inspección física. 2. Ingresar al portal de la VDMCE para programar la inspección física. 3. Entrega al Oficial o al TEA el acuse de solicitud de inspección física (folio 500) junto con la lista de unidades a inspeccionar y debe entregar los documentos originales que apliquen, al personal oficial.
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Programa solamente la inspección para la cantidad de la mercancía que arriba en esa parcialidad a fin de que el sistema realice el descargo, si la mercancía arriba en parcialidades. 2. El sistema señala el saldo pendiente para las siguientes parcialidades. 3. Debe asegurarse que las vías en donde se encuentran las unidades sean las autorizadas y que estén abanderadas, antes de iniciar la inspección. De ningún modo podrá efectuarse la inspección física en vías no autorizadas o sin abanderar.
Empresa de limpieza		1. Iniciar sus actividades en las unidades en cuanto estas se posicionen en las vías asignadas para la inspección por parte del personal de SENASICA; posteriormente la empresa de limpieza informa al oficial las unidades que se sometieron a éste proceso.
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Inspecciona el 10% del contenido de los carros de cada parcialidad y verifica el 100% de las unidades para asegurarse que estén limpias de residuos y/o materiales extraños. 2. Solicita que en productos que vengan en sacos, se desconsolide una parte de la mercancía hasta abrir una brecha que facilite la inspección en el interior del furgón. En caso de requerir luz artificial debe coordinarse con el Punto de ingreso para que facilite el apoyo necesario o se desconsolidará en la plataforma autorizada en caso de que no se permita la inspección en el interior de la unidad Anexo 27. Método general de inspección y desconsolidación de lácteos, no refrigerados.

		<ol style="list-style-type: none"> 3. Realiza inspección ocular y toma de muestra, así como identificación de los lotes (en caso de que la normatividad lo requiera), mediante la cual se constata que la mercancía esté libre de plaga viva, especímenes vivos, suelo y otros residuos vegetales. 4. Una vez inspeccionado el cargamento y en caso de que la normatividad lo requiera, se inicia con la aplicación del tratamiento fitosanitario de acuerdo al Anexo 17. Verificación de la aplicación de tratamientos fitosanitarios en mercancías de importación y NI DIPAF 245/2018, en caso de que se detecte plaga viva, debe coleccionar ejemplares de la plaga encontrada y enviarlos al laboratorio oficial o aprobado por el SENASICA (con cargo al usuario), reteniendo el cargamento hasta obtener el resultado. 5. Para los cargamentos que requieran tratamiento fitosanitario, y la Unidad de Verificación no entregue en ese momento el Certificado de Tratamiento. A fin de contar con un documento que avale la aplicación del tratamiento, la empresa prestadora del servicio de tratamientos debe requisitar el Formato de Reporte de Fumigación Anexo 46. Formato de reporte de fumigación, mismo que entrega al personal de la OISA para cotejo y firma correspondiente, este debe ser integrado al expediente de cada trámite y/o parcialidad. Cabe mencionar que cuando se reciba el Certificado de Tratamiento Fitosanitario por la Unidad de Verificación, este debe ser integrado a cada expediente para el correcto resguardo.
Etapa III. Certificación		
Personal OISA Oficial		<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar al portal de VDMCE después de concluida la inspección física, para realizar la liberación de la solicitud en caso de cumplimiento y la emisión del Certificado de Importación. 2. Entregar al usuario copia del Certificado de Importación, en caso de que sea parcialidad, en la parte superior izquierda aparece el número de folio 500 con el que fue liberado, la carta de liberación firmada y sellada, de las unidades inspeccionadas y éste a su vez comunica a la empresa ferroviaria para que se puedan movilizar las unidades. 3. Libera en orden las parcialidades, para no alterar el peso total del cargamento.
Retorno de residuos de la limpieza de unidades		
Personal OISA Oficial		<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurarse que se cumpla el procedimiento de limpieza y retorno de carros que contienen los materiales resultantes de la limpieza de las unidades Anexo 47. Procedimiento de la limpieza y retorno de carros de ferrocarril en México

Retorno de mercancía regulada por la SADER de origen mexicano procedente de otros países.

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Retorno de mercancía regulada por la SADER de origen mexicano procedente de otros países.	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de retorno de mercancía regulada por la SADER de origen mexicano procedente de otros países.	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica en todos los puntos de ingreso al país autorizado para el retorno de vegetales, animales, sus productos y subproductos de origen mexicano. 2. Aplica la hoja genérica para retornos de los productos vegetales, excepto para material vegetal propagativo y semilla para siembra. 3. Para el retorno de animales, sus productos y subproductos, estos deben ingresar al amparo de la combinación de requisitos correspondiente o en caso de no existir, será analizado caso por caso por el área normativa. 4. Para el retorno de productos acuícolas sus productos y subproductos, estos deben ingresar al amparo de las medidas sanitarias emitidas mediante oficio. 5. Las importaciones de estos productos serán tratadas como una importación comercial ordinaria, con los pagos que apliquen y los horarios de atención establecidos. 6. Realizar la inspección física en las áreas correspondientes al tipo específico de cada mercancía.
Etapas		
Etapas I Revisión Documental		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que el expediente contenga: <ol style="list-style-type: none"> a. Certificado Zoosanitario, Fitosanitario o Acuícola Internacional (en caso de que el país del cual fue rechazado lo solicite). b. Copia del pedimento de exportación. c. Notificación de la autoridad sanitaria del país que está rechazando o retornando la mercancía, ya sea por plaga o enfermedad, análisis positivo a residuos tóxicos, plaguicidas o microbiológicos.
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el rechazo o retorno no haya sido por los motivos antes mencionados, en lugar de la notificación de la autoridad sanitaria, debe presentar un escrito libre donde solicite el retorno, mencionando las causas de éste.

Personal OISA (Oficial y TEA)		2. Si el producto o subproducto es para consumo humano y el retorno es por contaminantes físicos, químicos o biológicos, se debe notificar mediante oficio a las oficinas locales de COFEPRIS, en caso de no tener presencia notificar a nivel central y a la Subdirección de la DSCPAF correspondiente, así como a la Subdirección de Verificación e Inspección Federal de la DGIAAP (joseg.reyes@senasica.gob.mx).
Etapa II Inspección Física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica que la mercancía coincida con la documentación presentada (características, etiquetas). 2. Toma una muestra del producto de acuerdo a los lineamientos del Programa Nacional de Monitoreo y Vigilancia de Contaminantes y Residuos de la DGIAAP, en productos que hayan sido retornados por la presencia de contaminantes químicos o microbiológicos, debe enviarla para análisis al laboratorio correspondiente, con costo al importador.
Dictamen de la inspección Física		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancela el trámite si no coincide la mercancía con la documentación presentada. 2. Procede a la siguiente etapa si coincide la mercancía con la documentación. 3. Notifica a COFEPRIS que se libera el cargamento enviando copia de la documentación soporte, incluido el Certificado para Importación cuando la mercancía es para consumo humano.

Verificación e inspección de mercancías reguladas por el SENASICA en tránsito internacional

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Verificación e inspección de mercancías reguladas por el SENASICA en tránsito internacional	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de verificación e inspección de mercancías reguladas por el SENASICA en tránsito internacional	

Responsable	No.	Actividad
Consideraciones		
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Los embarques de origen animal, ingresan en apego al cumplimiento de la combinación de requisitos que emita la DGSA. 2. Para los embarques de origen vegetal considerar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Los embarques ingresan bajo el procedimiento de Guarda, Custodia y Responsabilidad que se inicia en el primer punto de ingreso al país. b. Todos los embarques de productos agrícolas, los medios de transporte y los embalajes utilizados, deben brindar la seguridad necesaria que evite el escape potencial de plagas y producto. c. La mercancía debe presentarse en contenedores limpios, flejados y cerrados herméticamente. d. Los contenedores no deben abrirse durante su tránsito por territorio mexicano, a menos que así lo solicite alguna otra Autoridad en cuyo caso, se debe dejar constancia de ello.
El transportista y la empresa exportadora		<ol style="list-style-type: none"> 1. Si ocurre algún accidente o imprevisto durante el tránsito deben notificarlo inmediatamente a la Dirección General de Sanidad Vegetal al correo electrónico medidasfito@senasica.gob.mx y a la OISA de salida. Si como consecuencia del accidente se afecta directamente la integridad de la carga, ya sea por quedar expuesta y esparcida en el lugar, situación que puede poner en riesgo la fitosanidad de México; ante esta situación ese cargamento debe ser destruido, no sin antes haberse sometido a un tratamiento fitosanitario a base de Bromuro de Metilo a una dosis de 40 gr/m³, durante 24 horas.
Revisión documental		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporciona los siguientes documentos:

		<ol style="list-style-type: none"> a. Escrito libre para solicitar la verificación de la integridad de los contenedores con información del día, hora, punto autorizado donde se realizará la verificación, OISA por donde saldrá el cargamento, así como información de la persona quien será el responsable en el AGCyR y los nombres de dos testigos con su respectiva copia de identificación oficial. b. Escrito libre con los datos de la empresa fumigadora que prestará el servicio de desinfección.
Verificación de los contenedores		
Personal OISA (Oficial y TEA) En la OISA de Entrada		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica la integridad del embarque, la hermeticidad de los contenedores, que los respiraderos (si los hay) estén sellados y las condiciones de seguridad de los medios que se utilicen para el transporte de carga. Constata que se trata del contenedor documentado por el usuario y que estén intactos los sellos sanitarios de origen o que cuenta con los documentos comprobatorios en caso de que otra autoridad haya retirado los flejes. 2. Coloca los sellos de SADER en los contenedores. <p>Acta guarda, custodia y responsabilidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Levanta el Acta en la que especifica el nombre del producto, origen, procedencia y destino, así como las referencias de los flejes que puso a los contenedores o los que las autoridades del Ministerio de Agricultura del país de origen hayan colocado, volumen a transitar y ruta por la que pasará el embarque a nivel nacional, así como la aduana de salida del país. 2. En la OISA de ingreso envía de manera electrónica copia del Acta a la OISA de salida y entrega un original al usuario.
Usuario		El importador interna el embarque al país, anexando el pedimento aduanal al Acta.
Personal OISA (Oficial y TEA) en la OISA de salida		<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica la integridad de los sellos, libera el embarque de la Guarda, Custodia y Responsabilidad y notifica vía correo electrónico a la OISA en el punto de ingreso, el cierre del AGCyR mediante un Acta Circunstanciada de Hechos y entrega una original a la Agencia Aduanal quien cierra el pedimento de la salida. 2. De detectar incumplimiento de la normatividad correspondiente, elabora un Acta Circunstanciada de Hechos y la remite a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria para el seguimiento con el Área Jurídica y normativa que corresponda.

8.5 Procedimientos de Exportación

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Exportación de productos y subproductos de origen vegetal	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de exportación de productos y subproductos de origen vegetal	

Responsable	No.	Actividad
Certificación en el punto de salida		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Solicita mediante escrito libre en original al Jefe o Responsable de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) la expedición del Certificado Fitosanitario Internacional (CFI), acompañado de la siguiente documentación. Original del Registro del Proceso de Verificación para la Movilización de Productos Vegetales (RPV) requisitado y legalizado por una Unidad de Verificación (UV) acreditada y aprobada en la materia específica. Pago de derechos correspondiente en los términos del Artículo 86-A Fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente. Resultados de diagnóstico de laboratorio para la certificación de la ausencia de alguna plaga en específico (cuando aplique). Certificado de Tratamiento Fitosanitario y antecedente documental que acrediten la sugerencia de productos por parte de la Secretaría de Salud contra el mosquito <i>Aedes</i> sp. (cuando aplique).
OFA de la OISA		<ol style="list-style-type: none"> Expide el CFI. Con la información del RPV, el certificado se expide en el documento pre impreso o a través de la VDMCE y solo puede expedirlo el personal autorizado como Oficial Fitosanitario Autorizado (OFA); en la liga siguiente se encuentra el directorio de OFA'S: https://www.gob.mx/senasica/documentos/oficiales-fitosanitarios-autorizados Entrega el original del CFI al interesado.
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Firma el acuse de recibido en la copia destinada al expediente.
Re certificación en el punto de salida		
OFA de la OISA		<ol style="list-style-type: none"> En un cargamento Certificado en Origen y que alguna autoridad abra el contenedor, el OFA puede reexpedir el CFI, para lo cual el usuario debe cumplir con lo siguiente:
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Presenta una solicitud por escrito, explicando los motivos por los que se solicita.
OFA de la OISA		<ol style="list-style-type: none"> Constata el evento (apertura del contenedor en punto de salida por parte de otras autoridades). Solicita CFI original para cancelación y notifica al OFA que lo expidió en origen. Emite el CFI y entrega el original al usuario.

Para el caso específico del producto aguacate, para exportación a los Estados Unidos de América (E.U.A.) sujeto al cumplimiento de un plan de trabajo.		
Usuario		1. Enviar consulta a través de la Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos y Aeropuertos a la DGSV, quien confirmará con USDA-APHIS en el estado de origen. La notificación del percance o irregularidad (cambio de transporte de la mercancía y/o modificación de información del CFI, rompimiento de flejes y sustitución, entre otros), por parte del exportador y en base a las condiciones del embarque.
OFA de la OISA		1. Determina si es procedente su envío a los E.U.A., en caso de ser factible continuar con la exportación de la mercancía.
OFA de la OISA		1. Brinda apoyo para recertificar el cargamento en función de lo acordado previamente con el área normativa, apegándose a los lineamientos y especificaciones establecidas para cada acontecimiento. 2. En ambos casos el OFA debe registrar la información en el formato de informe mensual de expedición de certificados fitosanitarios (PF05) y enviarlo a la DGSV, al correo informesofas.dgsv@senasica.gob.mx , así como a la Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos y Aeropuertos y a la Delegación Estatal de la SADER correspondiente.

Exportación de productos y subproductos de origen animal o de uso en animales no acuáticos

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Exportación de productos y subproductos de origen animal o de uso en animales no acuáticos	
Fecha: Julio 2023	Revisión: 2ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de exportación de productos y subproductos de origen animal o de uso en animales no acuáticos	

Responsable	No.	Actividad
Cuando a un cargamento destinado para exportación, certificado en el origen de la mercancía le sean retirados los flejes por revisiones de otras autoridades en el trayecto a la aduana de salida, o por reconocimiento aduanero.		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Solicita al responsable de la OISA mediante un escrito libre junto con una copia simple (legible) del Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE), la colocación de nuevos flejes a los contenedores.
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Emite constancia de sustitución de fleje por reconocimiento aduanero como anexo al CZE, Anexo 23. Constancia de sustitución de fleje y se coloca el nuevo fleje; además verifica la colocación de los flejes de la empresa transportista (en caso de que estén declarados en el CZE). <ol style="list-style-type: none"> El anexo al CZE se expedirá en idioma inglés y español señalando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Número del nuevo fleje. Fecha. Sello Oficial Nombre y firma del Personal Oficial. La leyenda <i>“Por motivos de reconocimiento aduanero, se quitó el sello _____ al contenedor _____ y se colocó el sello_____ . La mercancía no estuvo en contacto con alguna otra mercancía agropecuaria”</i>. Entrega al Agente Aduanal formato en original para que lo remita al exportador (mismo que deberá anexar al CZE original). Notifica vía correo electrónico a la unidad expedidora enviando copia simple del CZE. Archiva en el expediente de la OISA. Lleva registro electrónico de los servicios otorgados a las mercancías de exportación

Exportación de ganado bovino a los Estados Unidos de América

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Exportación de ganado bovino a los Estados Unidos de América	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de exportación de ganado bovino a los Estados Unidos de América	

Responsable	No.	Actividad
El ganado bovino con destino a EUA		
		1. Se certifica en el origen de los animales
Usuario o exportador		1. Debe solicitar la segunda firma al personal de la OISA asignado en la estación cuarentenaria para exportación (cuando aplique) o directamente en la OISA.
Personal OISA (Oficial y TEA)		1. Apoya otorgando la segunda firma del CZE.
Inspección Física		
Técnicos del USDA		1. Realizan la inspección.

Exportación de productos y subproductos acuícolas para uso en especies acuícolas

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	
Procedimiento: Exportación de productos y subproductos acuícolas para uso en especies acuícolas	
Fecha: Enero 2023	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer el procedimiento de Exportación de productos y subproductos acuícolas para uso en especies acuícolas	

Responsable	No.	Actividad
Embarques inspeccionados y certificados en el estado de origen de la mercancía y que personal de la DGIF otorga la segunda firma		
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Para presentar en el punto de salida la solicitud de segunda firma del Certificado Acuícola de Exportación debe presentar la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> Original del Certificado Acuícola de Exportación Copia de factura Copia de certificado de análisis Copia de pago derechos Debe programar una inspección a nivel de previo ocular; se sugiere realizarla en el PVIZI de su elección y tomar en cuenta el estado del producto (congelados o frescos).
Personal OISA (Oficial y TEA)		<ol style="list-style-type: none"> Revisa que coincidan los datos de la documentación con los etiquetados de los contenedores. Si se colocan flejes en los contenedores porque lo solicita la normativa, estos se anotan en el Certificado o en los anexos. En caso de coincidir la información se otorga la segunda firma en el Certificado Acuícola de Exportación.
Embarques inspeccionados y certificados en el punto de salida de la mercancía		
		<ol style="list-style-type: none"> En esta modalidad, la inspección y la certificación de los embarques se harán en el punto de salida.
Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera		<ol style="list-style-type: none"> Reasigna a través de la VDMCE el folio (400) a personal de la OISA que corresponda.
Usuario		<ol style="list-style-type: none"> Presenta una solicitud en la OISA para la emisión del Certificado Acuícola de Exportación y documentos solicitados en los requisitos específicos establecidos en el Modulo de Consulta como: <ol style="list-style-type: none"> Factura Copia Certificados de análisis en original para cotejo

		<ul style="list-style-type: none"> c. Pago de derechos conforme lo establece el Artículo 86 de la Ley Federal de Derechos vigente d. Revisión Física e. Realizar inspección física de los contenedores (DESYCON), se recomienda realizarla en un PVIZI de elección del usuario tomar en cuenta el estado del producto (congelados o frescos) f. Revisar que la mercancía y la cantidad coincidan con la documentación presentada g. Colocar los flejes en los contenedores y se anotan en el Certificado o en los anexos h. Dictamen
<p>Personal OISA (Oficial y TEA)</p>		<ul style="list-style-type: none"> 1. Si el producto es apto para la exportación, se expide el Certificado Acuícola de Exportación, estampando la segunda firma en el mismo. <p>Nota: Debe llevar un registro electrónico de los servicios otorgados a las mercancías de exportación.</p>